BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 12 de julio de 1971

NUMERO 22.213

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Cen - Blanc

S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 29|6|71 se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:
Cenblanc S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Debe decir:
Cen-Blanc S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

e.12|7-Nº 51.401-v.12|7|71

Frigorífico El Rodeo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de abril de 1971, pasada ante el Escribano Bernardo Stiberman, en el Registro 45, se protocolizó el Acta de la Asamblea celebrada con fecha 19 de noviembre de 1970, y la Resolución número 0826 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 31 de diciembre de 1970, por la que se modificó las cláusulas séptima, octava, y undécima de los Estatutos Sociales de "FRIGORIFICO EL RODEO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA" que quedan redactadas así: Cláusula 7: "La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de quince con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último, reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cláusula 8º: "El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, emitir debentures de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a uno o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea, podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Cláusula 11: "El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas".

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.12|7-Nº 53.572-v.12|7|71

Fraschina Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 28 de mayo de 1971, pasada ante el escribano Hugo B. Gutiérrez De Simone, fue disuelta la sociedad "FRASCHINA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (constituida el 27 de mayo de 1953), según lo resuelto en la asamblea general ordinaria de fecha 27 de octubre de 1969 y por Resolución I. G. P. J. Nº 2.083 de fecha 27 de abril de 1971. En la celebrada asamblea quedaron designados liquidadores titulares los señores Héctor Luis Fraschina, Angel C. Fraschina y Julio César Fraschina, y el señor José María Fraschina y la señora Elsira M. Bertol de Fraschina en carácter de suplentes (Directorio de la sociedad) y síndico titular la señora Alcira A. Bertuche de Fraschina. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 — e.12|7-Nº 53.401-v 12|7|71

Fidusse

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA-GANADERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de junio de 1971, pasada ante el escribano Ricardo Galarce, Registro 442 de Capital, y por asamblea extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 1971, aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2.714 de fecha 9 de junio de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad FIDUSSE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA-GANADERA", en su artículo séptimo, el que queda redactado en la siguiente forma. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes". — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 — e.12|7-Nº 53.414-v.12|7|71

Humberto J. Pontremoli

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de junio de 1971, pasada por ante el escribana María Cristina Colombo, y por asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 2.178 de fecha 4 de mayo de 1971, se resolvió la reforma del artículo 3º de los estatutos sociales de la sociedad "HUMBERTO J. PONTREMOLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", que en adelante se leerá así: — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), representado por 2.500.000 (dos millones quinientas mil) acciones de $ 1 (un peso) de valor nominal cada una dividido en 2.473 (dos mil cuatrocientas setenta y tres) series, siendo la primera de un valor nominal de $ 28.000 (veintiocho mil pesos) y las 2.472 (dos mil cuatrocientos setenta y dos) series restantes de $ 1.000 (un mil pesos) cada una. Quedan emitidas y suscriptas las primeras 2.473 (dos mil cuatrocientas setenta y tres) series que son de acciones ordinarias al portador que totalizan $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos). El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos) por resolución de la asamblea general de accionistas, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto Nº 852|55, fijándose en tal resolución las características de cada emisión, pudiéndose delegar en el directorio la oportunidad de cada emisión y la forma y condiciones de pago, como asimismo la elevación a escritura pública, la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación en el Boletín Oficial por el lapso legal, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y el pago del sellado correspondiente que se efectuará en función y a medida de cada emisión. Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) más los aumentos que se hayan resuelto con las formalidades prescriptas precedentemente. S|r.: "1969 Pontremoli" vale. E|l: Nº 2.178, artículo 3º" vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 — e.12|7-Nº 53.464-v.12|7|71



Med - Gral

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — "Med-Gral, Sociedad Anónima Com., Ind., Inmobiliaria. — Escritura número trescientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires. a cuatro de Junio de mil novecientos setenta y uno. ante mí, escribano autorizante comparece don Edgar Raúl Frigerio argentino, de cuarenta y dos años de edad, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos sesenta y tres de la Capital Federal. accidentalmente en ésta hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como que concurre por si y en nombre y representación de don Luis Donato Ragno, argentino, de treinta y cuatro años de edad. médico, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ochenta y cinco mil ochenta y cuatro. domiciliado en Pinzón mil seiscientos sesenta y uno de la Capital Federal, don Alfonso Benvenuto, italiano. de cuarenta y ocho años de edad. comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos uno. domiciliado en Sucre mil cuatrocientos doce de la Capital Federal: doña Patricia María Santamarina de Frigerio argentina, de veintinueve años de edad, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos veintinueve, domiciliada en Arroyo ochocientos treinta y seis de la Capital Federal: doña Nilde Rodríguez de Benvenuto, argentina, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, con libreta cívica cuatrocientos setenta mil ochenta y dos. domiciliada en Sucre mil cuatrocientos doce de la Capital Federal; don Delico Benvenuto, italiano, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos veinticuatro mil novecientos setenta y dos, domiciliado en Sucre mil cuatrocientos doce de la Capital Federal: don Eduardo Luis Pezzoni, de cincuenta y dos años de edad comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y siete, domiciliado en Benito Pérez Galdós trescientos cuarenta y cinco de la Capital Federal: don Alejandro Alberto Santamarina argentino, de treinta y cuatro años de edad. comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos mil ciento cincuenta y trés, domiciliado en Santa Fe 857 de la Cap. Fed. Doña María Luisa Pereyra Iraola de Santamarina. argentina, de 38 años de edad. comerciante. con Céd. Ident. de la Policía Federal tres millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos veintiocho. domiciliada en Santa Fe ochocientos cincuenta y siete de la Capital Federal· y de doña Nieves Noemí Maignón de Ragno. argentina. de veintisiete años de edad. comerciante. con libreta cívica cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa. domiciliada en Pinzón mil seiscientos sesenta y uno de la Capital Federal. todos los nombrados casados. en mérito al poder especial que le fuera otorgado el veintisiete de enero próximo pasado. según escritura pasada ante mí y al folio ciento cincuenta y cinco del protocolo corriente de este Registro a mi cargo. doy fe. Y don Edgar Raúl Frigerio por sí y en la representación invocada y justificada dice: Que con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, conjuntamente con sus representados constituyeron una sociedad anónima denominada "Med-Gral. Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Inmobiliaria". y procedieron a redactar el estatuto de la misma. iniciando ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro. en el que a fojas trece se resolvió autorizar a la sociedad para funcionar. por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar la protocolización del acta constitutiva. estatutos sociales y resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. se reúnen los señores Edgar Raúl Frigerio Luis Donato Ragno. Alfonso Benvenuto, Patricia María Santamarina de Frigerio. Nilde Rodríguez de Benvenuto, Delico Benvenuto, Eduardo Luis Pezzoni, Alejandro Alberto Santamarina, María Luisa Pereyra Iraola de Santamarina, Nieves Noemí Maignon de Ragno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MED-GRAL. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación exportación, compraventa al por mayor y menor de vienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias. materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, artículos para prótesis y ortopedia, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos, relacionados con la industria vinculada a la fabricación de artículos para prótesis, ortopedia, química metalúrgica, plástica, electrónica y electromecánica, sus derivados y afines, en plantas industriales propias o de terceros. — c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (Doscientos mil pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (Diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series $ 20.000 (Veinte mil pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente cuando lo reemplace, quienes tienen el uso de la firma social: g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto. — Edgar Raúl Frigerio, 2.000 — ordinarias clase "A" — 2.000. — Luis Donato Ragno, 2.000 — ordinarias clase "A" — 2.000. — Alfonso Benvenuto, 2.000 — 2.000. — Patricia María Santamarina de Frigerio, 600 — 'A" — 600. — Nilde Rodríguez de Benvenuto, 600 — "A" — 600. — Delico Benvenuto, 600 — "A" — 600. — Eduardo Luis Pezzoni, 500 — "A" — 500. — Alejandro Alberto Santamarina 500 — " — 500; María Luisa Pereyra Iraola de Santamaría 600 — " — 600; Nieves Noemí Maignon de Ragno 600 — " — 600 — 10.000 — 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y los aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Edgar Raúl Frigerio; Vicepresidente a Luis Donato Ragno; Vocales a Alfonso Benvenuto; Suplentes a Alejandro Alberto Santamaría y Delico Benvenuto; Síndico titular a Alberto Bruno Muzzopappa; Síndico suplente a Alfredo Bimor. — Cuarto: Autorizar a Edgar Raúl Frigerio y Luis Donato Ragno y Alberto Bruno Muzzopappa a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. Frigerio. Patricia S. de Frigerio. María Luisa P. de Santamarina. A. Santamarina. L. Ragno. A. Benvenuto. Delico Benvenuto. Nilde R. de Benvenuto. Eduardo Luis Pezzoni. Nieves N. Maignon de Ragno. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Edgar Raúl Frigerio, don Luis Donato Ragno, don Alfonso Benvenuto, doña Patricia María Santamarina de Frigerio, doña Nilde Rodríguez de Benvenuto, don Delico Benvenuto, don Eduardo Luis Pezzoni, don Alejandro Alberto Santamarina, doña María Luisa Pereyra Iraola de Santamarina y doña Nieves Noemí Maignon de Ragno, siendo auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras en mi presencia, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. Reg. 19. Hay un sello. C. González Bonorino". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Med-Gral. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto. a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, artículos para prótesis y ortopedía; el ejercicio de representaciones. distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Mediante la producción explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria vinculada a la fabricación de artículos para prótesis, ortopedia, química metalúrgica, plástica, electrónica y electromecánica, sus derivados y afines. en plantas industriales propias o de terceros. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción. explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento. la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto. podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones. condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea. el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en la que figura en la orden del día. los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca. el cual no será inferior a 15 días. contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 6 (seis) con mandato por 3 (tres) años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores. en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente cuando lo reemplace, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas. del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse. según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respecteivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — L. Ragno. — Patricia S de Frigerio. — María Luisa P. de Santamarina. — A. Santamarina. — Edgar R. Frigerio. — A. Benvenuto. — Delcio Benvenuto. — Nilde R. de Benvenuto. — Eduardo Luis Pezzoni. — Nieves N. Maignon de Ragno. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Edgar Raúl Frigerio, don Luis Donato Ragno, don Alfonso Benvenuto, doña

Patricia María Santamarina de Frigerio, doña Nilde Rodríguez de Benvenuto, don Delico Benvenuto, don Eduardo Luis Pezzoni, don Alejandro Alberto Santamarina, doña María Luisa Pereyra Iraola de Santamarina, y doña Nieves Noemí Maignon de Ragno, siendo auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras en mi presencia, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Reg. 19. — Hay un sello. — C. González Bonorino". — "Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Visto el expediente número 39.994, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Med-Gral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Med-Int, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 18 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma . — Hay un sello: Alberto G. Pi.co, Subinspector General Legal a|c., Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.507". — Es copia fiel, doy fe del acta constitutiva, estatutos y resolución, que en originales tengo a la vista para este acto. — Y don Edgar Raúl Frigerio agrega: por sí y en nombre de sus representados: Que en esta forma deja constituida definitivamente a la sociedad "Med-Gral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria". — Leída que les es, se ratifica de su constenido y en prueba de conformidad, firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Firmado: Carlos H. González Bonorino. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 564. e.12|7 Nº 53.397 v.12|7|71

Pleamar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Pleamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número quinientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Aldo Sapag; María Angela Zapata de Mezzelani; Celeste Raúl Pippo; Norma María D'Angiolo; Francisco Otero; María Zapata de Isla; Angela Mezzelani de D'Angiolo; Isidora Mezzelani de Pippo; Dino Gari, y Olga Narcisa Otero; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de abril último, pasada ante mí al folio quinientos noventa y ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Pleamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y, copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Aldo Sapag, María Angela Zapata de Mezzelani, Celeste Raúl Pippo, Norma María D'Angiolo, Francisco Otero, María Zapata de Isla, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Isidora Mezzelani de Pippo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLEAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Campra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la Compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Aldo Sapag, 125, A, 125. — María A. Z. de Mezzelani, 125, A, 125. — Celeste R. Pippo, 125, A, 125. — Norma M. D'Angiolo, 125, A, 125. — Francisco Otero, 100, A, 100. — María Z. de Isla, 50, A, 50. — Angela M. de D'Angiolo, 50, A, 50. — Isidora M. de Pippo, 50, A, 50. — Dino Gari, 125 A, 125. — Olga N. Otero, 125 A, 125. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Aldo Sapag. Vicepresidente, a María Angela Zapata de Mezzelani. Síndico titular, a Celeste Raúl Pippo, y Síndico suplente, a Norma María D'Angiolo. Cuarto: Autorizar a Aldo Sapag y María Angela Zapata de Mezzelani a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Aldo Sapag. María A. Z. de Mezzelani. Celeste R. Pippo. Norma M. D'Angiolo. Francisco Otero. María Z. de Isla. Angela M. de D'Angiolo. Isidora M. de Pippo. Dino Gari. Olga M. Otero. Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Pleamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea como punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicacion que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7 La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Codigo Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 dle Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 12|7|71 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 22

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 22 a 28

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos (Pág. 28)
Anteriores (Pág. 33)

REMATES JUDICIALES
Nuevos (Pág. 30)
Anteriores (Pág 40)

podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Aldo Sapag, María A. Z. de Mezzelani, Celeste R. Pippo, Norma M. D'Angiolo, Francisco Otero, María Z. de Isla, Angela M. de D'Angiolo, Isidora M. de Pippo, Dino Gari, Olga N. Otero. Buenos Aires, 2 jun. 1971. Visto el Expediente Nº 40.336; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pleamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de abril de 1971, bajo la denominación de "Parnasú", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y presentada en este Organismo, el 4 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once). 2º) Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2598" Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Jorge V. Mayer. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 417.— e.12|7 Nº 53.424 v.12|7|71

San Miguel

SOCIEDAD ANONIMA, ENTRERRIANA DE CANTO RODADO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de mayo de 1971, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 28 de diciembre de 1970, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1.548 de fecha 17 de marzo de 1971, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "SAN MIGUEL. SOCIEDAD ANONIMA ENTRERRIANA DE CANTO RODADO", nombrándose liquidadores a los señores Felipe Grupper, Juan Hurtig, Conrado Grupper, Osiris Alfredo Amestoy, Sebastián Basilio Morando y Jesús Alberto Rodríguez.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.12|7-Nº 53.469-v.12|7|71

Talvix

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Talvix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" Escritura número quinientos ochenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Darío Caamaño; Evasio Cattadori; Luis Amadeo Oriolo; Norberto Antonio Sáenz; Alicia Cattadori; Pascual Dell Aglio; Elda Pusnar de Sáenz; Rubén Omar Altamiranda; María Latorre de Oriolo; Enrique Nicoletti, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de abril último, pasada ante mí al folio setecientos diez de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Talvix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Evasio Cattadori; María Latorre de Oriolo; Luis Amadeo Oriolo; Enrique Nicoletti; Norberto Antonio Sáenz; Alicia Cattadori; Pascual Dell Aglio; Elda Pusnar de Sáenz; Rubén Omar Altamiranda; Rubén Darío Caamaño, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALVIX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Evasio Cattadori, 200 A, 200. — María L. de Oriolo, 200, A, 200. — Luis A. Oriolo, 200 A, 200. — Enrique Nicoletti. 200, A, 200. — Norberto A. Sáenz, 200, A, 200. — Alicia Cattadori, 200, A, 200. — Pascual Dell Aglio, 200, A, 200. — Elda Pusnar de Sáenz, 200, A, 200. — Rubén O. Altamiranda, 200, A, 200. — Rubén D. Caamaño, 200, A, 200. — 2.000. — 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Evasio Cattadori. Vicepresidente a: María Latorre de Oriolo. Síndico titular a: Luis Amadeo Oriolo y Síndico suplente a: Enrique Nicoletti. — Cuarto: Autorizar a Evasio Cattadori y María Latorre de Oriolo, con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Evasio Cattadori. María L. de Oriolo. Luis A. Oriolo. Enrique Nicoletti. Norberto A. Sáenz. Alicia Cattadori. Pascual Dell Aglio. Elda Pusnar de Sáenz. Rubén O. Altamiranda Rubén D. Caamaño". "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Talvix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea, en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil, Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tie-

nen el uso de la firma social. El Directorio podrán encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva-facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Evasio Cattadori. María L. de Oriolo. Luis A. Oriolo. Enrique Nicoletti. Norberto A. Sáenz. Alicia Cattadori. Pascual Dell Aglio. Elda Pusnar de Sáenz. Rubén O. Altamiranda. Rubén D. Caamaño". "Buenos Aires, 26 May. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.447, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talvix" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 14 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2.520" Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Jorge V. Mayer. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 453, e.12|7-Nº 53.419-v.12|7|71

Risma

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Risma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Finaciera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: Quinientos ochenta y dos,. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Dario Caamaño; Evaristo Cattadori; Luis Amadeo Oriolo; Norberto Antonio Sáenz; Alicia Cattadori; Pascual Dell Aglio; Elda Pusnar de Sáenz; Rubén Omar Altamiranda; María Latorre de Oriolo; Enrique Nicoletti, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de abril último, pasada ante mí, al folio setecientos diez de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Risma Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Rubén Darío Caamaño; Evasio Cattadori; Luis Amadeo Oriolo; Norberto Antonio Sáenz; Alicia Cattadori; Pascual Dell Aglio; Elda Pusnar de Sáenz; Rubén Omar Altamiranda; María Latorre de Oriolo; Enrique Nicoletti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "RISMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanizaciones: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ellas, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con títulos habilitante según las respectivas reglamentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y todas clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Rubén D. Caamaño: 500, A, 500. — Evasio Cattadori: 300, A, 300. — Luis A. Oriolo: 300, A, 300. — Norberto A. Sáenz: 100, A, 100. — Alicia Cattadori: 100, A, 100. — Pascual Dell Aglio: 100, A, 100. — Elda P. de Sáenz: 100, A, 100. — Rubén O. Altamiranda: 100, A, 100. — María L. de Oriolo: 200, A, 200. — Enrique Nicoletti: 200, A, 200, 2000, 2000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Rubén Darío Caamaño; Vicepresidente a Evasio Cattadori; Síndico titular a: Luis Amadeo Oriolo y Síndico suplente a Norberto Antonio Sáenz. — Cuarto: Autorizar a Rubén Darío Caamaño y Evasio Cattadori a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la presente, inclusive a la denominación. —

Rubén D. Caamaño. — Evaristo Cattadori. — Luis A. Oriolo. — Norberto A. Sáenz. — Alicia Cattadori. — Pascual Dell Aglio. — Elda P. de Sáenz. — Rubén O. Altamiranda. — María L. de Oriolo. — Enrique Nicoletti. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Risma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanizaciones: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 —, representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que poscan. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de

actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rubén D. Caamaño — Evasio Cattadori — Luis A. Oriolo — Norberto A. Sáenz — Alicia Cattadori — Pascual Dell Aglio Elda P. de Saenz — Rubén O. Altamiranda — María L. de Oriolo — Enrique Nicoletti". — "Buenos Aires, 26 May. 1971. — Visto el expediente Nº 40.446; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Risma" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 14 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico — Subinspector General Legal a/c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.519". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.12|7 Nº 53.422 v.12|7|71

Construcciones Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 93. — CONSTITUCION definitiva de Sociedad. — Testimonio Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Alejandro Federico Valdeavellano Jones, chileno, casado, con cédula de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochenta y cinco, quinto piso A, de Capital Federal; Ester Martones Valenzuela de Valdeavellano Jones, chilena, casada, con cédula de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento catorce, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Arenales tres mil ochenta y cinco, quinto piso A, Capital Federal; Irma Jones Alvarez de Loustalet, argentina, viuda, con libreta cívica número trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y tres, domiciliada en la avenida del Libertador quinientos treinta, primer piso C, de Capital Federal; Leonardo Monneret de Villars, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº tres millones novecientos diez mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos sesenta y cuatro, sexto piso B, Capital Federal; Manuel Carlos Venancio Maso, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número doscientos tres mil trescientos tres, domiciliado en la calle Vedia mil seiscientos treinta y uno, de Capital Federal; Hugo Montalbetti, argentino, soltero, con cédula de identidad número seis millones novecientos cuarenta y un mil cincuenta y uno, de la Policía Federal; domiciliado en Vedia mil seiscientos seis, de Capital Federal; María Edith Casilda Gutiérrez de León de Tonnellier, argentina, casada, con libreta cívica número tres millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliada en la calle Güemes tres mil setecientos setenta y siete de Capital Federal; Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos tres, cuarto piso H, de Capital Federal; y Susana Lía Lura de Ferrer, argentina, casada, con libreta cívica número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y uno, domiciliada en Echeverría setecientos cincuenta y ocho, de Acassuso, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo también doña Susana Lía Lura de Ferrer en nombre y representación de don César Hugo Carregal Casal, argentino, soltero, médico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Riobamba cuatrocientos sesenta y nueve, sexto piso B, de la Capital Federal, de treinta y seis años de edad, acreditando personería y facultades suficientes para este otorgamiento, exhibiéndome primer testimonio del poder que le otorgara el mismo por ante este Registro, con fecha diez y siete de marzo del corriente año, al folio sesenta y uno. Y yo el autorizante, doy fe que del análisis de la documentación exhibida por doña Susana Lía Lura de Ferrer, resulta acreditada la personería invocada y facultades suficientes para este otorgamiento. Y los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a declarar definitivamente constituida en los términos que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la sociedad "Construcciones Argentinas, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", que los mismos constituyeron provisoriamente en el "Formulario Especial I. G. P. J." el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, que juntamente con los Estatutos suscriptos en ese mismo acto, se agregó al expediente número cuarenta mil ochenta y uno, iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, en el que previo los trámites de estilo se dictó el tres de mayo del corriente año la resolución I. G. P. J. número dos mil ciento sesenta y dos, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por la que se autorizó a la sociedad de referencia a funcionar en el carácter de anónima, aprobándose los Estatutos que regirán su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Continúan diciendo los comparecientes que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan ante mí el autorizante eleve a escritura pública la mencionada Acta de Constitución provisoria, sus Estatutos, Resolución del Jefe de la División Sociedades Anónimas, la referida resolución, y las modificaciones que se efectuaron al Acta provisoria y al Estatuto, documentación obrante a fojas uno a dos, tres a cinco, doce. trece, once y diez respectivamente del citado expediente, que tengo a la vista para ese acto, doy fe y que transcriptos con sus modificaciones dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alejandro Federico Valdeavellano Jones, Ester Martones Valenzuela de Valdeavellano Jones, Irma Jones Alvarez de Loustalet, Leonardo Monneret de Villars, César Hugo Carregal Casal, Manuel Carlos Venancio Masó, Hugo Montalbetti, María Edith Casilda Gutiérrez de León de Tonnellier, Susana Lía Lura de Ferrer y Juan Carlos Suárez. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; como asimismo, la realización de toda clase de estudios y proyectos. b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. c) Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|c mandatos. d) Financiera. Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por 500.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La represenación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Valdeavellano Jones, Alejandro Federico, $ 40.000 Ordinarias un voto $ 4.000. — Martones Valenzuela de Valdeavellano Jones, Ester, $ 9.000 Ordinarias de un voto $ 900. — Alvarez de Loustalet, Irma Jones, $ 11.000 Ordinarias un voto $ 1.100. — Monneret de Villars, Leonardo, $ 4.000, Ordinarias un voto $ 400. — Carregal Casal, César Hugo, $ 5.000 Ordinarias un voto $ 500. — Masó, Manuel Carlos Venancio $ 5.000 Ordinarias un voto $ 500. — Montalbetti, Hugo $ 7.000, Ordinarias un voto $ 700. — María E. Casilda G. de León de Tonnellier pesos 7.000 Ordinarias un voto $ 700. — Suárez, Juan Carlos $ 6.000 Ordinarias un voto $ 600. — Lura de Ferrer, Susana Lía $ 6.000 Ordinarias un voto $ 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alejandro Federico Valdeavellano Jones. — Vicepresidente: a Ester Martones Valenzuela de Valdeavellano Jones. — Vocales a Irma Jones Alvarez de Loustalet. — Suplentes a Manuel Carlos Venancio Masó, María E. Casilda Gutiérrez de León de Tonnellier. — Síndico titular a Luciano Enrique Martínez y Síndico suplente a Juan Carlos Suárez.— — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Suárez, Alberto Pablo José María Ferrer y Alejandro Federico Valdeavellano Jones a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribana Nacional Adscripta al Registro de Contratos Públicos número ciento seis de Capital Federal, certifico: que las firmas que figuran en ésta y fojas anteriores selladas y rubricadas por mí, son auténticas de: Alejandro Federico Valdeavellano Jones, Ester Martones Valenzuela de Valdeavellano Jones, Irma Jones Alvarez de Loustalet, Leonardo Monneret de Villars. César Hugo Carregal Casal, Manuel Carlos Venancio Maso, Hugo Montalbetti, María Edith Casilda Gutiérrez de León de Tonnellier, Susana Lía Lura de Ferrer y Juan Carlos Suárez, y que fueron puestas en mi presencia en Buenos Aires, a diecinueve días de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Susana E. Mira, Escribana Nacional. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Argentinas, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes activi-

dades: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; como asimismo, la realización de toda clase de estudios y proyectos. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencias o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — c) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primes elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — d) Financiera: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. — b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios .— d) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 500.000.— representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referésdum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán; a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de Escribana nacional Adscripta al Registro de Contratos Públicos número ciento seis de Capital Federal certifico: Que las firmas que figuran en ésta y fojas anteriores, selladas y rubricadas por ante mí, son auténticas de: Alejandro Federico Valdeavellano Jones, Ester Martones Valenzuela de Valdeavellano Jones, Irma Jones Alvarez de Loustalet, Leonardo Monneret de Villars, César Hugo Carregal Casal, Manuel Carlos Venancio Maso, Hugo Montalbetti, María Edith Casilda Gutiérrez de León de Tonnellier, Susana Lía Lura de Ferrer y Juan Carlos Suárez, y que fueron puestas en mi presencia en Buenos Aires, a diecinueve días de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: "Gutiérrez". Vale. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Susana Mira. Escribana Nacional". — "Resolución del jefe de la División Sociedades Anónimas: Día 30 — Mes 4 — Año 71. — Ratifico lo informado y elevo estas actuaciones acompañadas del proyecto de Resolución de aprobación. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: José M. Berreta Moreno, Jefe. Div. Sociedades Anónimas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 Mayo 1971. — Visto: el expediente Nº 40.081; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Argentinas Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 19 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Ingeniería Civil y Construcciones Argentinas Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 1º de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2162. Lo transcripto es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes por sí y asimismo la señora Susana Lía Lura de Ferrer por sí y en la representación invocada, dejan definitivamente constituida la sociedad "Construcciones Argentinas Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". Leo esta escritura a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Valdeavellano Jones. — Ester de Valdeavellano. — Irma Jones. — M. de Villars. — Manuel C. Maso. — Hugo Montalbetti. — María Edith G. de Tonnelier. — J. C Suárez — S. L. de Ferrer. — Ante mí: G. Machain. — Concuerda con su matriz corriente al folio noventa y tres de este Registro veinticinco, de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial número dos millones ochocientos treinta y tres mil novecientos ochenta y sus correlativos al dos millones ochocientos treinta y tres mil novecientos ochenta y cuatro, y dos millones ochocientos treinta y tres mil novecientos noventa y siete y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Gonzalo Machain, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 663 e.12/7 Nº 53.466 v.12/7/71

Gráfica

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 157. TESTIMONIO. Escritura número setenta y uno. En la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparece don Federico Brero, italiano, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos ochenta y un mil ciento veintiséis, domiciliado en Bompland dos mil cincuenta y dos, Capital Federal, mayor de edad, persona hábil, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que declara concurrir a este acto en nombre y representación de los señores Fernando José Alejandro Cocito, domiciliado en Ugarteche dos mil ochocientos setenta y tres, Capital Federal; Edmundo Brunó Delmónaco, domiciliado en Dante trescientos treinta y seis, Caseros, provincia de Buenos Aires; María Cristina Huergo de Cocito, domiciliada en Ugarteche dos mil ochocientos setenta y tres, Capital Federal; Santiago Armando Larochette y Marta Mónica Messone de Larochette, ambos domiciliados en Montevideo mil ciento cuarenta y uno, Capital Federal; Bruna Bugnone, domiciliada en Rioja tres mil ciento cincuenta y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires; Héctor Vaistij, domiciliado en Tapiales mil quinientos setenta y tres Vicente López, también de esta Provincia; Antonio Alfonso Schettino, domiciliado en Antonino Ferrari mil ciento veinte, Capital Federal; José Rafael Andrade, domiciliado en Horacio Cestino cuatrocientos veintitrés, Ensenada, Buenos Aires; y don Alfredo Silbermann, domiciliado en Rioja tres mil ciento cincuenta y cinco, Olivos, Buenos Aires; en virtud del mandato que los primeros nueve nombrados le otorgaron, el veintinueve de abril del corriente año a otorgarse el acta de constitución provisoria de la sociedad objeto del presente, por escritura pasada por ante mí al folio ochenta y nueve de este Registro de mi adscripción, al que me remito, compareciendo por el último de los mencionados a mérito del poder que le fuera otorgado por el mismo con fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta y siete al folio ciento cuarenta y cinco por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Jaime J. Martín y Herrera, adscripto al Registro número doscientos cuarenta y uno, que en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada a este protocolo como cabeza de la escritura precedentemente relacionada. — Y el compareciente, asegurándome que no le ha sido ni revocado, suspendido ni limitado los mandatos referidos, en el carácter y representaciones invocadas dice: Que por la citada escritura de fecha veintinueve de abril del corriente año, sus mandantes constituyeron una sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires la que giraría con la denominación de "Gráfica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A cuarenta mil trescientos noventa y uno, con fecha siete de mayo del corriente año, en el que previo los trámites de estilo, se dictó el treinta y uno de mayo del corriente año, la resolución número dos mil quinientos sesenta y cuatro, emanada de dicha Inspección General, por la que se autorizó a la sociedad de referencia a funcionar en el carácter de Anónima aprobándose los estatutos que regirán su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal viene en nombre y representación de sus mandantes a Constituir Definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública la mencionada escritura de constitución provisoria, sus estatutos suscriptos por instrumento privado, obrantes a fojas uno a cinco y seis a ocho, con las respecti-

vas modificaciones de fojas quince y catorce vuelta respectivamente, dictamen del departamento de Contralor Legal a fojas dieciséis, y la referida resolución obrante a fojas diecisiete del citado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, que transcriptos con sus modificaciones dicen así: Testimonio. — Escritura número cuarenta y cinco. En la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante comparecen el señor Fernando José Alejandro Cocito, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Huergo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Ugarteche dos mil ochocientos setenta y tres de la Capital Federal; Edmundo Bruno Delmónaco, italiano, soltero, con cédula de identidad número cinco millones cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés, domiciliado en Dante trescientos treinta y seis, Caseros, jurisdicción de esta provincia; María Cristina Huergo de Cocito, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando José Alejandro Cocito, con libreta cívica número dos millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos siete, domiciliada en Ugarteche dos mil ochocientos setenta y tres de la Capital Federal; Santiago Armando Larochette, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Mónica Messone, con libreta de enrolamiento número siete millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos seis, domiciliado en Montevideo mil ciento cuarenta y uno, de la Capital Federal; Marta Mónica Messone de Larochette, argentina, casada con Santiago Armando Larochette, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos veintitrés, domiciliada en Montevideo mil ciento cuarenta y uno, Capital Federal; Bruna Bugnone, italiana, soltera, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos quince mil quinientos setenta, domiciliada en la calle Rioja tres mil ciento cincuenta y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires; Héctor Vaistij, argentino, casado en primeras nupcias con Antoinette Suzanne Galland, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos noventa, domiciliado en Tapiales mil quinientos setenta y tres, Vicente López, provincia de Buenos Aires, Antonio Alfonso Schettino, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Licosatti, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento un mil trescientos treinta y seis, domiciliado en Antonino Ferrari mil ciento veinte, Capital Federal; José Rafael Andrade, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Aurora Moreira, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento ochenta mil setenta y cuatro, domiciliado en Horacio Cestino cuatrocientos veintitrés, Ensenada, jurisdicción de esta, provincia; y don Federico Brero, italiano, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y un mil ciento veintiséis, domiciliado en Bompland dos mil cincuenta y dos, de Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren por su propio derecho los nueve primeros nombrados haciéndolo en cambio don Federico Brero, en nombre y representación de don Alfredo Silbermann, alemán, soltero, nacido en Berlín el cinco de noviembre de mil novecientos quince, hijo de Salomón Silbermann y Carlota Richter, pasaporte no argentino número cuatro mil seiscientos noventa y cinco acreditando personería y facultades suficientes para este otorgamiento, exhibiéndome primer testimonio del poder que le otorgara el mismo por ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires; don Jaime J. Martín y Herrera, con fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta y siete, al folio ciento cuarenta y cinco del Registro número doscientos cuarenta y uno de su adscripción, que en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente. — Y yo, el Autorizante, doy fe que del análisis de la documentación exhibida por don Federico Brero, resulta acreditada la personería invocada y facultades suficientes para este otorgamiento. — Y los comparecientes dicen: Que concretando propósitos comunes han resuelto por unanimidad adoptar la siguiente resolución. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. J. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAFICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta y|o locación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, representación, distribución y consignación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y especialmente de maquinarias. — b) Industrial: Mediante la impresión por cuenta propia y|o de terceros, de libros, revistas, diarios, cuadernos, folletos, y en general, de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo, o de divulgación cultural y|o de cualquier naturaleza, afín a las detalladas precedentemente, la encuadernación y cualquier otro proceso necesario para la terminación de los trabajos enunciados anteriormente, y así mismo mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos sintéticos, vidrio y cerámicas. — c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta y|o locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierra, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de supeficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de vivienda dispuesto por el Banco Hipotecario y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, Institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos y|o privados. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de veinte mil pesos. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. Segundo: El capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Bruna Bugnone, suscribe diez y ocho mil acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción por un valor de diez y ocho mil pesos, e integra mil ochocientos pesos; Alfredo Silbermann, suscribe diez y ocho mil acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción por un valor de diez y ocho mil pesos, e integra mil ochocientos pesos; Fernando José Alejandro Cocito, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción por un valor de quinientos pesos, e integra cincuenta pesos; Edmundo Bruno Delmónaco, suscribe quinientas acciones ordinarias clase "A" de un voto por acción por un valor de quinientos pesos, e integra cincuenta pesos; María Cristina Huergo de Cocito, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción por un valor de quinientos pesos e integra cincuenta pesos: Santiago Armando Larochette, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción por un valor quinientos pesos, e integra cincuenta pesos; Marta Mónica Messone de Larochette, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción por un valor de quinientos pesos, e integra cincuenta pesos; Héctor Vaistij, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción por un valor de quinientos pesos e integra 50 pesos; Antonio Alfonso Schettino suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción por un valor de quinientos pesos e integra cincuenta pesos y José Rafael Andrade, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción por un valor de quinientos pesos e integra cincuenta pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando José Alejandro Cocito; Vicepresidente a Edmundo Bruno Delmónaco; Vocal a Bruna Bugnone; Síndico titular a Héctor Augusto León Cocito. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable aún para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente, a favor de Federico Brero y|o Juan Carlos Suárez, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que, una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al desempeño del presente mandato. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes aprobándola la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — José A. Cocito — E. B. Delmónaco — María C. H. de Cocito — S. A. Larochette — M. M. de Larochette — Bruna Bugnone — H. Vaisty — J. R. Andrade — A. A. Schettino — F. Brero. — Ante mí: G. Machain — Concuerda con su matriz corriente al folio ochenta y nueve, de este Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad "Gráfica Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números dos millones ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la: Vale. — Raspado cuaderno: Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gonzalo Machain — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 200.725 que se agrega. — Morón, 5 de mayo de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Gonzalo Machain, obrantes en el documento que llevan el timbre fiscal Nº 2833979. — Morón, 5 de mayo de 1971. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Horacio Ramón Iribarren, secretario. — Delegación Morón". — Estatuto — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gráfica" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podra ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta y|o locación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, representación, distribución y consignación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y especialmente de maquinarias, repuestos, accesorios para las distintas industrias. — b) Industrial: Mediante la impresión por cuenta propia y|o de terceros, de libros, revistas, diarios, cuadernos, folletos, y en general, de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo, o de divulgación cultural y|o de cualquier otra naturaleza, afín a las detalladas precedentemente; la encuadernación y cualquier otro proceso necesario para la terminación de los trabajos enunciados anteriormente, y asimismo mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicas, sintéticos, vidrio y cerámica. — c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta y|o locación de toda clase de bienes muebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierra, colonización, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, construcción de inmueble por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de vivienda dispuesto por el Banco Hipotecario y demás bancos oficiales, nacionales y provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos y|o privados. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá tambien fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un (1) año(s) siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas or-

dinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 de Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres de anticipación en el Boletín Oficial ,o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarár por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberá depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 28 de Febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número veinticinco del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que las firmas que anteceden han sido puestas en este acto y en mi presencia por Fernando José Alejandro Cocito; Edmundo Bruno Delmonaco; María Cristina Huergo de Cocito; Santiago Armando Larochette; Marta Mónica Messone de Larochette; Emma Bugnone; Héctor Vaistij; José Rafael Andrade; Antonio Alfonso Schettino; Federico Brero, personas de mi conocimiento, doy fe. — Libro de Requerimientos número Uno (1), Acta número 285, Folio 287. — Morón, Provincia de Buenos Aires, veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma ilegible. — Y un sello que dice: Gonzalo Machain. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 200.724 que se agrega, Morón, 5 de Mayo de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 619. (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Gonzalo Machain, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº foja simple, Morón, 5 de mayo de 1971. Tdo.: "el timbre fiscal Nº ". No vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Horacio Ramón Iribarren — Secretario — Delegación Morón". — Dictamen: Considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamient to y aprobarse el estatuto social (art. 3.1.1., ley 18.805). Hay una firma ilegible. Dra. M. L. Correa Aldana — Firma y sello aclaratorio del inspector - Supervisión - Entró: Día 24 — Mes 5 — Año 71 Vº Bº. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Oscar Sturla. Inspector de Justicia. Revisor. Día 24. Mes 5. Año 71. — — Ratifico lo informado y elevo estas actuaciones acompañadas del proyecto de Resolución de aprobación. — Hay una firma ilegible y un sello que dice José Manuel Berretta Moreno — Jefe Dpto. Sociedades Anónimas. Firma y sello Jefe de la División". — "Buenos Aires, 31 may. 1971, Visto: el Expediente Nº 40.391, atento lo solicitado teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1.) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gráfica Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 7 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de Fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2564 — Hay una firma ilegible un sello que dice: Alberto G. Pico, Subinspector General Legal - Inspección General". — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado deja definitivamente constituida a la Sociedad "Gráfica Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Leo esta escritura al compareciente, quien en prueba de conformidad la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Brero. — Ante mí: G. Machain. — Concuerda con su matriz corriente al folio ciento cincuenta y siete de este Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Gráfica Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio en diez sellos números tres millones trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y uno y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "ciento, Público". Vale. — Gonzalo Machain. Escribano. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 648.— e.12|7-Nº 53.465-v.12|7|71

Lyd

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA SEISCIENTOS cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparece don Pablo Enrique de Lavallaz, suizo, casado, ingeniero, 36 años, con cédula de identidad número 3.604.646, domiciliado en Juncal 1513, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Mauricio Di Bella, italiano, casado, comerciante, 40 años, con cédula de identidad número 4.825.688, domiciliado en Sucre 564, Boulogne, provincia de Buenos Aires; don Hugo Benjamín Yentel, argentino, casado, ingeniero, 32 años, con cédula de identidad 6.616.785, domiciliado en esta ciudad calle Ciudad de la Paz 1376, 5º piso C.; don Arturo Benedicto Quevedo, argentino, casado, militar, 52 años, con cédula de identidad número 5.878.879, domiciliado en Ruta Panamericana 3253, Boulogne, provincia de Buenos Aires; don Duilio Di Bella, italiano, casado, comerciante, 39 años, con cédula de identidad número 4.825.687, domiciliado en Cura Allievi 737, Boulogne, provincia de Buenos Aires; doña Martha Silvia Servente de De Lavallaz, argentina, casada, comerciante, 22 años, con cédula de identidad número 2.725.379, domiciliada en Juncal 1513, Martínez, provincia de Buenos Aires; doña Lidia Minujin de Yentel, argentina, casada, comerciante, 28 años, con cédula de identidad número 4.727.467, domiciliada en Ciudad de la Paz 1376, 5º piso C. de esta ciudad; doña Josefa Costantino de Di Bella, italiana, casada, comerciante, 35 años, cédula de identidad número 4.059.726, domiciliada en Sucre 564, Boulogne, provincia de Buenos Aires: don Rodolfo Pompo, argentino casado, ingeniero, 30 años, con cédula de identidad número 4.440.638, domiciliado en Catamarca 1376, de esta ciudad; y don Enrique Capobianco, argentino, casado, técnico, 42 años, cédula de identidad 2.747.850, domiciliado en Juncal 1568 Martínez, provincia de Buenos Aires, en ejercicio del poder otorgado ante el escribano de esta ciudad don Alfredo J. Leoni, con fecha 1º de marzo del año en curso al folio 407 del Registro 245 cuyo testimonio agrego a la presente, doy fe y en tal carácter dice: Que por instrumento privado de fecha 15 de marzo del corriente año, el compareciente y sus representados fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Lyd Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40.063. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, el acta constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: A) Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Pablo Enrique Lavallaz, Mauricio Di Bella, Hugo Benjamín Yentel Duilio Di Bella, Martha Silvia Servente de Lavallaz, Lidia Minujin de Yentel, Josefa Costantino de Di Bella, Rodolfo Pompo, Enrique Capobianco y Arturo Benedicto Quevedo y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LYD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comercial: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, consignación, representación de artículos, mercaderías y|o materiales; ya sean materias primas, productos elaborados semielaborados o sin elaborar, maquinarias, herramientas, accesorios, y en general toda clase de mercaderías. — Industrial: mediante la instalación y explotación de establecimientos industriales, destinados fundamentalmente a producir materiales, elementos aplicados en la construcción y equipos utilizados en la industria de la construcción. — Financiera: mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa, de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores con o sin constitución de derechos reales y toda otra operación financiera permitida por las leyes con exclusión expresa de las comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; e Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción fraccionamiento de tierras, explotación y administración de casas de rentas, construcción y venta bajo el régimen de la propiedad horizontal de departamentos o locales, y urbanizaciones; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, o en su ausencia por dos vocales con firma conjunta quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una sola serie de acciones, ordinarias al portador, clase A, de 1 voto, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Integración Monto — Lavallaz, Pablo Enrique: 40, $ 400; Di Bella Mauricio, 40 $ 400.—, Yentel, Hugo Benjamín, 40, $ 400.—; Quevedo, Arturo Benedicto, 20, $ 200.—, Di Bella, Duilio: 26, $ 260.—; Lavallaz, Martha Silvia: 8, $ 80.—; Yentel Lidia Minujin de: 8, $ 80.—; Di Bella, Josefa Costantino de: 6, $ 60.—; Pompo Rodolfo: 6, $ 60.—; Capobianco, Enrique: 6, $ 60.— Totales: 200, $ 2.000.— Clase: todas ordinarias 1 voto. — La integración se efectúa el 10 o|o en dinero efectivo .—Las señoras Martha Silvia Servente de Lavallaz, Lidia Minujin de Yentel; y Josefa Costantino de Di Bella, dejan expresa constancia que han suscripto e integrado sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Pablo Enrique Lavallaz; vicepresidente a Arturo Benedicto Quevedo; vocales a Mauricio Di Bella, Hugo Benjamín Yentel, Enrique Capobianco. — Suplentes a Rodolfo Pompo, Martha S. Servente de Lavallaz, Lidia M. de Yentel. — Síndico titular a Duilio Di Bella y síndico suplente a Josefa C. de Di Bella. — Cuarto: autorizar al doctor Nicolás Consoli y|o señorita Graciela B. Clemente a fin de que en forma independiente o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: cinco series: vale. — Pablo Enrique Lavallaz. — Mauricio Di Bella — Hugo Benjamín Yentel — Arturo Benedicto Quevedo — Duilio Di Bella — Martha Silvia Servente de Lavallaz — Lidia Minujin de Yentel. — Josefa Costantino de Di Bella — Rodolfo Pompo — Enrique Capobianco. — Siguen las certificaciones de firmas". — B) "Estatuto: Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lyd Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, consignación, representación de artículos, mercaderías y|o materiales, ya sean materias primas, productos elaborados, semielaborados, o sin elaborar, maquinarias, herramientas, accesorios y en general toda clase de mercaderías; Industrial: mediante la instalación y explotación de establecimientos industriales, destinados fundamentalmente a producir materiales, elementos aplicados en la construcción y equipos utilizados en la industria de la construcción. — Financiera: mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores, con o sin constitución de derechos reales, y toda otra operación financiera permitida por las leyes, con exclusión expresa de las comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público e Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento de tierras, explotación y administración de casas de rentas, construcción y venta bajo el régimen de propiedad horizontal de departamentos o locales, y urbanizaciones; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos ley 18.188, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Insp. General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. Séptima: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y

realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, o en su ausencia por dos vocales con firma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —

Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécima: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagado en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Pablo Enrique Lavallaz. — Mauricio Di Bella. — Hugo Benjamín Yentel. — Arturo Benedicto Quevedo. — Dullio Di Bella. — Martha Silvia Servente de Lavallaz. — Lidia Minujin de Yentel. — Josefa Costantino de Di Bella — Rodolfo Pompo. — Enrique Capobianco. — Siguen las certificaciones de firmas. — c) Autorización estatal. — Buenos Aires, 13 mayo 1971. — Visto: el expediente número 40.063, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Lyd Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial, Inspección General de Personas Jurídicas, el 15 de marzo de 1971, y presentada en esta Insp. Gral. el 31 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta))con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y la ratificación de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y el agregado de oficio de fs. 13 (trece). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: doctor Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. — Inspección General. — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 2327. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente por sí y sus mandantes continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima Lyd Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, que se regirá por los estatutos preinsertos. — Se hace constar que a fojas seis del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de dos mil pesos ley 18.188 que ordena la ley. — Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este registro abonará la suma de ciento veinte pesos, en pago del impuesto por la emisión de veinte mil pesos ley 18.188. — Leída que le fue, el compareciente se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — P. de Lavallaz. — Hay un sello. — Ante mí: Oyhanarte. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil setenta y ocho del registro de contratos públicos número quinientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Oyhanarte, (escribano).

Buenos Aires, junio 30 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 453 e. 12|7 Nº 53.429 v. 12|7|71

Bardeci Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — "Bardeci Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria. — Escritura número veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Félix Bardeci, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Andreis, español, con Cédula de Identidad número quinientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta, domiciliado juntamente con sus representados en la calle Roca número mil quinientos tres de Florida, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe quien concurre por su propio derecho y, además en nombre y representación de su esposa María Teresa Andreis de Bardeci, casada, y de Hugo Roberto Bardeci y su esposa Beatriz Ofelia Groba de Bardeci, ambos argentinos; Víctor Rodolfo Bardeci y su esposa Rita Angela Merlo de Bardeci, ambos argentinos; Alcira Elena Groba, soltera, argentina; Carlos Bionto Salzano, casado, uruguayo; Juan Gil, casado, argentino, y Carlos José Grosso, soltero, argentino, a mérito del poder especial que le confirieron por escritura de fecha treinta de abril último, pasada ante mí, al folio cuarenta y seis de este protocolo y registro a mi cargo y el compareciente por sí y además en el carácter invocado, dice: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Bardeci Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", autorizada para funcionar como tal por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por la que se aprobaron sus estatutos, los que tengo a la vista para este acto en el expediente A 39.910 y que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Hugo Roberto Bardeci, y Víctor Rodolfo Bardeci, quienes concurren por sus propios derechos y, además en nombre y representación de sus padres don Félix Bardeci y María Teresa Andreis de Bardeci, a mérito del Poder Especial que les confirieron por escritura de 29 de octubre de 1970 ante el Escribano Juan Carlos Ballester (h.) de esta Capital y que en fotocopia se agrega a la presente; Beatriz Ofelia Groba de Bardeci; Rita Angela Merlo de Bardeci; Alcira Elena Groba; Carlos Bionto Salzano; Juan Gil y Carlos José Grosso. — Y resuelven: Primero: Constituir nua sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARDECI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión consignación, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, sean nacionales o extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, con garantía o sin ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, portuarias de edificios, barrios, caminos, pavimentación, urbanización, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil de la Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cuatrocientas acciones de pesos mil Ley cada una valor nominal cada una dividido en diez (10) series de cuarenta acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Vicepresidente y un Vocal titular quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de cuarenta acciones cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones (ordinaras al portador de 1 voto) — Valor $. — Integración — Monto. — Félix Bardeci: 15 — 15.000 — 1.500. — María Teresa Andreis de Bardeci: 15 — 15.000 — 1.500. — Hugo Roberto Bardeci: 10 — 10.000 — 1.000. — Víctor Rodolfo Bardeci: 10 — 10.000 — 1.000. — Beatriz Ofelia Groba de Bardeci: 5 — 5.000 — 500. — Rita Angela Merlo de Bardeci: 5 — 5.000 — 500. — Alcira Elena Groba: 5 — 5.000 — 500. — Carlos Bionto Salzano: 5 — 5.000 — 500. — Juan Gil: 5 — 5.000 — 500. — Carlos José Grosso: 5 — 5.000 — 500.

La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Félix Bardeci. — Vicepresidente a Hugo Roberto Bardeci. — Vocales a: Víctor Rodolfo Bardeci, Beatriz Ofelia Groba de Bardeci, Rita Angela Merlo de Bardeci, Alcira Elena Groba. — Suplentes a María Teresa Andreis de Bardeci, Carlos Bionto Salzano, Juan Gil, Carlos José Grosso. — Síndico Titular al Doctor Manuel Castro y Síndico Suplente al señor Carlos José Grosso. — Cuarta: Autorizar a los señores Hugo Roberto Bardeci y Víctor Rodolfo Bardeci a fin de que conjunta o indistintamente uno u otro realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hugo R. Bardeci. — Víctor R. Bardeci. — B. O. G. de Bardeci. — Alcira E. Groba. — Rita A. M. de Bardeci. — C. B. Salzano. — Juan Gil. — Carlos J. Grosso. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro doscientos cincuenta y seis de Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Hugo Roberto Bardeci, Víctor Rodolfo Bardeci, Beatriz Ofelia Groba de Bardeci, Alcira Elena Groba, Rita Angela Merlo de Bardeci, Carlos Bionto Salzano, Juan Gil y Carlos José Grosso, las que han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — J. C. Ballester (h.). — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Bardeci Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, sean nacionales o extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la extración, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, con garantía o sin ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todos las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, portuarias, de edificios, barrios, caminos, pavimentación, urbanización, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital autorizado social se fija en $ 400.000 representado por acciones de $ 1.000 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme

se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscrbirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las característcas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conoveniente a una más personas La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el vicepresidente y un vocal titular, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incuidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera conovocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hugo R. Bardeci. B. O. G. de Bardeci. Rita A. M. de Bardeci. Carlos J. Grosso. C. B. Salzano. Víctor R. Bardeci. Juan Gil. Alcira E. Groba. Certifico que las firmas que constan en el folio anterior son auténticas de los señores Hugo Roberto Bardeci, Beatriz Ofelia Groba de Bardeci, Rita Angela Merlo de Bardeci, Carlos José Grosso, Carlos Bionto Salzano, Víctor Rodolfo Bardeci, Juan Gil y Alcira Elena Groba, las que han sido puestas en mi presencia. Feb. 18|971. Hay un sello: J. C. Ballester (h.). Titular Reg. 256 de Capital Federal. — "Buenos Aires, 1º abr. 1971. Visto el expediente Nº 39.910, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bardeci Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida en formulario Especial I. G. P. J. el 12 de febrero de 1971, y presentada en esta Inspección General el 9 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.966. Todo lo transcripto es conforme con las constancias del expediente que tengo a la vista, doy fe, y el compareciente, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Bardeci Hermanos Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", la que se regirá por el estatuto transcripto, solicitando que de la presente le expida testimonio a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal por valor de pesos ley diez y ocho mil ciento oochenta y ocho cuatrocientos ochenta, correspondiente al importe del capital emitido será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso, debiendo elevarse a escritura pública cada nueva emisión de acciones y abonarse en dichas oportunidades el impuesto correspondiente. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, doy fe. Féliz Bardeci. Hay un sello. — Ante mí: J. C. Ballester (h.). Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setenta y seis del registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Bardeci Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria, Constructora, Agropecuaria", expido este testimonio en ocho fotocopias auténticas de los folios extendidos en los sellados del protocolo notarial numerados correlativamente del quince millnes trescientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: J. C. Ballester (h.) E|l.: conjuntamente con sus representados, vale. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 564 — e.12|7-Nº 53.459-v.12|7|71

Sulco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por mandato del Sr. Juaz Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2229. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos diez y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, Escribano autorizante, compareció don Tulio Juan Fasce, argentino, mayor de edad, industrial, casado, de este vecindario, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil trescientos ochenta y uno, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: doña Beatriz Purificación Angulo Martínez de Fasce; doña Josefa Clara Pacio de Pol, doña Josefina o María Carolina Ottone de Fasce, don Carlos Santiago Hernández, don Salomón Gutman, doña Raquel Czertok de Gutman, don Mauricio Gutman, don Manuel Horacio Camaño y don Enrique Alejandro Felipe Cartocci, en virtud del Poder Especial Irrevocable que todos ellos le tienen conferido por ante mí en escritura de fecha veinte y nueve de marzo del corriente año al folio novecientos treinta y ocho del corriente protocolo. Y el compareciente por sí y en la representación invocada y acreditada, que me aseguró subsistía sin restricciónes ni modificaciones, dijo: Que concurría a este acto a efectos de elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad 'Sulco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya constitución provisoria formalizaron el exponente y sus representados en la misma escritura de su apoderamiento precedentemente citada, conforme a las normas y texto del "Formulario Especial I. G. P. J." de la Inspección General de las Personas Jurídicas de la Nación, y que fue aprobado por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número dos mil quinientos sesenta de fecha treinta y uno de mayo próximo pasado. A los expresados fines y consiguientes efectos, me puso de manifiesto el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A, cuarenta mil doscientos cuarenta y dos, del que procedo a glosar Primero: La escritura de constitución provisoria cuyo testimonio corre de fojas uno a seis, en la que obran el Acta Constitutiva y el texto de los Estatutos aprobados, en cuyos ambos textos interpolaré las modificaciones enunciadas a fojas once, once vuelta, doce y doce vuelta, así como las intercalaciones de "oficio' precisadas a fojas trece. — Y Segundo: La indicada Resolución aprobatoria del Sr. Inspector Gral. de Personas Jurídicas, obrante a fojas catorce. — Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: Escritura cuatrocientos veinte y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, Escribano Autorizante, comparecieron los señores: don Tulio Juan Fasce, argentino, de cuarenta y dos años, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil doscientos diez y siete, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil trescientos ochenta y uno; doña Beatriz Purificación Angulo Martínez de Fasce, argentina, de cuarenta y cinco años, casada, titular de la Libreta Cívica número cero trescientos veinte y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, con el mismo domicilio que el anterior; doña Josefa Clara Pacio de Pol, argentina, de cuarenta y nueve años, casada, titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento trece, con domicilio en la calle Corro número seiscientos cuarenta y siete; doña Josefina o María Carolina Ottone de Fasce, argentina, de ochenta años, viuda, con el mismo domicilio de los dos primeros, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y nueve mil ciento setenta y dos; don Carlos Santiago Hernández, argentino, de cuarenta y ocho años, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos noventa y tres mil novecientos treinta, con domicilio en la calle Guatemala número cuatro mil setecientos veinte y uno, séptimo piso, departamento quince; don Salomón Gutman, argentino naturalizado, de setenta y ocho años, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Paraguay número mil novecientos setenta y uno; doña Raquel Zcertok de Gutman, argentina naturalizada, de setenta años, casada, titular de la Libreta Cívica número un millón novecientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y uno, con el mismo domicilio que el anterior; don Mauricio Gutman, argentino de cuarenta y dos años, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil quince, con el mismo domicilio que la anterior; don Manuel Horacio Camaño, argentino, de cuarenta y dos años, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones setencientos setenta y siete mil setecientos sesenta y dos, con domicilio en la calle Juan María Gutiérrez número dos mil setecientos treinta y seis; y don Enrique Alejandro Felipe Cartocci, argentino, de sesenta años, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y nueve mil trescientos treintay uno, con domicilio en la calle Medrano número mil ciento treinta y seis. — Todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que venían por este acto a constituir entre ellos una Sociedad Anónima, y a tales efectos resuelven y formalizan: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SULCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de mercaderías y productos en general, explotación de patentes nacionales y|o extranjeras. Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos químicos para la industria y el agro. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse: compra y venta de acciones, títulos y debentures, financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061 de entidades financieras u otras que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series de treinta mil pesos ($ 30.000) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto 10%. — Tulio Juan Fasce — "A" — 1.400. — Mauricio Gutman — 9.000 — "A" — 900. — Manuel H. Camaño — 3.700 — "A" — 370. — Beatriz A. M. de Fasce — 500 — "A" — 50. — Josefa C. Pacio de Pol — 500 — "A" — 50. — Josefina C. Ottone de Fasce — 500 — "A" — 50. — Carlos S. Hernández — 500 — "A" — 50. — Enrique A. F. Cartocci — 300 — "A" — 30. — Raquel Zcertok de Gutman — 500 — "A" — 50. — Salomón Gutman — 500 — "A" — 50. — 30.000 — 3.000 — La inte-

gración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Tulio Juan Fasce; Vicepresidente, a Beatriz Purificación Angulo Martínez de Fasce; Vocales, a Manuel Horacio Camaño, Josefa Clara Pacio de Pol y Mauricio Gutman; Síndico titular, a Enrique Alejandro Felipe Cartocci; y Síndico suplente, a Carlos Santiago Hernández. — Cuarto: Conferir como confieren en este acto y estado, poder especial irrevocable, para surtir efecto incluso en caso de fallecimiento de alguno de los mandantes y con vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de los actos encomendados, a favor de los señores constituyentes don Tulio Juan Fasce y don Enrique Alejandro Felipe Cartocci, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, y del señor Fernando Vicente Bauleo, a quien asimismo apoderan los dos primeros, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; y para que, una vez acordada dicha autorización, cobren y perciban en el Banco de la Nación Argentina, la restitución del depósito oficial, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta y conjunta. — Quinto: Aprobar por unanimidad los siguientes estatutos que han de regir a la sociedad: Estatuto: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sulco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de mercaderías y productos en general, explotación de patentes nacionales y|o extranjeras. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos químicos para la industria y el agro. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta de acciones, títulos y debentures, financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 de entidades financieras u otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la Asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asmblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según la resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial; o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio anual cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Sulco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", obligándose conforme a derecho por lo que cabe a sus términos. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. Tulio Juan Fasce, Beatriz P. Angulo de Fasce, J. C. Pacio de Pol. — Siguen las firmas: Josefa Ottone de Fasce, Carlos S. Hernández, S. Gutman, Raquel Cz. de Gutman, M. Gutman, Manuel H. Camaño, Enrique A. F. Cartocci. — Hay un sello. Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y obra en las seis fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que en mi condición de adscripto al Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal he autorizado al folio novecientos treinta y ocho del correspondiente protocolo. Con el carácter de Primer Testimonio para la Sociedad en formación, expido el presente en el lugar del otorgamiento a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Hay un sello. Buenos Aires, 31 mayo 1971. — Vistos: el Expediente Nº 40.242, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sulco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en Formulario Especial I.G.P.J.", el 29 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 23 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y de fs. 12 vuelta (doce vuelta), y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal A|C Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 2560. Es copia fiel de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe, como de que el compareciente concluyó diciendo: Que dando por definitivamente constituida la sociedad "Sulco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", requería la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, y demás afectos. — Hago constar que con la pertinente declaración jurada mensual se hará efectiva oportunamente la suma de novecientos pesos en concepto de pago de la totalidad del impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado de la Sociedad que asciende a Ciento cincuenta mil pesos. — Leída que le fue y en ratificación de su contenido firmó el otorgante por ante mí, doy fe. — Tulio Juan Fasce. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos veintinueve del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, de mi adscripción, doy fe: Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cero doce millones seiscientos ochenticinco mil quinientos ocho al presente, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: el, de, Dentro, facultades, modificaciones, Vale. Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 606 e.12|7 Nº 53.522 v.12|7|71

Gavial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA AGROPECUARIA
FORESTAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1728. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Adolfo Vicente Galluzo, argentino, comerciante, casado con doña María Cristina Fernndez Violic, con Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Avenida General Paz número ochociento noventa y ocho, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de transito en ésta; don Costantino Buratti, italiano, comerciante, casado con doña Romilda Alicia Aguirrebalzategui, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta y siete mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Madero número trescientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Enrique Troncoso, argentino, industrial, casado con doña Alicia Juana Cazaban, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos noventa, primer piso, departamento dos, de esta ciudad; don Raúl Oscar Fernandez, argentino, comerciante, casado con doña María Angélica Meniño, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veinte mil trescientos doce, domiciliado en la calle Roosevelt número dos mil doscientos cinco, planta baja, de esta ciudad; don Juan Enrique Troncoso, argentino, contador público nacional, casado con doña Alzaza Luisa Panizza, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos veintiuno, tercer piso, departamento A, de esta ciudad; doña Olga Dominga Teresa Calabro, argentina, comerciante, soltera, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Zapala número tres mil setecientos treinta y dos, primer piso, departamento A, de esta ciudad; don Enrique Zappala, argentino, comerciante, casado con doña Yolanda Giannini, con Céd. de Ident. de la provincia de Buenos Aires número dos millones novecientos trece mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Arregui número cinco mil quinientos dos, de esta ciudad; doña María Cristina Fernández Violic de Galluzzo, argentina, comerciante, casada con don Adolfo Vicente Galluzzo, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos veintisiete, domiciliada en la Avenida General Paz número ochocientos noventa y ocho, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de transito en esta; doña Romilda Alicia Aguirrebalzategui de Buratti, argentina, comerciante, casada con don Costantino Buratti, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiuno, domiciliada en la calle Madero número trescientos cincuenta y siete, de esta ciudad; doña María Angélica Meniño de Fernández, argentina, comerciante, casada con don Raúl Oscar Fernández, con Libreta Cívica número cinco millones ochocientos noventa y un mil setecientos setenta, domiciliada en la calle Roosevelt número dos mil doscientos cinco, planta baja, de esta ciudad; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad Gavial Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Agropecuaria Forestal e Inmobiliaria, y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil doscientos cuarenta y siete y que literalmente con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: Acta de Constitución. — En la ciudad de Bue-

nos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Adolfo Vicente Galluzo, Costantino Buratti, Enrique Troncoso Raúl Oscar Fernández, Juan Enrique Troncoso, Olga Dominga Teresa Calabro, Enrique Zappala, María Cristina Fernández Violic de Galluzzo, Romilda Alicia Aguirrebalzategui de Buratti, María Angélica Meniño de Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GAVIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA FORESTAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de equipos y materiales para la construcción de caminos, movimientos de tierras y excavaciones y sus repuestos y accesorios, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la transformación, elaboración, producción, industrialización y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica maderera y de la construcción, en especial la realización de obras viales y movimiento de tierras, tales como construcción, pavimentación, mantenimiento de rutas, caminos y autopistas: excavaciones, rellenos, nivelamientos, aplanado y compactado de tierras. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Forestal: Mediante la forestación, reforestación y talamiento de montes y bosques maderables propios o de terceros. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 200.000.—, representado por 20.000 acciones de $ Ley 18.188: 10.— valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Adolfo Vicente Galluzzo, 2.000 5 votos, 2.000. — Constantino Buratti 500, 5 votos 500. — Enrique Troncoso, 500, 5 votos, 500. — Raúl Oscar Fernández, 200, 5 votos, 200. — Juan Enrique Troncoso, 250, 5 votos, 250. — Olga Dominga Calabró, 200, 5 votos, 200. — Enrique Zappala, 200 5 votos, 200. — María Cristina Fernández Violic de Galluzzo, 50, 5 votos, 50. — Romilda Alicia Aguirrebalzategui de Buratti, 50, 5 votos, 50. — María Angélica Meniño de Fernández, 50, 5 votos, 50. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o/o por cada uno de los accionistas, por un total de $ 4.000.—, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Adolfo Vicente Galluzzo; Vicepresidente a Constantino Buratti; Vocales a Enrique Troncoso; Suplentes a Raúl Oscar Fernández; Síndico titular a Juan Enrique Troncoso y Síndico suplente a Olga Dominga Teresa Calabró. — Cuarto: Autorizar al señor Adolfo Vicente Galluzzo y/o Costantino Buratti, a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) Adolfo Galluzzo. — Costantino Buratti. — E. Troncoso. — R. O. Fernández. — J. E. Troncoso. — O. Calabró. — Enrique Zappala. — C. Fernández. — R A. A. de Buratti. — María A. M. de Fernández. — Certifico, en mi carácter de Escribano público nacional, adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Adolfo Vicente Galluzzo, Costantino Buratti, Enrique Troncoso, Raúl Oscar Fernández, Juan Enrique Troncoso, Olga Dominga Teresa Calabró, Enrique Zappala, María Cristina Fernández Violic de Galluzzo, Romilda Alicia Aguirrebalzategui de Buratti, María Angélica Meñino de Fernández. — Doy fe. — Buenos Aires, 7 de abril de 1971. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. — (Firmado:) A. M. Melo".

— "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gavial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de equipos y materiales para la construcción de caminos, movimientos de tierras y excavaciones, y sus repuestos y accesorios, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la transformación, elaboración, producción, industrialización y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias químicas, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción; en especial la realización de obras viales y movimientos de tierras, tales como: construcción, pavimentación, mantenimiento de rutas, caminos y autopistas; excavaciones, rellenos, nivelamientos, aplanado y compactado de tierras. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Forestal: Mediante la forestación, reforestación y talamiento de montes y bosques maderables, propios o de terceros. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos o suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital autorizado se fija en $ ley 18.188: 200.000, representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad determinado por una asamblea cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5, con mandato por 2 años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento.

El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. —

8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, celebrar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidaes. (Firmado): Adolfo Galluzzo. — Constantino Buratti. — E. Troncoso. — R. O. Fernández. — J. E Troncoso — O. Calabró. — Enrique Zappala. — C. Fernández. — R. A. A. de Buratti. — María A. M. de Fernández. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Adolfo Vicente Galluzzo, Costantino Buratti, Enrique Troncoso, Raúl Oscar Fernández, Juan Enrique Troncoso, Olga Dominga Teresa Calabró, Enrique Zappala, María Cristina Fernández Violic de Galluzo, Romilda Alicia Aguirrebalzategui de Buratti, María Angélica Meniño de Fernández. Doy fe. — Buenos Aires, 7 de abril de 1971. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo." — Buenos Aires, 17 Mayo 1971 Visto: el expediente Nº 40.247; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gavial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 7 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 26 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): A. G. Pico. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2410. — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Gavial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, citado. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Adolfo Galluzzo. — Costantino Buratti. — E. Troncoso. — R. O. Fernández. — J. E. Troncoso. — O. Calabró. — Enrique Zappala. — C.

Fernández. — R. A. A. de Buratti. — María A. M. de Fernández. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil setecientos veintiocho, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada, expido este primer testoimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y dos al cero doce millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho y el cero doce millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mas de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 546 e.12|7 Nº 53.594 v.12|7|71

Mabeco

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 260. — Primer Testimonio. escritura número ciento diez y ocho, — En la Ciudad de Dolores, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Raúl García Morando, argentino, domiciliado en la calle Convención número mil novecientos treinta y uno, de la Capital Federal, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos diez y seis, con cédula de identidad número 452.357, comerciante, casado, de paso aquí, persona hábil de mí conocida, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio y en nombre y representación de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "MABECO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", cuya existencia y personería invocada, me lo acredita con los siguientes documentos: a) Con el testimonio de la escritura número ciento setenta y cinco de protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y demás documentos pertinentes, que fue otorgada el seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, al folio quinientos setenta del protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo en que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, al folio ochenta y siete del Libro sesenta y nueve Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Dichos Estatutos fueron aprobados por Resolución número: Once mil ochocientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, dictada el diecisiete de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — b) Con el Acta de Asambleas número tres del treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, obrante a fojas cinco y seis del libro de actas de Asambleas número uno, de la sociedad, de donde surge el nombramiento del actual directorio y d) Con el Acta número nueve de Reuniones de Directorio del treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, obrante a fojas catorce del libro de actas de Directorio, por donde surge la distribución de cargos. — Los libros fueron rubricados el cuatro de noviembre de 1969, bajo características A Nº 34859 y 34858 respectivamente, por el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y el compareciente dice: Que la Sociedad en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día veinticuatro del mes de noviembre de mil novecientos setenta, resolvió modificar el Estatuto Social en su artículo cuarto, o sea elevando el capital autorizado de cincuenta mil pesos ley 18.188, a doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, a cuyos efectos se presentó para su aprobación en expediente 32.372 de la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, la nota obrante a folio treinta y ocho, acompañando copia del acta de dicha asamblea, obrante a fojas treinta y cinco, copia del Registro de Asistencia a Asambleas obrante al folio treinta y seis, nómina del Directorio y Sindicatura y datos personales de los mismos, obrantes al folio treinta y siete, que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes me hace entrega del expresado expediente para la protocolización de los diferentes documentos que hacen a la elevación de capital y modificación del artículo cuarto mencionado, en donde al folio cuarenta corre agregado ejemplar del Boletín Oficial del viernes trece de noviembre de mil novecientos setenta, donde consta la convocatoria a dicha asamblea, al folio cuarenta y dos corre el informe aprobatorio del Departamento de Sociedades Anónimas de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno y al folio cuarenta y tres se encuentra la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas aprobando tal notificación. — Los documentos pertinentes por su orden textualmente transcriptos dicen así: Folio 35 — Expediente número 32.372. — Acta de Asamblea Nº 2. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, siendo las doce horas quince minutos, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de "Mabeco, S.A.C.F. y A." en su sede social de Avenida Roque Sáenz Peña 1119, Oficina 721, Capital Federal, con la asistencia de los accionistas cuya nómina corre a fojas tres del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas. — Concurren seis accionistas todos por sí, con un capital de treinta y tres mil pesos ley 18.188, representada por tres mil trescientas acciones con derecho a tres mil votos, efectuadas las deducciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Contando con el quórum legal correspondiente, se inicia la Asamblea. — El señor presidente don Raúl García Morando expone que corresponde tratar el Orden del Día que se consigna en la correspondiente convocatoria, pasándose de inmediato a considerar el punto primero que dice: "Aumento de capital autorizado de acuerdo al artículo sexto del estatuto social". — Puesto a consideración de la Asamblea este punto, el accionista don Antonio del Compare propone se eleve el capital autorizado de la suma de 50.000 pesos Ley 18.188 (m$n. 5.000.000.—) que es actualmente, a 250.000 pesos Ley 18.188 luego de un breve cambio de ideas, esta propuesta es aprobada por unanimidad, modificándose la redacción del artículo cuarto del estatuto social que queda redactado en la siguiente forma: "4. — El capital autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 representado por acciones de diez pesos Ley, valor nominal cada una y dividido en series". — Seguidamente el señor presidente propone se considere el segundo punto de la Convocatoria, que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea", el accionista don Albino Bemposta propone se designe a las señoritas Margarita Mabel Espejo y Dorinda Núñez Otero para firmar el acta de Asamblea. — La moción es aprobada por unanimidad procediendo los designados de conformidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las trece horas. — Se deja constancia que a la misma no asistió el Inspector de Justicia. — Firmado: Margarita Mabel Espejo y Dorinda Núñez Otero. — Hay una firma que dice: R. García Morando. — Raúl García Morando. Babeco, S.A.C.F.I. y A.", Expediente Nº 32.372, Asamblea General Extraordinaria del 24 de Noviembre de 1970. — Nº de Orden, Fecha, año 1970. — Accionistas. — Representante. — Cantidad de Acciones Series. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados, Título Nº — Capital. — Cantidad Décimo. — Votos dos Decim. firmas — 1|23|11. — Antonio Del Compare Por sí 500 7 5.000. — 500. — Antonio Del Compare — 2 24|11. — Dorinda Núñez Otero Por sí 500 8 5.000. — 500. — Dorinda Núñez Otero — 3 24|11. — Francisco Enrique Lapadula Por sí 650 4 y 10 6.500. — 500. — Francisco E. Lapadula. — 4 24|11. — Albino Bemposta Por sí 650 5 y 11 6.500. — 500. — Albino Bemposta — 5 24|11. — Raúl García Morando Por sí 500 1 5.000. — 500. — Raúl García Morando 6 24|11. — Margarita Mabel Espejo Por sí 500 2 5.000. — 500. — Margarita M. Espejo. — En la fecha, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, queda cerrada la presentación de acciones de la presente Asamblea General Extraordinaria habiéndose presentado seis accionistas que representen tres mil trescientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto. por acción. — Raúl García Morando. — A las doce horas y quince minutos del día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de seis accionistas, todos por sí. que totalizan tres mil trescientas acciones ordinarias de un voto, o sea un total de capital de treinta y tres mil pesos Ley 18.188. con derecho a tres mil votos. — Raúl García Morando. — Hay una firma que dice: R. García Morando — Raúl García Morando. — Presidente" — "Folio 37. Expediente Nº 32.372. — Nómina del Directorio. Sindicatura y datos personales — Presidente: Raúl García Morando. — Mandato del 30|4|70 al 30|4|71. — Argentino, domiciliado en Convención 1931 — Capital, nacido el 26 de Diciembre de 1916, Cédula de Identidad Nº 452.357, de profesión comerciante, casado. — Vicepresidente: Francisco Enrique Lapadula — Mandato del 30|4|70 al 30|4|71 — argentino, domiciliado en Caseros 751 — Capital. nacido el 26 de mayo de 1919, cédula de identidad número 1.652.033, de profesión comerciante, casado. — Director: Albino Bemposta — Mandato del 30|4|70 al 30|4|71 — Argentino, domiciliado en Avda. Cabildo 1080 — Capital, nacido el 3 de junio de 1932, cédula de identidad Nº 3.185.054, de profesión comerciante. — Síndico Titular: Antonio Del Compare — Mandato del 30|4|70 al 30|4|71, argentino, domiciliado en El Lazo 3146 — Capital, nacido el 6 de junio de 1942, cédula de identidad número 4.733.875, de profesión comerciante. — Síndico Suplente: Norberto Mondette — Mandato del 30|4|71 al 30|4|71, argentino, domiciliado en Tacuarí 344 — Capital, nacido el 17 de Diciembre de 1946, soltero, cédula de identidad número 5.792.793, de profesión comerciante. — Hay una firma que dice: R. García Morando y un sello: Raúl García Morando, Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Folio 43. — Buenos Aires, 5 abril de 1971. — Visto: el expediente A. 32.372|119.158, en el que la sociedad Babeco, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mabeco, Sociedad Anonima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 24 de noviembre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.802. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Con lo que se dió por terminado el acto y leída que les fue al compareciente se ratifica en su contenido y la firma como a costumbra a hacerlo por ante mí: Escribano Autorizante, de lo que doy fe. — R. García Morando. — Está mi sello. — Ante mí Mario Nacarato. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Mabeco, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria", expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales llevando los números 2658436 37|38|39, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Mario M. R. Nacarato, Escribano.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.12|7-Nº 53.520 v.12|7|71

Periplo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 646. — Primer Testimonio. — Escritura doscientos setenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Fernando Giesso, argentino, casado, comerciante, con C. I. 1.015.449, de la Policía Federal, domicilado en la Avenida Córdoba 971; doña María Emilia Demetria Giesso de Balza, argentina, casada, comerciante, con L. C. 186.202, domiciliada en la calle Paraguay 1285; don Mario Jorge Giesso, soltero, argentino, comerciante, con L. E. 4.395.024, domiciliado en Córdoba 971, y don Gaspar Luis Ferrando, argentino, casado, con C. I. Nº 2.288.228, de la Policía Federal, domiciliado en Cerrito 146 todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal; de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren por sí y el señor Ferrando lo hace en nombre y representación de: don Tulio Celso Zóffoli,, argentino,, empleado, casado, con L. E. 1.742.850, domiciliado en la calle Obligado 4299; don Graciano Gregorio Alvarez, casado, argentino, con C. I. 5.133.379, de la Policía Federal, domiciliado en French 2349; don Jorge Isaac Sueldo Piñeyro, argentino, divorciado, con C. I. de la Policía Federal 796.153, domiciliado en Arenales 1360; don Roberto Elías Martínez, industrial, argentino, soltero, C. I. 1.153.657, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Talcahuano 1175; don José Luis Frumento, argentino, con C. I. 291.150, de la Policía Federal, casado, domiciliado en Reconquista 609; don Jorge Alberto López, arquitecto, argentino, divorciado, con C. Identidad 2.075.768, de la Policía Federal, domiciliado en Coronel Díaz 1857 y don Carlos Fernández Novoa, casado, argentino, con L. E. Nro. 449.913, domiciliado en Moreno 1844; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, a mérito del Poder Especial que le otorgaron por escritura del 29 de octubre de 1970, ante mí. — En consecuencia los tres primeros comparecientes por sí y el señor Ferrando, por la representación invocada, dicen: Que se contsituye en este acto, y entre los nombrados la sociedad Periplo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyo estatuto y acta contsitutiva, fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, quien autorizó a la misma a funcionar com tal, y aprobó sus estatutos por resolución número 1963, del 18 del actual. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 318, del Código de Comercio, y dejar de esta forma definitivamente constituida la Sociedad, vienen a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad y la Resolución antes mencionada, todo lo que resulta del expediente número 39.993 año 1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista y que por orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Alfredo Fernando Giesso, argentino, casado, comerciante, con C. I. 1.015.449 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Córdoba 971, de la Capital Federal; doña María Emilia Demetria Giesso de Balza, argentina, casada, comerciante, con L. C. 186.202, domiciliada en la calle Paraguay 1285, séptimo piso, Capital Federal; don Mario Jorge Giesso, soltero, argentino, comerciante, con L. Enrolamiento 4.395.024, domiciliado en Córdoba 971, cuarto piso, Capital Federal; don Tulio Celso Zóffoli, argentino empleado, casado, con L. E. 1.742.850, domiciliado en Obligado 4299, Capital Federal; don Graciano Gregorio Alvarez, casado, argentino, licenciado en administración de Empresas, con C. Identidad 5.133.379, de la Policía Federal, domiciliado en French 2349, sexto piso "C". Capital Federal; don Jorge Isaac Sueldo Piñeiro, argentino, divorciado, publicitario, con C. I. 796.153, de la Policía Federal, domiciliado en Arenales 1360, tercer piso, Capital Federal; don Roberto Elías Martínez, industrial, argentino, soltero, con C. I. 1.153.657, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Talcahuano 1175, Capital Federal; don José Luis Frumento, argentino, con C. Identidad 291.150, de la Policía Federal, casado, ocupación seguros, con domicilio en Reconquista 609, primer piso, Capital Federal; don Jorge Alberto López, arquitecto, argentino, divorciado, con C. Identidad 2.075.768 de la Policía Federal, domiciliado en Coronel Díaz 1857, Capital Federal y don Carlos Fernández Novoa, casado, argentino, con L. E. 449.913, domiciliado en Moreno 1844, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERIPLO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: I) Mediante la explotación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de negocios de hotelería, "Motels", "restaurantes", "confiterías", "shoppings", "nightclubs", "boites" y en fin cualquier otro que en oportunidad se considere vinculado al turismo o de interés social. — II) Mediante la compra, venta, por cuenta propia o de terceros de toda clase de establecimientos comerciales, bienes muebles, semovientes, materias primas, servicios, mercaderías en general, marcas, patentes, representaciones, comisiones, mandatos y|o consignaciones, distribución, importación y exportación de toda clase de productos. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de toda clase de productos alimenticios y afines. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debenturees de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — b) El capital autorizado se fija en la suma de $ trescientos mil ($ 300.000.—), ley 18.188, representado por mil acciones de $ trescientos valor nominal cada una, dividida en cinco series de sesenta mil pesos ca-

da una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción, por un valor nominal de sesenta mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Ordinarias. — Integración Monto. — Alfredo Fernando Giesso, 3 con derecho a 5 votos, $ 90. — Jorge I. Sueldo Piñeyro, 108, con derecho a 5 votos, $ 3.240. — María E. D. Giesso de Balza, 30, con derecho a 5 votos, $ 900. — Mario J. Giesso, 22, con derecho a 5 votos, $ 660. — Tulio C. Zoffoli, 16, con derecho a 5 votos, $ 480. — Carlos Fernández Novoa, 6, con derecho a 5 votos, $ 180. — Roberto E. Martínez, 6, con derecho a 5 votos, $ 180. — José L. Frumento, 3, con derecho a 5 votos, $ 90. — Graciano C. Alvarez, 3, con derecho a 5 votos, $ 90. — Jorge A. López, 3, con derecho a 5 votos, $ 90. — 200 — $ 6.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Alfredo Fernando Giesso; vicepresidente, a Jorge Sueldo Piñeyro; vocales, a Carlos Fernández Novoa, José Luis Frumento, Roberto Elías Martínez; suplentes, a Jorge López, Mario Jorge Giesso; síndico titular, a Tulio Celso Zoffoli, y síndico suplente, a Graciano Gregorio Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Fernando Giesso y Angel Rafael Vengui, con el fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Emilia Giesso de Balza. — T. C. Zoffoli. — Roberto E. Martínez. — A. F. Giesso. — G. G. Alvarez. — J. I. Sueldo Piñeyro. — J. L. Frumento. — Jorge A. López. — C. Fernández Novoa. — Mario J. Giesso. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Emilia Demetria Giesso de Balza, L. C. 186.202; don Tulio Celso Zoffolio, L. E. 1.742.850; don Roberto Elías Martínez, C. I. 1.153.657, Policía Federal; don Alfredo Fernando Giesso, C. I. 1.015.449, Policía Federal; don Graciano Gregorio Alvarez, C I. 5.133.379, Policía Federal; don Jorge Isaac Sueldo Piñeyro. C. I. 796.153, Policía Federal; don Jorge Luis Frumento, C. I. 291.150, Policía Federal; don Jorge Alberto López, C. I. 2.075.768, Policía Federal; don Carlos Fernández Novoa, L. E. 449.913, y don Mario Jorge Giesso, L. E. 4.395.024, personas hábiles, de mi conocimiento, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste, marzo 12 de 1971. — Francisco E. Rodríguez. — Hay un sello que dice: Francisco E. Rodríguez, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de abril 1971. — Visto: el expediente Nº 39.993, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Periplo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme a las normas del decreto Nº 3.329|63, el 12 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 18 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución, de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1963. — Francisco E. Rodríguez, escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267 e. 12|7 Nº 53.605 v. 12|7|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Loma Hermosa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Loma Hermosa S. A. C. I. F. e I." — Escritura número: mil cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Juan Tomas Frías, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veintidós mil trescientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Libertador ochocientos treinta y ocho Capital, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Alberto Ignacio Guillen, domiciliado en Otamendi doscientos veintiséis, Capital; Alberto Manuel Orgeira, con domicilio en la calle Zavalía dos mil ochenta y seis, Capital; Aurora Tovar de Da Silva, domiciliada en Sinclair dos mil novecientos treinta y seis, Capital; Paulina Filipowski de Kolodny, domiciliada en Charcas número tres mil novecientos sesenta, Capital; Alicia Kralik, con domicilio en Valentín Gómez número tres mil setecientos setenta y nueve, Capital; Elda Renee Arias, domiciliada en Virrey Liniers treinta y uno, Capital; María Elena Almada de Aufieri, domiciliada en Austria mil ochocientos setenta y nueve Capital; Enrique Waterhouse, domiciliado en Avenida Libertador ochocientos treinta y ocho, Capital y Juan Carlos Lorenzo, domiciliado en Reconquista Nº trescientos cuarenta y ocho Capital, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio mil ochocientos ochenta y ocho, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Loma Hermosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A-cuarenta mil quinientos ochenta y siete, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha once de junio del corriente año, bajo el número dos mil setecientos treinta y tres. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno se reunen los señores Alberto Ignacio Guillen, Alberto Manuel Orgeira, Aurora Tovar de Da Silva, Paulina Filipowski de Kolodny, Alicia Kralik, Elda Renee Arias, María Elena Almada de Aufieri, Enrique Waterhouse, Juan Tomás Frías y Juan Carlos Lorenzo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad que se denominará "LOMA HERMOSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que se regirá por los estatutos suscriptos por los comparecientes, que obran por separado y que forman parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, por valor de $ 50.000.— que suscriben e integran los constituyentes de acuerdo al siguiente detalle: Nombre — Suscripción — Integración. — Juan T. Frías, $ 22.150. — $ 22.150. — Enrique Waterhouse, 22.150. — " 22.150. — Alberto I. Guillen, " 100. — " 10. — Alberto M. Orgeira, " 100 — " 10. — Aurora T. de Da Silva " 100 " 10. — Paulina F. de Kolodny " 100 " 10. — Alicia Kralik " 100 " 10. — Elda Renee Arias $ 100 $ 10. — María E. A. de Aufieri $ 50 " 5. — Juan C. Lorenzo, " 50 " 5. — " 45.000. — 44.370. — Las integraciones se han realizado en dinero efectivo, a excepción de los accionistas Enrique Waterhouse y Juan Tomás Frías, quienes lo hacen mediante el aporte del inmueble del cual son propietarios de condominio ubicado en el Cuartel Noveno del Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, conocida como quinta "La Loma" paraje denominado Del Viso, próximo a la Ruta 201 en el tramo comprendido entre las Estaciones Maschwitz y del Viso, edificada en el terreno de campo designado en su título con el número cinco, que mide: quinientos treinta metros de frente al Este y contrafrente al Oeste; por setecientos cuarenta y seis metros noventa centímetros de fondo al Sud; y setecientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros al Norte, o sea una superficie total de treinta y nueve hectáreas cincuenta y cinco áreas doce centiáreas, cinco mil centímetros cuadrados, lindando: por su frente al Este, camino en medio, con Ramón Ballejos; al Sud con el lote cuatro; al Norte con el lote seis; y al Oeste con Patricio, Ferónimo, Teodora, Juliana y Josefa Hernández. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1636, Partida: 2452 Valuación $ 44.300. — Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata bajo el Nº 1.360, del Partido de Pilar, el 27 de setiembre de 1968, cuyo dominio se comprometen a transferir a la sociedad una vez definitivamente constituida la misma. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente: Juan Tomás Frías. — Vicepresidente: Enrique Waterhouse. — Vocal: Juan Carlos Lorenzo, Síndico titular: Alberto Ignacio Guillen. — Síndico suplente: Alberto Manuel Orgeira. — Cuarto: Autorizar a Juan Tomás Frías y Enrique Waterhouse, a fin de que en forma conjunta, separada, o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|B: Loma Hermosa. Vale. E. Waterhouse, Paulina F. de Kolodny, A. Kralik, Aurora T. de Da Silva, J. Frías, E. Arias, M. Almada de Aufieri, A. Guillen, A. Orgeira, J. Lorenzo. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Alberto Ignacio Guillen, Alberto Manuel Orgeira, Aurora Tovar de Da Silva, Paulina Filipowski de Kolodny, Alicia Kralik, Elda Renee Arias, María Elena Almada de Aufieri, Enrique Waterhouse, Juan Tomás Frías y Juan Carlos Lorenzo. Por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. —

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. —

Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza. Escribano. Estatutos. —

1º. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Loma Hermosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —

Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asambela general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo sin limitación ni restricción alguna. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias metalúrgicas, textil, química, plástica, de la alimentación, maderera y de materiales de construcción. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades. — Se excluyen las operaciones de la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este contrato, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en intereses de la sociedad, determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 6 con mandato por 3 años (s) siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrarar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio.

— Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social.

— El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio.

— En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que desig-

mará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) — El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Waterhouse. — Paulina F. de Kolodny. — A. Kralik. — Aurora T. de Da Silva. — J. Frias. — E. Arias. — M. Almada de Aufieri. — A. Guillen. — A. Orgeira. — J. Orgeira. — J. Lorenzo. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta capital Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Alberto Ignacio Guillen, Alberto Manuel Orgeira, Aurora Tovar de Da Silva, Paulina Filipowski de Kolodny, Alicia Kralik, Elda Renee Arias, María Elena Almada de Aufieri, Enrique Waterhouse, Juan Tomás Frias y Juan Carlos Lorenzo, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Buenos Aires, 11 Jun. 1971. — Visto: el Expediente A-40.587, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artculo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Loma Hermosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 18 de mayo de 1971; apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cuatro vuelta (4 vta.), con la modificación de fojas doce (12). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registtro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente la sociedad deberá acompañar el testimonio de la escritura traslativa de dominio a nombre de la sociedad del inmueble que se aporta como integración de capital. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.733. — Todo lo Transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente Continúa Diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Loma Hermosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Yo el autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de Trescientttos pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — J. Frias. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.400 del Registro 254, doy fe. — F. Labayén, (Escribano). — Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, seecretaria.

$ 513 e.12|7-Nº 53.650 v.12|7|71

Arginver

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL. INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 476. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de junio de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece don Avis Juan Itzcovich Schuster, casado, domiciliado en la calle Rawson número 2230, Olivos, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada "Arginver Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", don Jacobo Hirsch, don Ricardo Daniel Hirsch, don Leopoldo Antonio Romero, don Marcelo Angelo Penna, don Juan Ratzman, don Dino Doro, don Roberto Pedro Passaggino, don Enrique Barreal, y doña Eugenia Renee Hirsch de Mattis, a mérito del respectivo poder especial que más adelante se transcribirá, y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 28 de abril último, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 655 de este protocolo corriente, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. Que el testimonio de la misma y los respectivos estatutos se presentaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas 1 a 7 en el expediente Nº A.40.451, año 1971, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad, con las modificaciones de oficio de fojas 11, por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. 2.551, que corre a fojas 12 de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto, y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Escritura número 326. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 de abril de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Hirsch, casado, don Ricardo Daniel Hirsch, soltero, ambos domiciliados en la calle Echeverría número 3693, de esta ciudad; don Leopoldo Antonio Romero, casado, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número 951, de esta ciudad; don Marcelo Angel Penna, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 3721, de esta ciudad; don Avis Juan Itzcovich Schuster, casado, domiciliado en la calle Rawson número 2230, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Juan Ratzmann, casado, domiciliado en la calle Arenales número 3891, de esta ciudad; don Dino Doro, casado, domiciliado en la calle Cuba número 2568, de esta ciudad; don Roberto Pedro Passaggino, casado, domiciliado en la calle Azara número 387, de esta ciudad, y don Enrique Barreal, divorciado, domiciliado en la calle Pasaje del Carmen número 762, de esta ciudad, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además don Jacobo Hirsch en nombre y representación de doña Eugenia Renee Hirsch de Mattis, casada, domiciliada en la calle Echeverría número 3693, de esta ciudad, a mérito del respectivo poder general amplio que, con facultades suficientes para este acto, la misma le confirió por escritura de fecha 28 de junio de 1963, ante el escribano de esta ciudad don Ricardo Morello González, al folio 299 del Registro 113 a su cargo, que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe, y asegurando el señor Hirsch la plena vigencia del mandato relacionado, por no habrle sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado, conjuntamente con los demás comparecientes, dicen: — Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARGINVER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la compra, venta, envase, distribución, fraccionamiento, permuta, importación y exportación o negociación de toda forma de bienes muebles, materias primas, elaboradas o a elaborarse, maquinarias, herramientas, productos, subproductos, frutos del país y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos en las industrias, químicas, metalúrgicas, plásticas, textiles y de la construcción. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales e inversiones a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures, warrants, prendas papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión, como asimismo las previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y en general, la venta de los mismos por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas en la ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones reglamentarios. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación e invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, ley 18.188, representado por 10.000 acciones de 10 pesos valor nominal cada una, dividido en 10 series de 10.000 pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, o dos Directores cualesquiera en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Por don Jacobo Hirsch, 1.000 acciones por valor de 10.000 pesos; por doña Eugenia Renee Hirsch de Mattis, 200 acciones por valor de 2.000 pesos; por don Ricardo Daniel Hirsch, 200 acciones por valor de 2.000 pesos; por don Leopoldo Antonio Romero, 100 acciones por valor de 1.000 pesos; por don Marcelo Angel Penna, 100 acciones por valor de 1.000 pesos; por don Avis Juan Itzcovich Schuster, 100 acciones por valor de 1.000 pesos; por don Juan Ratmann, 100 acciones por valor de 1.000 pesos; por don Dino Doro, 100 acciones por valor de 1.000 pesos; por don Roberto Pedro Passaggino, 50 acciones por valor de 500 pesos, y por don Enrique Barreal, 50 acciones por valor de 500 pesos. — Los accionistas integran en este acto el 10 o|o de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Se deja constancia que la señora Eugenia Renee Hirsch de Mattis integra las acciones que suscribe con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente, a don Ricardo Daniel Hirsch; vicepresidente, a don Leopoldo Antonio Romero; vocal, a don Marcelo Penna; síndico titular, a don Avis Juan Itzcovich Schuster; síndico suplente, a don Dino Doro. — Cuarto: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a don Avis Juan Itzcovich Schuster y don Dino Doro a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad denominada "Arginver, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — J. Hirsch. — R. Hirsch. — L. A. Romero. — M. Penna. — J. Schuster. — J. Ratzmann. — D. Doro. — R. Passaggino. — E. Barreal. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Etrin. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz de constitución provisoria de la sociedad "Arginver, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de fecha 28 de abril de 1971, que pasó ante mí, al folio 655 del Registro Notarial número 217 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en 3 fojas simples y este sello de actuación notarial, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1971. — Hay un sello. Norebtro Estrin. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Arginver, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, envase, distribución, fraccionamiento, permuta, importación y exportación o negociación en toda forma de bienes muebles, materias primas, elaboradas o a elaborarse, maquinarias, herramientas, productos, subproductos frutos del país y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos en las industrias químicas, metalúrgicas, plásticas, textiles y de la construcción. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales e inversiones a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures, warrants, prendas, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión, como asimismo las previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y en general, la venta de los mismos por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas en la ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones reglamentarios. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ cien mil, representado por acciones de $ 10.-, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago

preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 10 con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, o 2 Directores cualesquiera en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije les será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 13 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Hirsch. — R. Hirsch. — L. A. Romero. — M. Penna. — J. Schuster. — J. Ratzmann. — D. Doro. — R. Passaggino. — E. Barreal. — J. Hirsch. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 217 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Jacobo Hirsch; don Ricardo Daniel Hirsch; don Leopoldo Antonio Romero; don Marcelo Angel Penna; don Avis Juan Itcovich Schuster; don Juan Ratzmann; don Dino Doro; don Roberto Pedro Passaggino y don Enrique Barreal, haciéndolo además don Jacobo Hirsch en nombre y representación de doña Eugenia Renée Hirsch de Mattis, a mérito del respectivo poder general amplio que, con facultades suficientes para este acto, la misma le confirió por escritura de fecha 28 de junio de 1963, ante el Escribano de esta ciudad don Ricardo Morello González, al folio 299 del Registro 113 a su cargo, que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. Hay un sello. — Norberto Estrin. — "Buenos Aires, 28 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.451, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arginver Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 28 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de mayo de dicho año; y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. Pico. — Alberto G. Pico Subinspector General Legal A|C. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2251". — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Arginver Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. — J. Schuster. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrin. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — E|l.: "La". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 522.— e.12|7-Nº 53.475-v.12|7|71

R. Saravi Tiscornia La Plata Refrescos

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 17 de junio de 1971, pasada ante el escribano R. SARAVI TISCORNIA: LA PLATA REFRESCOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 1970, con la asistencia de 8 accionistas todos por sí, con un capital de pesos Ley 211.679, que representan 173.879 acciones ordinarias de 5 votos, y 37.800 acciones ordinarias de 1 voto, con derecho a 759.850 votos computables, con quórum legal, para tratar la Orden del Día... 3. Modificaciones del Estatuto Social y aumento de capital... 4. Determinar el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por 1 año. Tercer punto Orden del Día, modificar los Arts. 6, 7 y 8 de su estatuto, todo lo que es aprobado por unanimidad quedando así redactados: Artículo 6: El capital autorizado se fija en la suma de 500.000 pesos Ley 18.188, representado por 500.000 acciones de 1 $ Ley 18.188 cada acción, divididas en 200 series de 2.500 acciones cada serie. Las 100 primeras series de acciones, que están totalmente emitidas, suscriptas e integradas, comprenden acciones ordinarias al portador, siendo las series uno a veinte de acciones de un voto y las series 21 a 100 de acciones de 5 votos. Las acciones restantes, con las características que fije la Asamblea, se emitirán en las respectivas series, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de la suscripción respectiva. El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de 2.500.000 $ Ley 18.188 por resolución de la Asamblea General de accionistas, siempre en series sucesivas de 2500 acciones cada serie, con las características que fije la Asamblea, la cual podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones, tanto del capital actualmente autorizado como del capital que se aumente en el futuro, deberá elevarse a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto de los sellos, correspondientes, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de 500.000 $ Ley 18.188 con más los aumentos que se resuelvan. — Artículo 7: Las acciones correspondientes a nuevos aumentos de capital, serán nominativas o al portador y ordinarias de uno a cinco votos, liberados o no, preferidos, según lo resuelva en cada caso la asamblea general de accionistas. En todos los casos, un mismo título, puede representar más de una acción. Las acciones se entregarán al suscriptor una vez integrado totalmente su valor y llevarán la firma del presidente y un director, además de los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 8: Salvo que la emisión de acciones tenga un fin específico determinado, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan; en proporción de las que posean, debiendo ejercer su derecho dentro de los quince días siguientes a la última publicación a que se refiere el artículo precedente". A continuación el señor presidente mociona para que la Asamblea, resuelva en este mismo acto aumentar el capital autorizado en la suma de 250.000 $ Ley 18.188, en acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, mediante la emisión de cien series de 2.500 acciones cada serie que llevarán la numeración 101 y 200 inclusive, delegando en el Directorio la oportunidad de las respectivas emisiones y el modo y forma de pago de las acciones. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Abr. 1971. — Visto: el Expediente N. 11.232|120275, en el que la sociedad "La Plata Refresco" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ochenta y ocho vuelta (88 vta.) a ochenta y nueve vuelta (89 vta.), sustituyéndose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Plata Refrescos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por la Asamblea celebrada el 23 de octubre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 2.094. — Sigue el concuerda. — R. Saravi Tiscornia Escribano.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.12|7 Nº 53.642 v.12|7|71

Industrias Pirelli

SOCIEDAD ANONIMA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 9 de junio de 1971, ante el escribano Guillermo J. Hoeffner, al folio 2418 del Registro 50 de esta Capital, se protocolizó la reforma del artículo 3º del Estatuto Social de "INDUSTRIAS PIRELLI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 28 de abril de 1971 y autorizada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas Nº 2.526, del 28 de mayo de 1971. El nuevo texto del artículo reformado dice así: "Art. 3º: El capital social autorizado se fija en cuarenta y cinco millones de pesos representados por cuarenta y cinco millones de acciones de un peso cada una, estando íntegramente suscripta e integrada la suma de cuarenta millones de pesos dividida en veintisiete series de acciones ordinarias por un valor total de veinte millones de pesos y veintiocho series de acciones preferidas por los restantes veinte millones de pesos. Las series siguientes aún no suscriptas iguales o no serán de acciones ordinarias y preferidas y se emitirán e integrarán en la forma, plazo y condiciones que determine la Asamblea de acuerdo con el Art. 4º. Cada resolución de emisión dentro del capital autorizado será elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicadas por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie o fracción de la misma sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagado el diez por ciento. Las acciones serán al portador una vez pagado íntegramente su importe y numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil, contendrán los recaudos que menciona el Art. 328 del Código de Comercio. Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominales firmados con las acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea de accionistas hasta doscientos veinticinco millones de pesos, dividido en series iguales o no, dentro de las condiciones y formalidades establecidas por el Decreto Nº 852|55 Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cuarenta y cinco millones de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, llevar implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes sin perjuicio de los derechos que acuerdan los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio". — S|R.: 28. 2526. — Vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.12|7 Nº 53.637 v.12|7|71

E. P. S. A.
Electrical Products

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, e hace saber por un día, el siguiente edicto:

EMISION de Acciones. — E. P. S. A. Electrical Products S. A. I. y C. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece doña Laura Roma Casella, argentina, con Libreta Cívica número tres millones setenta y un mil doscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Guido 1612, Piso 18, persona hábil, mayor de edad, vecina, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la razón social "E.P.S.A." ELECTRICAL PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — La existencia de la sociedad y el carácter de la compareciente surgen: a) — De los estatutos de la misma protocolizados con fecha siete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis por ante el Escribano don Mario O. Maqueda, e inscriptos el once de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 2644 al folio 312 del Libro 62, Tomo A de Estatutos Nacionales, y sus modificaciones de fecha doce de marzo de mil novecientos esenta y ocho, inscripto bajo el número 1159, al folio 35, del Libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales; b) — Del acta de Asamblea número 9 de elección de autoridades de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y c) — Del acta de directorio de distribución de cargos número 10 del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Los elementos mencionados se encuentran agregados en fotocopias debidamente autenticadas al folio 1.193, de este mismo Registro, protocolo corriente. — Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que según resulta del Acta de Asamblea General Extraordinaria número 17 de fecha diez de junio de mil noveecientos setenta y uno y del Acta de Directorio Número 18 de la misma fecha, que en fotocopia debidamente autenticadas agrego a la presente, viene por este acto a transcribir las mismas íntegramente, las que copiadas dicen así: "Acta Nº 17. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de 1971, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de E.P.S.A. Electrical Products S.A.I.C., convocados según avisos publicados en el Boletín Oficial los días 2, 3 y 4 de Junio de 1971, cuya nómina consta en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº uno, folio número 6, siendo las 11.30 horas y sin la presencia del Señor Inspector de Personas Jurídicas. — La Señorita Presidenta informa que existiendo el quórum necesario y visto que ninguno de los Accionistas formula objeción alguna para la constitución de la Asamblea, se pasa a considerar del primer punto del Orden del Día, que textualmente dice: 1º) — Aumento del Capital Social Autorizado de 100.000 a $ 200.000, por emisión de acciones a los fines establecidos en el Decreto 2.962|70. — Toma la palabra la señorita Yolanda Teresa Cialla, quien solicita que se de por leído y se emita su transcripción en Acta, el decreto respectivo, por cuanto el mismo es de conocimiento de los señores Accionistas y que contra el depósito de sus acciones para la concurrencia a este acto, se les ha entregado copia autenticada del mismo, moción que es aprobada por unanimidad. — Por lo anteriormente expuesto la Presidente solicita de los señores Asambleístas, la autorización respectiva, según se establece en el artículo sexto de los estatutos, para aumento del Capital Social Autorizado de $ 100.000 a $ 200.000. — Luego de un breve cambio de ideas, se resuelve elevar el Capital Autorizado hasta la suma de $ 200.000, encomendando al Directorio la emisión de Acciones Ordinarias de cinco votos cada acción, dividido en series iguales. — Visto la unanimidad de la resolución anterior, se pasa a consideración del segundo punto del Orden del Día, que literalmente dice: 2º) — Excepción al derecho de preferencia por el destino especial fijado en el punto anterior. — En uso de la palabra el señor Alfredo Fernández, solicita que la Asamblea presente, autorice la excepción al derecho de preferencia a la suscripción como lo estipula el mencionado artículo sexto de los Estatutos, debido al destino especial que se dará a esta suscripción e integración del Capital Social Autorizado en el párrafo anterior, moción que es aprobada por unanimidad luego de un breve cambio de ideas puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, que dice: 3º) — Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta, en uso de la palabra la señorita María Marcedes Gómez Prieto, solicita se designe a los señores Alfredo Fernández y Carlos A. García Baggi, para suscribir el acta respectiva, lo que es también aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12.30 horas. — Hay tres firmas ilegibles. — Acta Nº 18. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de 1971, se reúnen en el local social de Venezuela 1260, Capital, siendo las 17 horas, los señores Directorees de E.P.S.A. Electrical Products S.A.I.C. que firman al pie. — Abre la sesión la señorita Presidenta, y dice: Que atento a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria de la fecha, según Acta Nº 17 es conveniente la emisión de $ 170.000 Ley 18.188, en acciones Ordinarias de cinco votos cada acción, dividido en series iguales y sin gozar las mismas del derecho de preferencia, hallándose éstas totalmente suscriptas e integradas. — Después de un breve cambio de ideas se aprueba por unanimidad lo expresado, autorizando a la señora Presidenta para otorgar la correspondiente escritura pública y todos los tramites pertinentes. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 17.30 horas. — Hay cuatro firmas ilegibles". — Es Copia Fiel de lo transcripto, doy fe. — En consecuencia, la compareciente deja protocolizada la emisión de Acciones Ordinarias de cinco votos cada acción sin derecho de preferencia, las que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Ley 18.188, con lo que el Capital Emitido es de Doscientos Mil Pesos Ley 18.188, es decir la totalidad del Capital Autorizado y solicita de mí el autorizante expida el correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: consideración, Asamblea, Alfredo, Integradas. Todo vale. — Ante mí: Carlos G. Fischbarg, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2050, del Registro número 572, de mi adscripción, doy fe. — Para su Inscripción expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos G. Fischbarg, Escribano. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192 e.12|7-Nº 53.590 v.12|7|71

Argentauro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Auorizante, comparece don Raúl Jorge Novoa, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.177.411, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil trescientos dieciséis de esta ciudad; mayor y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho haciéndolo asimismo en su carácter de apoderado de don Pablo María Leclercq, don Jorge Alberto D'Ovidio, doña Celia Alicia Squassini de Novoa, doña Nélida Esther Klappenbach de Bochatey, don Roberto Narciso Lambert, don Alberto Ercilio Andreotti, don Roberto Luis Mazzer, don Alberto Cibils Madero, don Juan Luis Bochatey, según poder que le fuera otorgado por escritura de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y uno al folio doscientos ochenta y nueve, del Registro a mi cargo, doy fe y manifiesta: Que por acta firmada de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, el compareciente, juntamente con sus poderdantes, constituyeron provisoriamente la sociedad "Argentauro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio legal en esta Capital, aprobando asimismo el Estatuto que habría de regirla. — b) En cumplimiento a lo dispuesto por los señores accionistas fue iniciado en la Inspección General de Justicia bajo el Expediente Nº 40.228, el trámite a efectos de obtener la Personería Jurídica, expediente en el que fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número 2230 de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, autorizando a funcionar a la citada Sociedad. — Por lo que viene por la presente a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y al efecto deja constituída definitivamente la sociedad "Argentauro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", y solicita de mí, la Autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Consititutiva de la Sociedad, el Esatuto Tipo aprobado, tal como quedó definitivamente redactado y la Resolución de la Inspección General de Justicia citada. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco (5) días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno se reunen los señores Juan Luis Bochatey, argentino, casado, con Céd. de Identidad número 2.162.471; Alberto Cibils Madero, argentino, casado, con C. de Ident. número 3.840.150; Pablo María Leclercq, argentino, casado, con Lib de Enrol. Nº 4.264.321; D'Ovidio, Jorge Alberto; argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 4.395.112; Celia Alicia Squassini, argentina, casada, con Lib. Cívica número 0.256.118; Klappenbach, Nélida Esther, argentina, casada con Cédula de Identidad número 2.211.907; Raúl Jorge Novoa, uruguayo, casado, con Céd. de Identidad número 1.177.411; Roberto Narciso Lambert, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.176.744; Andreotti, Alberto Ercilio, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.366.059; Roberto Luis Mazzer, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 6.059.991, todos con documentos expedidos por la Policía Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARGENTAURO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: 1: Comerciales en general mediante la explotación, compraventa de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — 2 — Industriales: Mediante la producción, renovación y reparación de neumáticos para el uso de vehículos terrestres o aeronaves, así como accesorios conjuntos o subconjuntos, con patentes propias o de terceros. — 3 — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, construcción, administración y|o locación por cuenta propia o de terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — 4 — Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley Nº 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público. — 5 — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, representaciones comerciales y civiles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 10 (diez) pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida presidente o quien haga sus veces quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten un mil acciones o sea una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan Luis Bochatey, 100 Ordinarias 1 voto, $ 100. — Alberto Cibils Madero, 100, Ordinarias 1 voto, $ 100. — Pablo María Leclercq, 100, Ordinarias 1 voto, $ 100. — Jorge Alberto D' Ovidio, 100, Ordinarias 1 voto $ 100. — Celia Alicia Squassini, 100, Ord. 1 voto, $ 100. — Nélida Esther Klappenbach, 100, Ordinarias 1 voto, pesos 100. — Raúl Jorge Novoa, 100, Ordinarias — 1 voto — $ 100. — Roberto Narciso Lambert, 100 — Ordinarias — 1 voto — $ 100. — Alberto Ercilio Andreotti, 100 — Ordinarias — 1 voto — $ 100. — Roberto Luis Mazzer, 100 — Ordinarias — 1 voto — $ 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Raúl Jorge Novoa; vicepresidente, a Juan Luis Bochatey; vocales, a Roberto Daniel Furcade. Pablo María Leclercq; suplentes, a; síndico titular, a Jorge Alberto D' Ovidio, y síndico suplente, a Alberto Cibila Madero. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Alberto José Squassini y Jorge Alberto D' Ovidio a fin de que actuando conjunta o separadamente y de manera indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación." — Están las firmas de los comparecientes y su certificación por ante la autorizante. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Argentauro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" se rige por el presente esttauto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, suscursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: 1) Comerciales en general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — 2) Industriales, mediante la producción y reparación de neumáticos para el uso de vehículos terrestres o aeronaves, así como accesorios, conjuntos o subconjuntos, con patentes propias o de terceros. — 3) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, construcción, administración y|o locación por cuenta propia o de terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — 4) Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la ley Nº 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público. — 5) Mandatos, mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, representaciones comerciales y civiles. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— (cincuenta mil) representado por acciones de $ diez pesos (10) valor nominal cada una y dividido en series de mil acciones c|serie. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la dterminación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que po-

sean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333, del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegible. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primeras sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o quien haga sus veces, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Están las firmas de los comparecientes y la Certificación de las mismas por la autorizante. — "Buenos Aires, 6 May. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.228, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Argentauro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 22 de abril de dicho año. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 6 vta. (seis vuelta) con el agregado de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.230. — Hay una firma ilegible y una inscripción que dice: Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — "Lo transcripto es copia fiel de los documentos que obran en el citado Expediente número 40.228 (cuarenta mil doscientos veintiocho), que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura declara definitivamente constituida la sociedad Argentauro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, solicitándome expida de la presente los testimonios que me pidieren y el necesario para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue el compareciente manifiesta su conformidad con la presente y la suscribe por ante mí, doy fe. — Raúl Jorge Novoa. — Está mi sello. — Ante mí: N. Guffanti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ocho del Registro quinientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 012728364 al presente 012728370 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nilda M. Guffanti. (Escribana). — Folio 415. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece: don Raúl Jorge Novoa, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.177.411, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil trescientos dieciséis, de esta ciudad, mayor y de mi conocimiento, doy fe. Y manifiesta: Que en la escritura de protocolización de Estatutos de Argentauro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, omitió consignar los datos personales de los socios que constituyen la misma, por lo que viene por la presente a complementar la citada escritura del día de la fecha otorgada al folio cuatrocientos ocho de este Registro a mi cargo. Y agrega: Que don Juan Luis Bochatey es argentino, casado ,comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.162.471, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 1962, sexto piso, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Alberto Cibils Madero es argentino, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.840.150, domiciliado en la calle Tomkinson 2582, San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Pablo María Leclerc, es argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Quintana 474, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento 4.264.321; don Jorge Alberto D'Ovidio, es argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.395.112, domiciliado en Avenida Las Heras 3702, quinto piso, departamento B., Capital Federal; doña Celia Alicia Squassini, es argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.256.118, domiciliada en Teodoro García 2316, Capital Federal; doña Nélida Esther Klappenbach, es argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 2.211.907 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín 1962, sexto piso, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Roberto Narciso Lambert, es argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.176.744, domiciliado en Agüero 2122, Capital Federal; don Alberto Ercilio Andreotti, es argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 7.366.059, domiciliado en Rivadavia 5447, Capital Federal, y don Roberto Luis Mazzer, es argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.059.991, domiciliado en Crámer 2875, Capital Federal. Leída que le fue manifiesta su conformidad con la misma, se ratifica y suscribe por ante mí, doy fe. — Raúl Jorge Novoa. — Está mi sello. — Ante mí: N. Guffanti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos quince, del Registro número quinientos setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos fojas de actuación notarial numeradas correlativamente desde la A. 012728354 hasta el presente A. 012728355, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nilda M. Guffanti. (Escribana).

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.12|7 Nº 53.528 v.12|7|71

Good Swing

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Good Swing S. A. C. I. F. e I.". — Escritura Número: Mil Cincuenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Tomás Frías, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veintidós mil trescientos treinta y seis, domiciliado en Avenida Libertador ochocientos treinta y ocho, de esta capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre representación de: Alberto Ignacio Guillen, domiciliado en la calle Otamendi doscientos veintidós, capital; Alberto Manuel Orgeira, domiciliado en la calle Zavalía dos mil ochenta y seis, cuarto piso, departamento A. de esta capital; Aurora Tovar de Da Silva, domiciliada en la calle Sinclair dos mil novecientos treinta y seis, primer piso, departamento cuatro, capital; Paulina Filipowski de Kolodny, domiciliada en la calle Charcas tres mil novecientos sesenta, quinto piso, departamento treinta y uno, capital; Alicia Kralik, domiciliada en la calle Valentín Gómez tres mil setecientos setenta y nueve, quinto piso, departamento diecisiete, capital; Elda Renée Arias, domiciliada en la calle Virrey Liniers treinta y uno, primer piso, departamento ocho, capital; María Elena Almada de Aufieri, domiciliada en la calle Austria mil ochocientos setenta y nueve, décimo piso "B", capital; Enrique Waterhouse, domiciliado en Avenida Libertador ochocientos treinta y ocho, capital; y Juan Carlos Lorenzo, domiciliado en Reconquista trescientos cuarenta y ocho, Capital, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio mil novecientos treinta y dos, de este mismo Registro, protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado Dice: Que con fecha dieciocho de mayo del corriente año, constituy provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Good Swing Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta mil quinientos cincuenta y uno, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha once de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil setecientos treinta y cinco. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la Sociedad que representa y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden Dicen: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Ignacio Guillen, Alberto Manuel Orgeira, Aurora Tovar de Da Silva, Paulina Filipowski de Kolodny, Alicia Kralik, Elda Renée Arias, María Elena Almada de Aufieri, Enrique Waterhouse, Juan Tomás Frías y Juan Carlos Lorenzo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad que se denominará "GOOD SWING, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que se regirá por los estatutos suscriptos por los comparecientes, que obran por separado y que forman parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción por valor de $ 20.000.— que suscriben e integran los constituyentes de acuerdo al siguiente detalle: Nombre — Suscripción — Integración — Juan T. Frías $ 2.000 $ 200. — Enrique Waterhouse "2.000 "200. — Alberto I. Guillen "2.000 "200. — Alberto M. Orgeira "2.000 "200. — Aurora T. de Da Silva "2.000 "200. — Paulina F. de Kolodny "2.000 "200. — Alicia Kralik "2.000 "200. — Elda Renée Arias $ 2.000 $ 200. — María E. A. de Aufieri "2.000 200. — Juan C. Lorenzo "2.000 "200. — 20.000. — 2.000. — Las integraciones se han realizado en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y de fiscalización: Presidente: Juan Tomás Frías. — Vicepresidente: Enrique Waterhouse. — Vocal: Juan Carlos Lorenzo. Síndico titular: Alberto Ignacio Guillen. Síndico Suplente: Alberto Manuel Orgeira. — Cuarto: Autorizar a Juan Tomás Frías y Enrique Waterhouse, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|B: Good Swing — Vale. — J. T. Frías. — Paulina F. de Kolodny. — A. Kralik. — Aurora T. de Da Silva. — E. R. Arias. — M. E. Almada de Aufieri — J. C. Lorenzo. — A. Guillen. — A. Orgeira. — E. Waterhouse. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Alberto Ignacio Guillen, Alberto Manuel Orgeira, Aurora Tovar de Da Silva, Paulina Filipowski de Kolodny, Alicia Kralik, Elda Renée Arias, María Elena Almada de Aufieri, Enrique Waterhouse, Juan Tomás Frías y Juan Carlos Lorenzo, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza. Escribano". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Good Swing Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo sin limitación ni restribución alguna. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias metalúrgicas, textil, química, plástica, de la alimentación, maderera y de materiales de construcción. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades. — Se excluyen las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar to-

do tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series de $ 10.000.— cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere erecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la Asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto el número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 6 con mandato por 3 años (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en conecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comerci oy la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Paulina F. de Kolodny. — Aurora T. de Da Silva — J. T. Frías. — A. Kralik. — E. R. Arias. — M. E. Almada de Aufieri. — J. C. Lorenzo. — A. Guillen. — A. Orgeira. — E. Waterhouse. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Alberto Ignacio Guillen, Alberto Manuel Orgeira, Aurora Tovar de Da Silva. — Paulina Filipowski de Kolodny, Alicia Kralik, Elda Renée Arias, María Elena Almada de Aufieri Enrique Waterhouse, Juan Tomás Frias y Juan Carlos Lorenzo, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, Escribano. — "Buenos Aires, 11 Junio 1971. — Visto: el expediente A-40.551, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la contsitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Good Swing, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 18 de mayo de 1971; apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cuatro vuelta (4 vta.), con la modificación de fojas nueve (9). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolucion I.G. P.J. Nº 2.735. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Good Swing, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Yo, el autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de ciento veinte pesos será abonado por declaración jurada de Sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — J. Frías. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.408 del Registro 254, doy fe. — F. Labayen (Escribano).

Buenos Aires, Julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 483.— e.12|7-Nº 53.652 v.12|7|71

Edificios y Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Santiago Ortiz Moya, español, casado; don Faustino Mario Jorge Moroni, argentino, casado; don Alberto Ricardo Brie, argentino, casado; don Héctor Antonio Sara, argentino, casado; don Julio Araujo Roca, argentino, casado; don Antonio Jiménez Bustos, español, soltero: don Carlos Alberto López, argentino, soltero; don Fernando Manuel Curat, argentino, casado; don Carlos Alberto Sánchez Herrera, argentino, soltero, y don José Luis Testa, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 930 de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Edificios y Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial" y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número A 40.394, de la Inspección General de Personas Jurídicas que para este acto me exhiben los comparecientes quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número dos mil cuatrocientos treinta y uno, autorizo para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes soliciten de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas uno a dos vuelta, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cinco, con el agregado de oficio de fojas nueve, copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas diez, todo del referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas a lo que accedo y dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Santiago Ortiz Moya, Faustino Mario Jorge Moroni, Alberto Ricardo Brie, Héctor Antonio Sara, Julio Araujo Roca, Antonio Jiménez Bustos, Carlos Alberto López, Fernando Manuel Curat, Carlos Alberto Sánchez Herrera y José Luis Testa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Constructora: mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de las industrias metalúrgica, química, textil, plástica, maderera y eléctrica; Comercial: por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materia prima elaborada o a elaborarse, productos o subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una dividido en diez series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie. c) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o por dos Directores quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A, cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Santiago Ortiz Moya 200 — 5 votos 200. — Faustino Mario Jorge Moroni — 200 5 votos 200. — Alberto Ricardo Brie 200 — 5 votos 200. — Héctor Antonio Sara — 200 5 votos 200. — Julio Araujo Roca 200 5 votos 200. — Antonio Jiménez Busto 200 5 votos 200. — Carlos Alberto López 200 5 votos 200. — Fernando Manuel Curat 200 5 votos 200. — Carlos Alberto Sánchez Herrera 200 5 votos 200. — José Luis Testa 200 5 votos 200. — La integración se efectúa en efectivo, en el 1 ojo del capital suscripto por cada accionista. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Santiago Ortiz Moya. Vicepresidente a: Faustino Mario Jorge Moroni. Vocales a: Suplentes a: Síndico titular a: Alberto Ricardo Brie y Síndico suplente a: Héctor Sara. Cuarto: Autorizar al señor Carlos Alberto Sánchez Herrera a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Alberto. Vale. y un Director: bajo testado: no vale. — Entre líneas: Jorge. Vale. — E. Ortiz Moya, F. M. J. Moroni, A. R. Brie, Héctor Sara, Julio Araujo Roca, A. Jiménez Bustos, C. A. López, F. M. Curat, C. A. Sánchez Herrera, J. L. Testa — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 324 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Santiago Ortiz Moya, Faustino Mario Jorge Moroni, Alberto Ricardo Brie, Héctor Antonio Sara, Julio Araujo Roca, Antonio Jiménez Bustos, Carlo Alberto López, Fernando Manuel Curat, Carlos Alberto Sánchez Hererra y José Luis Testa, respectivamente son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, mayo 5 de 1971. María N. Sobreira Vidal de Costa. Hay un sello. — María N. Sobreira Vidal de Costa. — Escribana. Estatutos. 1º) La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificios y Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Constructora: mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de las industrias metalúrgicas, química, textil, plástica, maderera y eléctrica. — Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materia prima elaborada o a elaborarse, productos o subproductos y frutos del país o del extranjero. representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado

se fija en $ 100.000 (cien mil pesos), representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, que determinará una asamblea en cuyo orden del día figurará como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros quelo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vice presidente a por dos directores, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente o con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso deausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredita su depósito bancario para el acto; con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades, y un director; bajo testado, no vale. — E. Ortiz Moya. — F. M. J. Moroni. — A. R. Brie. — Héctor Sara. — Julio Araujo Roca. — A. Jiménez Bustos. — C. A. López. — F. M. Curta. — C. A. Sánchez Herrera. — J. L. Testa. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 324 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Santiago Ortiz Moya, Faustino Mario Jorge Moroni, Alberto Ricardo Brie, Héctor Antonio Sara, Julio Araujo Roca, Antonio Jiménez Bustos, Carlos Alberto López, Fernando Manuel Curat, Carlos Alberto Sánchez Herrera y José Luis Testa, respectivamente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Conste. — María N. Sobreira Vidal de Costa. — Hay un sello. — María N. Sobreira Vidal de Costa. — Buenos Aires, 18 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.394, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificios y Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de mayo de 1971, y presentado en esta Inspección General, el 7 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2431. — Alberto G. Pico. — Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal. a/c. Inspección General". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — E. Ortiz Moya. — F. M. J. Moroni. — A. R. Brie. — Héctor Sara. — Julio Araujo Roca. — A. Jiménez Bustos. — C. A López. — F. M. Curat. — C. A. Sánchez Herrera. — J. L. Testa. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Sanguesa. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz, que pasó ante mí, al folio mil novecientos treinta y uno, del registro trescientos veinticuatro, interinamente a mi cargo y que para "Edificios y Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial", expido, rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. M. Sanguesa Escribano. — E/L.: en Sarmiento 930 de esta ciudad. — Vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.12|7 Nº 53.659 v.12|7|71

Marfeli

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1733. — PRIMER Testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Eduardo Jorge Vanney, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre por este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "MARFELI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, pasado ante mí, el autorizante, al folio seis mil ochocientos sesenta y cuatro, de este Registro a mi cargo. Y en el carácter invocado, el compareciente agrega: Que sus mandantes constituyeron con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el estatuto social que regirá el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número A-treinta y nueve mil doscientos cuarenta. Que dicho estatuto con sus respectivas modificaciones, fue aprobado por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. Exhibiéndome el expediente referido, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del estatuto y de la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Felipe Alberto de la Balze, argentino, divorciado, médico, 60 años, Paraná Nº 1083, Capital, C. I. 303.871; Martha Nelly Pasqualini, argentina, soltera, ama de casa, 33 años, Paraná 1083, Capital, Céd. Ident. 4.393.576; Enrique de la Balze, argentino, casado, contador público, 62 años, Schiaffino 2175, Capital. C. I. 300.989; María Julia Gutiérrez Arana de de la Balze, argentina, casada, ama de casa, 58 años, Schiaffino Nº 2175, Capital, L. C 2.136.949; Enrique Ricardo de la Balze, argentino, soltero, médico, 32 años, Schiaffino 2175, Capital. C. I. 3.012.228; Enrique Frescia, argentino, casado, empleado, 34 años; Carlos Calvo 116, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As. C. I. número 4.426.138, Victoria Mascilli de Pasqualini, argentina, casada, ama de casa, 56 años, Indio Nº 125, Ciudadela, Pcia. Bs. As., C. I. 7.140.560; Benedetto Barsotti, italiano, casado, empleado, 56 años, Pasaje de las Industrias Nº 1052, Capital, C. I. 4.925.738; Leopoldo José Pasqualini argentino, casado, jubilado, 64 años, Indio 125, Ciudadela, Pcia. Bs. As., C. I. 4.938.507; Irma Esther Mascilli, argentina, soltera, ama de casa, 48 años, Indio Nº 125, Ciudadela, Pcia. Bs. As. C. I. 6.616.245, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Marfeli Sociedad Anónima Comercial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) La administración de inmuebles urbanos y rurales; b) La compra-venta, importación, exportación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito y acopio de bienes muebles en general, así como también toda clase de representaciones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil), representado por ciento cincuenta mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en quince series; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias, al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Felipe Alberto de la Balze 15.000 ord. 5 vts. 15.000. — Martha Nelly Pasqualini 11.000 ord. 5 vts. 11.000. — Enrique de la Balze 500 ord. 5 vts. 500. — María Julia Gutiérrez Arana de de la Balze 500 ord. 5 vts. 500. — Enrique Ricardo de la Balze 500 ord. 5 vts. 500. — Enrique Frescia 500 ord. 5 vts. 500. — Victoria Mascilli de Pasqualini 500 ord. 5 vts. 500. — Benedetto Barsotti 500 ord. 5 vts. 500. — Leopoldo José Pasqualini 500 ord. 5 vts. 500. — Irma Esther Mascilli 500 ord. 5 vts. 500. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en un diez por ciento del total de lo suscripto. Cada accionista ha cumplido su respectiva integración. — Las señoras María Julia Gutiérrez Arana de de la Balze y Victoria Mascilli de Pasqualini realizan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Alberto de la Balze; Vicepresidente a Martha Nelly Pasqualini; Vocales a Enrique de la Balze; Suplentes a...; Síndico titular a Enrique Ricardo de la Balze y Síndico suplente a Leopoldo José Pasqualini. — Cuarto: Autorizar a los doctores Olga Margarita Gerrero de Vanney, Juan Carlos Bruzzon y Eduardo Jorge Vanney a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. Firmas: Felipe Alberto de la Balze. — Martha Nelly Pasqualini. — E. de la Balze. — María Julia C. de de la Balze. — E. R. de la Balze. — Enrique Frescia. — Victoria M. de Pasqualini. — Benedetto Barsotti. — Leopoldo José Pasqualini. — Irma E. Mascilli." — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Marfeli Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables." — Buenos Aires, 13 Mayo 1971 — Visto: el expediente Nº 39.240: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marfeli Sociedad Anónima Comercial", constituida conforme al régimen del decreto número 332º|63, el 4 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Felimar Sociedad Anónima Comercial" y presentada en esta Inspección General, el 27 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y las de oficio de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2331. Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a/c. Inspección General. — Fdo.: Roberto H. Burlo, escribano.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e.12|7 Nº 53.696 v.12|7|71

Hilos Yelmo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE fecha dos de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio setecientos ochenta y tres, del Registro trescientos setenta y cinco a cargo del escribano de esta Capital don Carlos Jorge Sala, se procedió a la reforma de los artículos cinco, seis, siete, ocho, once, doce, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve, de los Estatutos de "HILOS YELMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", según resolución de fecha veinticuatro de febrero del corriente año, bajo el número mil doscientos cincuenta y ocho, y por Asamblea celebrada el 11 de enero de 1971, artículos que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en este estatuto, hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) de igual moneda. La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series siempre que se guarden las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. — Artículo 6º: La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital, se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección Gral. de Personas Jurídicas a la que se remitirá la documentación pertinente. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días consecutivos y dentro de los quince días de inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo 7º: El capital autorizado está representado por una serie formada por tres mil (3.000) acciones. Cada serie de acciones dentro o por encima del capital autorizado será enumerada en forma correlativa y constituirán tres grupos con igual cantidad de acciones cada uno, los que se designarán como Grupo A, Grupo B, y Grupo C. Las acciones serán de pesos cien ($ 100) cada una, ordinarias, al portador, confieren un voto por acción. Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. La emisión de acciones se hará conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo 8º: La sociedad no podrá enunciar como capital autorizado sino el de pesos trescientos mil ($ 300.000) más los aumentos efectuados. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, correspondiendo un director a cada grupo. Habrá además tres directores suplentes que remplazarán a los titulares dentro de sus respectivos grupos, llegado el caso. La elección de directores titulares y sus respectivos suplentes por cada grupo se efectuará conforme el siguiente procedimiento: Constituida la Asamblea General Ordinaria con el quórum y requisitos estatutarios, los accionistas pertenecientes a cada uno de los grupos, cualquiera sea el capital presente o representado, por mayoría de votos designará al director titular y suplente que corresponda. En el caso de que no concurran a la asamblea general ordinaria, accionistas de uno u otro grupo, los directores que correspondan al grupo ausente, serán designados por la asamblea por mayoría de votos presentes, sin distinción de grupo. Los directores así electos estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Código de Comercio que rigen la designación, atribución, responsabilidad y revocación del mandato de los directores de las sociedades anónimas, pudiendo esta medida adoptarse por la asamblea de accionistas con carácter general para todo el Directorio, o por los accionistas de cada grupo respecto del director electo por el mismo. Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En la primera reunión después de ser elegido, el Directorio designará de su seno presidente y vicepresidente, debiendo este último sustituir al presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento aunque fuera temporario, eventual o incidental. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus remplazantes en asamblea general de accionistas, celebrada en los términos legales. — Artículo 12º: Cada director depositará diez (10) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar, válidamente, en todos los casos, cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros titulares y respectivos suplentes en su caso. El Directorio adopta resoluciones por mayoría de votos de los directores presentes. Las reuniones del Directorio serán convocadas cuando lo resuelva el presidente o lo pida un director o el síndico. Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por el director suplente perteneciente al grupo por el que fuera electo, mediante simple carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Artículo 16º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes o representantes de accionistas que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital suscripto; en los casos de segunda convocatoria regirá la norma establecida en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones en todos los casos se tomarán por mayoría de votos presentes. Se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital suscripto, por lo menos, para resolver cualquiera de los asuntos incluidos en el Art. 354 del Código de Comercio y el aumento del capital autorizado previsto en el Art. 5º del Estatuto. Las Asambleas serán presididas por el presidente o quien lo sustituya, y en caso de ausencia de ambos por el accionista que se designe. — Artículo 17º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la celebración del acto. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo 18º: El ejercicio social se cierra el 30 de septiembre de cada año. Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 o|o) al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El resto se distribuirá entre los tenedores de acciones, siempre que la asamblea no resuelva constituir fondos de reservas y partir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Artículo 19º: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuará bajo la fiscalización del Síndico y Vigilancia de la Inspección General de Personas Jurídicas. Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. — E|L.: "y por Asamblea celebrada el 11 de enero de 1971. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171. e.12|7. — Nº 53.702 v.12|7|71

Fango

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días de mayo de 1971, entre doña Susana Alicia Cantori, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 6820 de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, y don Roberto Baccino, argentino, casado, domiciliado en la calle Icalma número 2047 de esta Ciudad, ambos mayores de edad, resuelven: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FANGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio y asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Lavalle número 1290, piso 3º, Oficina 313 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Segunda: El plazo de duración será de Cinco años, a partir del primero de diciembre de 1969; fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Dicho plazo se ampliará a su vencimiento, por otro período igual, si ninguno de los socios se opone expresamente mediante comunicación fehaciente, dirigida al domicilio social. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta al por menor y|o mayor de artículos de tapicería, telas y tejidos en general. Pudiendo realizar además cualquier otra actividad comercial e industrial afín y conexa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Diez mil, dividido en mil cuotas de pesos Diez cada una; totalmente suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales. Dicho capital es integrado totalmente en bienes, de conformidad al balance practicado al efecto, el que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de Gerentes y en forma indistinta cualesquiera de ellos. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, realizar toda clase de operaciones bancarias, operar con todas las instituciones de esa naturaleza oficiales, mixtas o privadas, ya creadas o que se crearen en el futuro, abrir cuentas corrientes depositando y retirando fondos; y en general representar a la sociedad en todos sus negocios, con la única limitación de no comprometerla en fianzas en favor de terceros u operaciones ajenas al giro social. — Sexta: Al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento de solicitar balances de comprobación. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, el superviviente decidirá si lo reemplaza.. los herederos, con representación unificada, o bien si retribuye a éstos el capittal y utilidades, sin valor llave, conforme al último balance practicado, sin interés, y en un plazo no mayor de diez y ocho meses. — Novena: Cualesquiera de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, si el otro socio no optara por la compra de las mismas y en iguales condiciones y precio. Entendiéndose que en el supuesto de que ingrese un nuevo socio, éste no tendrá las facultades del socio saliente, en cuanto a la gerencia de la sociedad. — Décima: Toda controversia que se suscitare entre los socios y|o herederos y|o representante del incapaz, en relación a la interpretación de este contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro, amigable componedor cuyo fallo será inapelable. — Decimaprimera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. De común acuerdo las partes dejan formalizada la sociedad "Fango Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — S|R.: principal - incapacidad. Valen. — Firmado: Susana A. Cantori. — Roberto Baccino.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.12|7 Nº 53.507 v.12|7|71

Morozoff y Basile

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Doscientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribana autorizante, comparecen: don Franco Morozoff, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nélida del Rincón, con libreta de enrolamiento número 4.367.553, domiciliado en la calle Llavallol número 795, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Vicente Basile, italiano, casado en primeras nupcias con doña Amelia Victoria Catalán, con cédula de identidad número 2.995.507, domiciliado en la calle Cajaraville número 3619, de la localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual serán sus socios y componentes concordantes con el régimen de la ley número 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto la realización y|o venta a favor de terceros de todo tipo de impresos, como ser: papelería, folletos, almanaques, catálogos, desplegables, muestrarios, volantes, circulares, revistas institucionales y publicaciones diversas; así como también elementos planos o corpóreos, ya sean pintados o impresos, para promoción publicitaria, como ser: displays, stands, letreros, elementos de decoración, maquetas y todo otro trabajo relacionado con la imprenta y la decoración. — Segunda: La sociedad podrá asimismo adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra forma jurídica y legal transferirlos o gravarlos. — Tercera: La sociedad adopta como razón social la de "MOROZOFF Y BASILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la sede principal de los negocios queda establecida en esta Capital, calle Chiclana número 2946, departamento D, pudiendo establecer sucursales, tener agencias y representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años a contar desde la fecha, con opción a prórroga automática, salvo que cualquiera de los socios con una anticipación de noventa días al vencimiento del período manifestara por telegrama colacionado o en forma fehaciente su oposición. — Quinta: El uso de la firma social, la dirección y administra-

ción de la sociedad estará a cargo de los dos integrantes en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes de la misma, con funciones, atribuciones y deberes propios inherentes para el desempeño de ese cometido y las que le asigna la ley 11.645, con la única limitación expresa de no usar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y en operaciones comerciales, aun aquellas civiles extrañas o ajenas a las finalidades sociales, como consecuencia de ello podrán realizar los siguientes actos: a) cobrar y percibir toda suma de dinero por cualquier concepto, origen o título. — b) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones. — c) Tomar en préstamo dinero efectivo, en cédulas, bonos u otros valores en los establecimientos bancarios, particulares u oficiales, ya sean nacional o extranjeros, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, lo mismo que de particulares, sociedades o instituciones de créditos. — d) Realizar en los establecimientos bancarios o instituciones de créditos que antecede toda clase de operaciones, entre ellas las de efectuar depósitos de dinero o valores y efectos de cualquier naturaleza y especie, en cuenta corriente y a previo extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad, librar, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y documentos comerciales de cualquier naturaleza, interviniendo como aceptante, endosante, o de otra forma y manera, abrir y clausurar cuentas corrientes. — e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones, toda clase de asuntos de su competencia. — f) Intervenir en defensa de sus derechos por ante las autoridades judiciales del país en todos los asuntos que la sociedad sea parte como actora, demandada o de otra manera interesada. — g) Formular protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos. — h) Celebrar toda clase de contratos públicos o privados, ejecutar los actos convenientes a los intereses y finalidades sociales, como otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados indispensables para los actos y contratos conducentes al desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. La enumeración que antecede es simplemente declarativa y no limitativa. — Sexto: El capital social lo constituye al suma de tres mil pesos argentinos, dividido en tres mil cuotas de un peso cada una de ellas, totalmente suscripto e integrado, el que está representado por muebles, máquinas y otros bienes especificados en el inventario que los contratantes han preparado a esos fines que tienen separadamente suscripto y forma parte integrante del presente. El mencionado capital social es aportado en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los comparecientes. — Séptima: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad expresa de los otros socios. En caso de negativa podrá ocurrir judicialmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645, si la resolución judicial fuera favorable, el otro socio podrá adquirir las cuotas. — Octava: Cada año, es decir, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de capital, pudiendo disponer por actas gratificaciones especiales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. El inventario y balance general de la referencia será practicado por los gerentes dentro del término del mes subsiguiente de vencido cada ejercicio social, se hará conocer el mismo en el plazo de quince días y si dicho inventario y balance general no fuera observado e impugnado, se le considerará aprobado. — Novena: Para todas las resoluciones que adopten los socios conducentes y necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad e igual para las resoluciones que signifiquen la modificación de las cláusulas de este contrato, se requerirá la voluntad unánime de los socios. A los efectos precedentemente indicados todo ello se consignará en un libro de actas que se llevará para esos fines. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o interdicción legal de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad, las cuotas serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivos capitales y pagaderas en diez mensualidades o bien los herederos deberán unificar personería. — Undécima: Toda duda, divergencia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte y en caso le discordia será resuelto por un tercero designado con anticipación, cuyo fallo será inapelable e irreversible judicialmente. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — F. H. Morozoff. — V. Basile. — Hay una firma y un sello: Juana María Vaquer Garmendia, Escribana.—Concuerdan las tres fotocopias con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta del Registro número quinientos sesenta y siete, a mi cargo. — Para la Sociedad "Morozoff y Basile, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Juana María Vaquer Garmendia, Escribana.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.- e.12|7 Nº 53.481 v.12|7|71

Magent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Carlos Raúl Mañas, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Charcas Nº 3418, 5º piso, Dpto. "A", Capital Federal, L. E. Nº 4.408.572; y Aníbal Luis Gentiluomo, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes 4774, 6º piso, Dpto. 56, Capital Federal, L. E. Nº 4.197.153; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MAGENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en esta Capital, en la calle Warnes 299, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el estudio integral de decoraciones para interiores y exteriores, proyectos y ejecuciones de obras, como así también cualquier otro negocio de ramo igual o similar, o distinto que los socios de común acuerdo resuelvan incorporar, pudiendo comprar o gravar toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles o comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo. A tal fin y sin que la enunciación sea limitativa, podrá vender o comprar al contado y|o a plazos, con o sin garantía, acordando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos, a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, bancos o instituciones de crédito particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas y denuncias, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y su levantamiento. Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por ambos socios a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, caja de ahorros, plazo fijo, descuentos, valores al cobro o cualquier otro, con bancos tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Ministerio de Comercio e Industria, Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como cualquier otro tribunal, ministerio, secretaría o repartición pública. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Magent S. R. L."; no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantías o avales de terceros, como tampoco realizar operaciones a título gratuito. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: Veinte mil (pesos 20.000), representado por dos mil (2.000) cuotas de pesos Ley 18.188: Diez ($ 10) cada una, aportada por los socios en partes iguales. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día 1º de junio de 1971. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — Sexta: Anualmente el día 31 de mayo de cada año se practicará un Inventario General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. El saldo será distribuido entre ambos socios en partes iguales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, estas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta (30) días corridos desde su entrega, ninguno de ambos socios lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — Octava: Las cuotas serán libremente cesibles entre ambos socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder al otro socio opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Novena: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima Primera: Se deja constancia que cualquiera de los socios gerentes, podrán representar indistintamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el período de existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Carlos Raúl Mañas. — Aníbal Luis Gentiluomo. — Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.12|7 Nº 53.449 v.12|7|71

Rutilen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Samuel Furer, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.4[illegible].276, argentino, casado; Sara Sacca de Furer, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.975.598, argentina, casada, ambos mayores de edad y con domicilio en Gaona 4685 de la Capital Federal, y Sergio Abel Czernizer, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.431.605, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Lavalle 1290, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme lo dispuesto por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RUTILEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la calle Gaona 4685 de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años, a partir del día de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de productos textiles y de lencería, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados y|o anexos, y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos (ley 18.188), que se divide en 2.000 cuotas de diez pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Samuel Furer, 950 cuotas; Sara Sacca de Furer, 950 cuotas y Sergio Abel Czernizer, cien cuotas. El aporte del capital indicado está constituido totalmente en bienes, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Samuel Furer y Sara Sacca de Furer, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de uno de ellos a continuación de la fórmula "Rutilen Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En tales condiciones, la firma de uno cualquiera de los gerentes alcanzará para obligar y representar legalmente a la sociedad. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) por cuenta propia o de terceros, y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago o garantía, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y prenda, vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos, y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional,

del Banco Nacional de Desarrollo y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí, o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) revocar los poderes especiales o generales que otorguen, o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o vales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Novena: Los dos socios gerentes deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Asimismo se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad de compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimaprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar; anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios, con su firma personal. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Decimatercera: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimacuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimaquinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados ut supra. — S|R.: domicilio — socios — mismos — aceptantes — nuevos — en — Este — puramente — terceros — fenecimiento — 4685 — Queda — desarrolla — Valen. — E|L.: totalmente — en — bienes — Vale. — Firmado: S. Furer — S. S. de Furer — Sergio A. Czernizer.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e. 12|7 Nº 53.505 v. 12|7|71

Talleres Luis Borelli

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del día 26 de agosto de 1970, el socio señor Oscar Roberto Aldaz vende, cede y transfiere a favor de "Osdor Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria" las 90 cuotas de capital valor nominal de $ 1.— ley 18.188 o sea $ 90.— de dicha ley, en "TALLERES LUIS BORELLI SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La cesión la realiza con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1969, por el precio total de $ 2.000 ley 18.188 pagado en ese acto.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.12|7 Nº 53.501 v.12|7|71

Héctor Acevedo y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Héctor Ildefonso Acevedo, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, y doña Emilia Laino de Acevedo, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos diez; y don Héctor Edgardo Acevedo, argentino, soltero, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hijo de don Héctor Ildefonso Acevedo y de doña Emilia Laino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos; todos los comparecientes domiciliados en la calle E. González cuatro mil seiscientos setenta, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros exponen: Que por escritura de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Capital don Horacio A. Oyhanarte, bajo el número trescientos cincuenta y seis y al folio setecientos cuarenta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en esta Capital bajo la denominación de "HECTOR ACEVEDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el doce de julio de ese mismo año, bajo el número mil cuatrocientos noventa y tres; al folio doscientos veintisiete del libro cincuenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio se tiene a la vista y en copia fotográfica autenticada se agrega a la presente. — Que dicha sociedad se constituyó con un capital fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportaron por partes iguales. — Y don Héctor Ildefonso Acevedo dice: Que cede y transfiere a favor de don Héctor Edgardo Acevedo, las quinientas cuotas de capital de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una por su valor nominal, o sea Cinco Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que el cedente recibe de manos del cesionario y a satisfacción, a quien le otorga por dicha suma el más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando en consecuencia absoluta y totalmente desligado de la sociedad. — Por su parte doña Emilia Laino de Acevedo y don Héctor Edgardo Acevedo, a su vez, dice: Que operada la cesión de cuotas que acaba de relacionarse, quedan como únicos socios de la sociedad, y en consecuencia convienen en modificar los artículos cuarto y octavo del referido contrato, que en lo sucesivo quedan redactados de la siguiente manera: "Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Héctor Edgardo Acevedo exclusivamente, quien investirá el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma social sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales, comprendiendo la administración la amplitud que le confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — "Octavo: El socio Héctor Edgardo Acevedo deberá consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización del otro socio". — Por último don Héctor Edgardo Acevedo manifiesta: Que acepta esta cesión y venta en la forma y bajo las condiciones antes consignadas. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Héctor I. Acevedo. — Emilia L. de Acevedo. — Héctor E. Acevedo. — Hay un sello. — Ante mí: M. Oliva Soaje. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos diecinueve del Registro cuatrocientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números Cero doce millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y dos, y el presente Cero doce millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y tres, ambos de la serie "A", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Manuel Oliva Soaje, Escribano.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.12|7 Nº 53.517 v.12|7|71

Alonso, Broto y Aranda

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Agapito Alonso Collado, argentino naturalizado, Cédula Identidad un millón ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Alicia Marta Navone, domiciliado en la calle Boyacá número cuarenta, planta baja, departamento letra "B"; don Américo Broto Maneiro, argentino, Cédula Identidad tres millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis, casado en primeras nupcias con Susana Haydé Angela Sagone, domiciliado en la calle México número mil setecientos treinta y cuatro, primer piso, departamento número tres; y don Nicanor Agustín Aranda, argentino naturalizado, Cédula Identidad setecientos cuarenta y dos mil quinientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Josefa Irene Fierro, domiciliado en la calle General Martín de Gainza número setenta y ocho, departamento número dos, todos ellos únicos integrantes de ALONSO, BROTO Y ARANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil ochocientos setenta y cuatro al folio ciento sesenta y ocho del libro cincuenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se conviene de común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificaciones del estatuto social, unificando en este convenio los distintos convenios anteriores que quedan sujetos a las siguientes cláusulas: A) Cesión de cuotas: El socio don Nicanor Agustín Aranda, vende, cede y transfiere a los socios Agapito Alonso Collado y Américo Broto Maneiro, en partes iguales, la totalidad de sus cuotas sociales que suman tres mil cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, es decir treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, siendo que esta cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las acciones transferidas, habiendo sido entregado dicho precio por los cesionarios al cedente, antes de ahora y por lo tanto éste otorga a aquéllos todos los derechos de propiedad y posesión de las cuotas cedidas y subrogándoles en todos los derechos ganancias y privilegios que el cedente tenía en la sociedad, para que los ejerciten y los hagan valer en el tiempo, forma y ante quién crean conveniente, renunciando por ende a su carácter de socio que le correspondía y a todos los derechos inherentes al mismo. A) Presente en este acto doña Josefa Irene Fierro de nacionalidad argentina, Cédula Identidad número 1.981.156 en su carácter de esposa legítima del cedente, manifiesta su conformidad con la venta cesión y transferencia realizada por su señor esposo. B) Aumento de capital: Los socios Agapito Alonso Collado y don Américo Broto Maneiro, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad resuelven aumentar el capital social. Así con las cuotas de capital ya integradas, las que se han cedido por este acto y los importes que cada socio deduce de su cuenta particular, según de conformidad surge de los balances adjuntos, que hacen parte integrante del presente, queda fijado el capital social en la suma de pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Ciento veinte mil pesos a ciento veinte mil, dividido en doce mil cuotas de diez pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — C) Modificación de Estatutos Sociales: Con motivo de la cesión de cuotas y aumento de capital social, los dos socios de común y perfecto acuerdo resuelven unificar los distintos contratos sociales en el presente estatuto que regirá a la sociedad por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y rubro social "Alonso y Broto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida San Juan número dos mil nueve de esta ciudad, sin perjuicio de traslados y establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de confecciones para caballeros, su comercialización ya sea por cuenta propia, asociada con otros o por mandatos de terceros, así como todo lo anexo a la confección de prendas para vestir en general, inclusive su exportación, siendo que el objeto social podrá ampliarse por resolución de los socios. — Tercera: La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, contratos y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El término de la sociedad se fija en treinta años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos a. Ciento veinte mil), dividido en cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos a. Diez) cada una, aportado integramente por los socios en la siguiente forma: don Agapito Alonso Collado, con seis mil cuotas de diez pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, es decir sesenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos a. sesenta mil); y don Américo Broto Maneiro con seis mil cuotas de diez pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, es decir, sesenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos a. sesenta mil). — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Américo Broto Maneiro, quien para el desempeño de tal cargo de gerente, tendrá amplitud de facultades necesarias, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni prestaciones gratuitas a favor de terceros. El gerente designado podrá delegar su cargo a terceros extraños con la expresa conformidad del otro socio, en caso de ausencia, incapacidad, impedimento, temporarios. En caso alguno podrá ser gerente el socio Agapito Alonso Collado, quien tampoco tiene obligación alguna de prestar servicios a la sociedad por haber cesado totalmente en sus actividades laborales. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de enero, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse, cuando los socios lo crean conveniente, se practicará el balance general y de las utilidades líquidas realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que habrá de cesar cuando tal fondo alcance el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, en idénticas proporciones se soportarán las pérdidas. — Octava: La sociedad no se disuelve por

muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia. — Novena: En caso de retiro de socio, el que se retirara deberá comunicarlo por telegrama colacionado seis meses antes de la terminación del ejercicio social, teniendo el socio restante el privilegio de adquirir las cuotas del saliente y hacerle transferir a otro para evitar la disolución de la sociedad. Se conviene que hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres ninguno de los dos socios podrá solicitar su retiro. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapaz podrán proseguir en la sociedad si lo quisiera el otro socio en cuyo caso deberán unificar la representación, caso contrario se procederá como se ha establecido en la cláusula Novena. — Decimoprímera: Si la sociedad perdiera más del cincuenta por ciento de su capital en un ejercicio, entrará en liquidación. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente instrumento a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar de conformidad y autorizando al doctor Aldo Andreini, quién lo ha redactado, a gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — A. Alonso. — A. Broto Maneiro. — N. A. Aranda. — Josefa Fierro de Aranda.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e.12|7 Nº 53.467 v.12|7|71

Cas Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Ricardo Jorge Rubio, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos setenta y siete mil novecientos noventa y nueve, soltero, con domicilio en la calle Ingeniero White número dos mil cincuenta y seis, de Haedo Oeste, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, y Orlando Antonio Aprea, argentino, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con Elsa Vicenta Chao, con domicilio en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos, de San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires. ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida por el plazo de cuatro años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, la sociedad que girará bajo el nombre de CAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Bazurco número dos mil trescientos cincuenta de la Capital Federal. pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país, o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a construcciones civiles, industriales y|o eléctricas, podrá además de la actividad principal que constituye el objeto social, dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales, que resuelvan los socios, con la única condición de ser lícita y poder desarrollarse dentro de las figuras jurídicas de la sociedad de responsabilidad limitada. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Cinco mil pesos, representado por cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Tubio, treinta y ocho cuotas y el señor Aprea con sus doce cuotas. — El aporte de los socios se ha realizado de la siguiente forma: en efectivo y en forma conjunta por el cincuenta por ciento del capital, según boleta de depósito adjunta a nombre de la sociedad, y el saldo se deberá integrar dentro de los sesenta días, corridos a partir de la fecha. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Tubio, con el carácter de Gerente, siendo designado en este acto. — El uso de la firma social será ejercida por el señor Gerente, para las cobranzas de las sumas adeudadas a la sociedad, para los endosos de cheques, giros, letras de cambio, órdenes de pago, pagarés, y demás valores destinados a ser depositados, descontados o al cobro, en las cuentas bancarias a nombre de la sociedad, notificarse ante Reparticiones, Direcciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios, en las actuaciones en que la sociedad sea parte o citada. — Asimismo queda facultado el señor Gerente, para la firma de cheques, pagarés o cualquier otro documento por el cual, se extraigan fondos de la sociedad, o sean entregados a terceros, bienes muebles propiedad de la misma, para otorgar poderes o revocarlos, por los cuales se ejerza la representación de la sociedad; para la compra o adquisición de cualquier título, de toda clase de inmuebles, destinados a la actividad social, y|o como bienes de cambio y también cuando se trate de la cesión de aquellos inmuebles, o de hipotecarlos, darlos en permuta, en los precios, plazos y demás condiciones en que se convenga pactar. — Quinta: Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Se llevará un libro rubricado de acta en el que se tenderá las correspondientes a las reuniones de los socios, las resoluciones adoptadas y demás detalles de la reunión. — Mensualmente los socios se reunirán a los efectos de analizar y tomar conocimiento de la marcha de los negocios. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año se realizará un inventario y balance general, para determinar el resultado del ejercicio económico transcurrido, formulando el cuadro de ganancias y pérdidas consiguiente. — Dentro de los cincuenta días subsiguientes corridos desde la fecha antes señalada, los socios tomarán conocimiento, de la reunión y las decisiones que se tomen, y se labrará el acta respectiva. — Las ganancias y las pérdidas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada socio, luego de la constitución del fondo de reserva legal cuando corresponda y de las reservas libres que se creen, debiendo observarse las normas técnicas contables aceptadas para estas operaciones. — Séptima: Podrá ser causa de disolución total de la sociedad, además de las que expresamente se indican en este contrato, la pérdida del treinta por ciento del capital social ocurrida en un ejercicio económico, o acumulativamente en dos ejercicios consecutivos, si así lo pidiera alguno de los socios. — Octava: Después de transcurrido el primer año desde la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando al restante, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, debiendo practicarse un inventario y balance general a la fecha del vencimiento del mencionado preaviso. — En este caso, el socio restante tendrá prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los diez días de producida alguna de esas situaciones, se realizará un balance general e inventario, referido a la fecha del hecho ocurrido, pudiendo los herederos o representantes del causante o incapaz, según sea, optar por alguna de las siguientes alternativas: A) Continuar en la sociedad en las mismas condiciones del ex-socio, unificando representación; B) Percibir la parte que le corresponda en la sociedad según el balance general antes citado, y que se les será pagada en los mismos términos fijados en la cláusula decimocuarta de este contrato. — Los sucesores o representantes, gozarán de un plazo de treinta días, corridos desde la fecha que reciban el balance general señalado, para comunicar fehacientemente cuál es la opción que toman. — Décima: En el caso previsto en el inciso B) de la cláusula anterior, así como en el de retiro voluntario de uno de los socios, el restante podrá optar entre hacerse cargo de las cuotas del socio que cesa o bien proceder a disolver y liquidar la sociedad. — Decimaprimera: Producida la disolución parcial, se incluirá en la liquidación del haber del socio que cesa, un valor representativo de la llave del fondo de comercio que continuará siendo explotado por el socio que siga en el giro social, debiendo procederse, previamente, al ajuste de los importes de los valores de los bienes muebles e inmuebles, de la sociedad, mediante la actualización de los mismos conforme con sus precios en plaza. — La llave, para la totalidad del Fondo de Comercio se establecerá según las siguientes circunstancias: A) Si la disolución parcial fuere motivada por retiro voluntario de alguno de los socios, según se prevé en la cláusula octava de este contrato, la llave total estará dada por el cincuenta por ciento del promedio de la suma o compensación (ganancias y|o pérdidas) de los resultados del ejercicio económico anterior inmediato y el que arroje el ejercicio económico en curso a la fecha en que se producirá el retiro, siempre que dicho cincuenta por ciento corresponda a utilidad, ya que si resultase de pérdida no existirá valor de llave. B) Si la disolución parcial se produjera por aplicación del inciso B) de la cláusula novena de este contrato, la llave total estará representada por el ciento por ciento del promedio de la suma o compensación (ganancias y|o pérdidas) de los resultados del ejercicio económico inmediato anterior y el que arroje el ejercicio en curso a la fecha en que se manifieste la opción, siempre que ese promedio fuere de utilidad, requisito éste indispensable para establecer valor de llave, si aún no hubiere transcurrido un ejercicio económico completo, la llave será la utilidad que arroje el balance general practicado con motivo del fallecimiento o incapacidad. — Calculada la llave total para el fondo de comercio en cualquiera de las situaciones contempladas en los anteriores incisos A) y B) la participación que le corresponderá al socio que se retira, o a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, según se trate, será el resultado de aplicar sobre la llave total antes determinada, el mismo porcentaje que representen sus cuotas sociales dentro del capital de la sociedad. — No tendrá derecho a valor de llave, el socio que se retire antes de transcurridos dos años a contar desde la vigencia de este contrato. — Decimasegunda: Si la disolución fuere total, el socio en su carácter de liquidador, procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, para lo cual tendrá un plazo máximo de un año, debiendo distribuirse el remanente, si hubiere, entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, a medida que se vaya percibiendo. — Decimotercera: En los casos de disolución parcial o total de la sociedad, por las causas establecidas en las cláusulas octava, novena, décima y decimaprimera de este contrato, el balance general, inventario y cálculos de la llave, que se practiquen, se considerarán automáticamente aprobados si no son observados dentro de los diez días hábiles de tenerlos en su poder los socio y los herederos o representantes, según corresponda, para su consideración. — Decimacuarta: Aprobado el balance general previsto en la cláusula anterior, el o los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo social, deberán abonar al que se retire o a sus representantes, la parte de capital, utilidades y llave que correspondan, en la siguiente forma: El quince por ciento a los sesenta días corridos después de la aprobación del balance general practicado, y el saldo en diez y siete cuotas mensuales iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los treinta días corridos siguientes al pago de aquel quince por ciento, todo ello sin intereses. — El incumplimiento de las condiciones precedentemente establecidas, hará incurrir en mora al deudor, la que se producirá por el mero transcurso de los términos pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y dará derecho a los beneficiarios de los pagos a exigir la disolución total de la sociedad, sin perjuicio de sus derechos a las acciones por daños y perjuicios contra el deudor moroso. — Decimaquinta: Si alguno de los socios decidiera transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente al socio, quien tendrá opción para adquirirlas o ben proceder a la disolución total de la sociedad. — Decimasexta: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, así como para cualquier duda o divergencia que surja con motivo de su interpretación, aprobación de balances, etc., los socios se someten a la decisión de Árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que en caso de discordia someterán la diferencia a la decisión del presidente de la Bolsa de Comercio, la que será inapelable. — La designación de los arbitadores deberá efectuarse dentro del quinto día hábil de producida la cuestión planteada. — Si vencidos los cinco días una de las partes no hubiera designado árbitro, laudará el que esté designado y su decisión será inapelable. — A partir de la fecha de constitución del Tribunal, éste tendrá treinta días hábiles para expedirse. — En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que fueren de aplicación. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándose un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen las firmas de los señores Ricardo Jorge Tubio y Orlando Antonio Aprea. — Sobre raspado: "Orlando Antonio, treinta y ocho y doce", vale. — Siguen las firmas de los señores Ricardo Tubio y Orlando Aprea. — En mi carácter de Escribano titular del Registro trescientos ochenta y cinco de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que aparecen por documento anexo, son auténticas de los señores Ricardo Jorge Tubio (Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones, ochocientos veintinueve mil, doscientos trece); y Orlando Antonio Aprea, (Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón, quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y dos); quienes firman en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio quince de mil novecientos setenta y uno. — Sigue la firma de Jorge Lis, Escribano Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 340.50 e.12|7 Nº 53 551 v.12|7|71

Edison Price Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ovidio Andrés Onetto, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.419.464; Rafael Carlos Jimeno, argentino, casado, electrotécnico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 655.737 y Tulio Bruno Peluffo, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 678.561, denominado Grupo "A", con domicilio en la Avenida Córdoba 333, Capital Federal y Ernesto Eduardo Guillermo Dankert, argentino, arquitecto, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.037.076; Hernán Ramiro Repetto, argentino, arquitecto, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.130.324 y Luis Enrique Lettieri, argentino, arquitecto, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.100.727, denominado Grupo "B", con domicilio en Rómuo Naón 1865, Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes disposiciones: Artículo 1º — Queda constituida entre los contratantes una sociedad que se denominará "EDISON PRICE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Florida 470, piso 3º, o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etc. en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 3º — La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción de este contrato. — Los socios con seis meses de anticipación podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad en cuyo caso los socios del Grupo "A" en primer término y luego los socios del Grupo "B", tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas del o de los socios salientes directamente o por intermedio de una tercera pesona, abonándoseles su capital con más las reservas y ganancias que les correspondieren. — El pago se efectuará en tres cuotas trimestrales, gozando la suma a abonar del interés bancario corriente. — Artículo 4º — Objeto: La sociedad se dedicará a toda clase de actividades comerciales dentro y fuera del país y especialmente a efectuar proyectos de iluminación y vender artefactos eléctricos pudiendo realizar operaciones de importación y exportación y concurrir a licitaciones públicas o privadas y aceptar concesiones y representaciones, nacionales, provinciales e extranjeras. — Artículo 5º El capital social estará constituido por la suma de 3.000 pesos ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una y aportadas por los socios en partes iguales en dinero efectivo. — Artículo 6º: Los socios del Grupo "B" prestarán su actividad a la sociedad, quedando a su cargo la realización y conducción de las tareas necesarias para el cumplimento de los fines sociales, percibiendo por ello el cinco por ciento del valor de todas las ventas que realice la sociedad. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes designados uno por cada grupo social en la forma que determina el artículo siguiente y con las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptmo al decimoséptimo del artículo 1.881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto o contra depósitos, con todos los bancos de ésta u otra plaza, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, y sucursales, firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir, aceptar y otorgar prendas, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones

nacionales, provinciales, incluso la aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República Argentina, etc., formulando toda clase de peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo 8º: Para el cargo de gerentes se designan en este acto a los señores Ovidio Andrés Onetto y Tulio Bruno Peluffo por el Grupo "A" y a los señores Hernán Ramiro Repetto y Luis Enrique Lettieri por el Grupo "B", quienes actuarán indistintamente, salvo para aquellos documentos o actuaciones que importen obligar a la sociedad a efectuar pagos en que se necesitará la firma de dos gerentes, uno por cada grupo social. — En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o incapacidad de alguno de esos gerentes, el grupo a que representa designará su remplazante. — Artículo 9º El ejercicio comercial terminará el 31 de julio de cada año, debiéndose practicar los balances generales sobre la base de las leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, debiendo ser aprobados por mayoría y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 o|o con destino a fondo de reserva, hasta que éste alcance al 10 o|o del capital social. — Artículo 10º En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades, procediéndose en la siguiente forma: a) En el caso de que el socio fallecido o incapaz perteneciera al Grupo "A", podrán sustituirlo sus herederos o representantes, debiendo unificar personería y en el caso que no desearen hacerlo, los socios restantes o restante de ese grupo "A" tendrán opción para hacerse cargo de sus cuotas, en las mismas condiciones establecidas en el artículo 3º. — b) Si el socio fallecido o incapaz perteneciera al Grupo "B", no podrán remplazarlo sus herederos o representantes, teniendo opción en primer término los socios del Grupo "B" para proponer un remplazante a satisfacción de los socios del Grupo "A". — En segundo término las cuotas del socio fallecido o incapaz serán adquiridas por los restantes socios en partes iguales. — Se firman seis ejemplares iguales en Buenos Aires, a los un (1) día del mes de junio de 1971. — Firmado: Ovidio Andrés Onetto; Rafael Carlos Jimeno; Tulio Bruno Peluffo; Ernesto Eduardo Guillermo Dankert; Hernán Ramiro Repetto; Luis Enrique Lettieri.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e.12|7 Nº 53.552 v.12|7|71

Sociedad Industrial Naval Argentina S.I.N.A.

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"SOCIEDAD INDUSTRIAL NAVAL Argentina S.I.N.A. de Responsabilidad Limitada". — Modificación Contrato Social. — Artículo Quinto. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril del año 1971, entre los señores Francisco Castro, argentino, casado, C.I. Nº 2.684.079, con domicilio en Adrogué 841, Villa Dominico, Pvcia. de Buenos Aires; Mariano Ciampa, argentino, casado, C.I. Nº 1.964.948, con domicilio en Olavarría 2032, 3er. piso, departamento 10, Capital Federal; Humberto Rafael De Marinis, argentino, casado, C.I. Nº 1.631.781, domiciliado en Chacabuco 1573, Capital Federal; Miguel Gallaro, argentino, casado, C.I. número 2.136.565, con domicilio en Anchorena Nº 1160, Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires; Nicolás Jurevich, argentino, casado, C.I. Nº 1.664.299, con domicilio en Mariano Moreno 6490, Wilde, Pvcia. de Buenos Aires; Raúl José Ligresti, argentino, casado C.I. Nº 1.249.346, con domicilio en Mariano Moreno 4336, Villa Dominico, Pvcia. de Buenos Aires; Alfredo Gilberto Ligresti, argentino, casado, C.I. Nº 2.525.809, con domicilio en Levalle 1400, Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires; Rodolfo Esteban Matianich, argentino, casado, C.I. Nº 2.017.358, con domicilio en Agustín Cafarena 149, 1º piso, Depto. 3, Capital Federal; Mirko Perutich, argentino naturalizado, casado, C.I. Nº 1.036.601, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1282 Olivos, Pvcia. de Buenos Aires y Fernando Elio Volpini, argentino, soltero, C.I. Nº 2.761.067, con domicilio en Olavarría 542, Depto. 4, Capital Federal, todos mayores de edad, y en sus caracteres de socios componentes de la "SOCIEDAD INDUSTRIAL NAVAL ARGENTINA S.I.N.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen por unanimidad y de común acuerdo la modificación de la cláusula Quinta del contrato original, celebrado con fecha 6 de mayo de 1969, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de junio de 1969, bajo el Nº 1.167, al Folio 135 del Libro 57 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la cual queda redactada de la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes que podrán ser socios o no. — Para desempeñar estos cargos se designa a los señores socios Nicolás Jurevich, Alfredo Gilberto Ligresti y Rodolfo Esteban Matianich, quienes tendrán el uso y goce de la razón social firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Dichos gerentes y los que se designen en el futuro actuarán con la amplitud de derechos que les acuerda la Ley 11.645, estando facultados para realizar los siguientes actos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, aceptar y|o desestimar compras de inmuebles efectuadas en su nombre y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualesquiera otro creado o a crearse, con sujeción a sus leyes, reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y acetpar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social m) Delegar parcial o totalmente sus facultades en los gerentes; n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover al personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones; p) Practicar los balances y memorias que deban presentar a las asambleas, y practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no limitativas". — Previa lectura y ratificación de los comparecientes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados al comienzo. — Firmado: Francisco Castro, Mariano Ciampa, Humberto Rafael de Marinis, Miguel Gallaro, Nicolás Jurevich, Raúl José Ligresti, Alfredo Gilberto Ligresti, Rodolfo Esteban Matianich, Mirco Perutich y Fernando Elio Volpini. — E|I.: "o privados que fueren necesarios". — Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e. 12|7 Nº 53.682 v. 12|7|71

Independencia Constructora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Alberto Isidoro Castelbajac, argentino, con domicilio en la calle Entre Ríos 1005; don Oscar Enrique González, argentino, con domicilio en la calle Entre Ríos 705; ambos vecinos de esta Capital Federal; y don Roberto Antonio Tantos, argentino, con domicilio en la calle La Rioja 524, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645, Código de Comercio y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituida, entre las personas citadas precedentemente, una sociedad que girará bajo la denominación INDEPENDENCIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Independencia 1745 de esta Capital Federal. — Pudiendo por mayoría de votos de sus socios, trasladarse el domicilio legal de la empresa a cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a trabajos de construcción de obra en la rama de albañilería y hormigón armado pudiendo extender sus actividades a cualquier otra clase de negocios afines o cualquier actividad lícita que convinieran realizar los socios, por mayoría de votos. — Para el cumplimeinto del mismo, la sociedad podrá realizar además de los actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales incluyendo cualquier clase de derecho prendario efectuar toda clase de contratos, documentos y escrituras, participar en otras sociedades, operar ante los bancos privados u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, como asimismo actuar ante ellos en cuenta corriente u otro tipo de depósito bancario, solicitar créditos y descuentos, con o sin garantía real, dejándose constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil, constituidos por los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — El capital social se divide en cien cuotas de pesos cien cada una, que suscriben e integran los componentes de la sociedad en la siguiente forma: Alberto Isidoro Castelbajac, cincuenta cuotas de cien pesos o sea cinco mil pesos; Oscar Enrique González, veinticinco cuotas de cien pesos o sea dos mil quinientos pesos y Roberto Antonio Tantos veinticinco cuotas de cien pesos o sea dos mil quinientos pesos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha. — Quinta: Queda expresamente prohibida la cesión y transferencia de cuotas de capital, salvo acuerdo unánime por escrito, de todos los socios. — Sexta La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma indistinta para todos los actos y contratos en general, salvo para la adquisición y extinción de derechos reales, es decir, compraventa de inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas o prendas, etc. en que será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptima: Cada cuota capital es indivisible y representa un voto. — Todas las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos y serán asentadas en un libro de actas que se llevará a tal fin. — Octava: Si alguno de los socios deseare abandonar la sociedad antes de la terminación del plazo fijado, deberá previamente notificar su decisión en forma fehaciente a los restantes socios, con una anticipación de noventa días y en esa misma oportunidad formulará las condiciones de venta en que desea enajenar sus cuotas de capital a fin de que los demás socios puedan hacer uso del derecho que les confiere el artículo doce de la ley 11.645. — Novena: El día 30 de julio de cada año se practicará el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario general, las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuada la reserva legal del cinco por ciento y las reservas facultativas que pudieran considerarse necesarias, serán distribuidas entre los socios en parte proporcional al capital aportado. — El retiro de las utilidades acreditadas podrá efectuarse en forma simultánea por todos los socios salvo conformidad unánime de los mismos en sentido contrario. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o de los herederos, según fuera el caso, dentro del término de noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento, deberá optar entre: a) Continuar en la sociedad unificando su representación o b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás le correspondiere al socio incapacitado y|o fallecido, de acuerdo al inventario y balance que practicasen a ese fin. — El importe que correspondiere le será hecho efectivo en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés bancario para el descuento de documentos en cuenta corriente. — Undécima: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la circunstancia prevista en el presente contrato, estará a cargo de los socios gerentes nombrados en el artículo sexto: Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, en la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, deberá ser sometido al fallo de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en disidencia. — En caso de discordia, nombrarán un árbitro único cuyo fallo será final e inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman de conformidad en Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1971. — Interlineado hecho, vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e. 12|7 Nº 53.592 v. 12|7|71

Gino

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA número ciento cincuenta y uno de fecha 20 de abril de 1971, pasada ante el escribano señor Abelardo C. Miranda, Oscar Alberto Pardo transfirió a Luis Nicolás Matadei 400 cuotas de un mil pesos moneda nacional, diez pesos ley cada una, que poseía en "GINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.12|7 Nº 53.601 v.12|7|71

Naya Publicidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores: don Raúl Naya, viudo; doña María del Carmen Naya de Torres, casada; doña María Cristina Naya, soltera, y don Raúl Jacinto Naya, casado, todos de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Perú 540 de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, y mayores de edad, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar por cinco años el contrato social de "NAYA PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a contar del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de agosto de 1966, bajo el Nº 1772, al folio 312 del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y fijan su asiento comercial en la calle Amenábar número 2215, planta baja, departamento 1 de la Capital Federal, pudiendo trasladar la sede social si los negocios así lo requirieran. — Segundo: El capital social se establece de acuerdo a la Ley 13.188, en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de un cien pesos cada una, suscriptas cincuenta y cinco cuotas que representan cinco mil quinientos pesos por don Raúl Naya y quince cuotas de capital que representan mil quinientos pesos, por cada uno de los socios señores: Raúl Jacinto Naya, María Cristina Naya y María del Carmen Naya de Torres. — Tercero: A partir del día 30 de junio de 1972, se practicará un inventario y balance general y los subsiguientes en el mismo día y mes indicado de cada año. — Cuarto: Quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente. En prueba

de conformidad lo firman en el lugar y fecha "ut-supra". Firmados: Raúl Naya, María del Carmen Naya de Torres, María Cristina Naya, Raúl Jacinto Naya.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.12|7 Nº 53.603 v.12|7|71

Cruz Gaucha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 6 de mayo de 1971, pasada por ante el Escribano Edmundo Alberto Ventura, al folio 736, la sociedad CRUZ GAUCHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo de haberse retirado de la misma el gerente señor René Celestino Bolán y haberse la misma cambiado de local, ha resuelto modificar el contrato social en las cláusulas Segunda y Sexta, las que en adelante quedarán redactadas en la forma siguiente: Segunda. — El domicilio social será en esta Capital actualmente en la calle Florida uno, primer piso, local 19, sin perjuicio de cambiar el domicilio y establecer sucursales o agencias de todo el país. — Sexta' — La dirección y administración social estarán a cargo de ambas socias señoras de Perlini y de Scarano, y del señor Julián Jaime Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Balcarce 543, Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, a quienes se les designa gerentes con el uso de la firma social, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes firmarán con su firma personal precedida de la denominación de la sociedad y con la sola prohibición de usarla en asuntos, negocios o contratos ajenos a la sociedad o comprometerla en garantía o fianzas en interés propio o de terceros. — Los gerentes tienen la representación legal de la sociedad en forma tan amplia como en derecho sea posible, por sí o por apoderados generales o especiales designados al efecto. — Para representar a la sociedad en oficinas públicas o administrativas, nacionales, municipales o provinciales, en todo lo referente a la recepción y venta de mercaderías, a las relaciones con el consorcio y para endosar cheques, pagarés u otros papeles de comercio para ser depositados en las cuentas de la sociedad, será suficiente la firma de uno cualesquiera de los gerentes. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.12|7-Nº 53.575 v.12|7|71

Ecipa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Aldo Alejandro Carmelo Marzocchi, ingeniero químico, argentino, casado con Blanca Teresa Mühlmann, L.E. 6414325, domiciliado en Avenida Mitre 1367, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Julio Edgar Zavala, médico, argentino, casado con Cristina León, C.I. Nº 5176545, domiciliado en Avenida La Plata 141, 1º piso "A"; Héctor Aristóbulo Zavala, médico, argentino, casado con María Paulina Fernández Campón, C.I. 6324217, domiciliado en Avenida La Plata 141, 1º piso "A"; y doña María Paulina Fernández Campón de Zavala, comerciante, argentina, casada con Héctor Aristóbulo Zavala, C.I. 3542141, domiciliada en Avenida La Plata 141, 1º piso "A". los tres últimos en la Capital Federal, todos mayores de edad y dicen: que convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: En la fecha y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituida entre los mencionados que suscriben el presente una sociedad denominada "ECIPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Tucumán Nº 731, piso 1º "A", Capital Federal, asiento principal de la sede social pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Duración: La duración de este contrato será de cinco años, a contar del 1º de enero de 1971, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogar el plazo establecido o disolver la sociedad anticipadamente. — Tercera: Objeto: 1) La sociedad tiene por objeto dedicarse a operaciones agropecuarias mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; crías de ganado de todo tipo y especie: explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. — 2) La sociedad tiene por objeto dedicarse a explotaciones agropecuarias de todos sus ramos mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos, y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — 3) Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — 4) Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — 5) Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Quince Mil pesos, dividido en quince mil cuotas de un peso cada una. — Cada una de ellas suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Aldo Alejandro Carmelo Marzocchi, cinco mil cuotas, de un peso cada una, o sea cinco mil pesos; Julio Edgar Zavala, cinco mil cuotas, de un peso cada una, o sea cinco mil pesos; Héctor Aristóbulo Zavala. dos mil quinientas cuotas de un peso cada una, o sea dos mil quinientos pesos; María Paulina Fernández Campón de Zavala, dos mil quinientas cuotas, de un peso cada una, o sea dos mil quinientos pesos, importe que es integrado totalmente en efectivo y en este acto. — Quinta: Administración: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Héctor Aristóbulo Zavala, e ingeniero Aldo Alejandro Carmelo Marzocchi, con carácter de gerentes, en forma indistinta, los que poseerán el uso de la firma social inclusive para librar cheques y documentos, así como también tendrán amplios poderes para realizar en representación de la sociedad todas las operaciones bancarias con instituciones nacionales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento bancario nacional o extranjero, instituciones de ahorro y préstamo, cooperativas de crédito y consumo, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos, reparticiones nacionales y provinciales, empresas, sociedades, etc. — Indistintamente ejercerán la representación social para contratos de compraventa en general, inclusive bienes de capital, además de la representación ante los poderes públicos, Tribunales de la Nación, Ministerios y Secretarías de Estado, pudiendo en el orden judicial actuar en cualquier otro fuero, instancia o jurisdicción formulando protestas y denuncias, acusar y promover querellas y poner o absolver posiciones, comprometerse en árbitros o arbitradores, transigir las diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho, transar sobre toda clase de gestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bien de pago, etc.; esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Los socios conjuntamente podrán otorgar poderes a personas o entidades, etc. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Ejercicios: Se deja establecido que el treinta y uno de diciembre de cada año se clausura el ciclo comercial. A tal efecto se practicará un inventario y balance general; las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y de las provisiones y previsiones y reservas que estimen necesarias serán distribuidas proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se aplicarán concordantes a la enunciada proporción. — Octava: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de cuotas sociales, el socio que se retire o cede debe anunciarlo dentro de los noventa días mediante telegrama colacionado al otro socio, el que tendrá opción de adquirir las cuotas a la par únicamente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. — Novena: Liquidación: La liquidación de la sociedad, sea cual fuere la causa estará a cargo del socio o socios gerentes, debiendo los liquidadores, una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, adjudicar el remanente, capital, cuentas particulares, reservas y utilidades sin distribuir, de acuerdo a la proporción establecida en la cláusula séptima. Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, sobre interpretación del presente contrato será dirimida en arbitraje por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los árbitros antes de conocer el asunto, designar uno más para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad parcial o total de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: a) Continuar el giro comercial con los herederos o representantes legales, debiendo éstos unificar representación; b) Liquidar la sociedad en los términos del artículo noveno; c) Continuar el giro comercial adquiriendo de los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, las cuotas que el mismo poseía en la sociedad, a cuyo efecto se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades · reservas, o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuotas y en un plazo máximo de dos años, sin interés. — Undécima: Mediante acta se podrán establecer asignaciones en carácter de sueldo a los socios gerentes, cuyas sumas serán contabilizadas en la cuenta de gastos generales, los demás retiros efectuados de común acuerdo se cargarán en las cuentas particulares de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Ecipa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando expresa constancia, sus componentes que la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto. En fe de lo cual, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y los restantes para cada uno de los socios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: A. A. C. Marzocchi. — J. E. Zavala. — H. A. Zavala y M. P. F. C. de Zavala.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e.12|7 Nº 53.453 v.12|7|71

Atlántico Constructora, Comercial Financiera e Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Adolfo Hodari, Jaime Hodari y Abraham Alberto Hodari, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de ATLANTICO CONSTRUCTORA, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Primero. — Que la sociedad se constituyó el 1º de Agosto de 1957 y fue inscripta el 28 de mayo de 1958, bajo el Nº 1248, al folio 427, del libro 33 de S. R. L., y que se modificó por contrato inscripto el 18 de Octubre de 1960, bajo el Nº 3275, al folio 278, del libro 40 de S. R. L. — Segundo. — Que la sociedad tiene una duración de veinte años según cláusula tercera del contrato constitutivo citado. — Tercero. — De común acuerdo todos los socios resuelven limitar su término de duración hasta el 31 de Julio de 1971, fecha en la cual comenzará a regir lo dispuesto en el Art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Julio de 1964. — Fdo.: Adolfo Hodari. — Jaime Hodari. — Abraham Alberto Hodari. — Buenos Aires, Julio 1º de 1971. Sobrerraspado: 429. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.12|7-Nº 53.591 v.12|7|71

Fal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del constituyente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Oscar Mayoni, argentino, casado, hábil para contratar y Osvaldo Esteban Mayoni, argentino, casado, jubilado, ambos con domicilio en la calle Vicente López 27, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "FAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 1207, subsuelo, local uno, de esta capital o donde en adelante se fijare. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de alianzas matrimoniales. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cinco mil pesos, Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: José Oscar Mayoni cuatro mil pesos y Osvaldo Esteban Mayoni mil pesos e integrado según balance que se firma por separado. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, pudiendo ser prorrogado previo nuevo contrato. — Quinto: En caso de fallecimiento de algunos de los socios la sociedad se disolverá automáticamente. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor José Oscar Mayoni, quien tendrá el cargo de gerente, pudiendo actuar de acuerdo con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general; las utilidades o pérdidas netas que resulten, se repartirán en forma proporcional al capital. En un todo de acuerdo ambos socios con las siete cláusulas que anteceden, dejan constituida esta sociedad conforme a derecho y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicado. Fdos.: J. O. Mayoni y O. E. Mayoni.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.12|7 Nº 53.410 v.12|7|71

Unibell Argentina

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA SOCIEDAD "Frumi Percal Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato de fecha 16 de junio de 1971, se ha cambiado la denominación social, en consecuencia se modifica la cláusula Primera del Contrato Social, así: "Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación "UNIBELL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento de sus negocios en la calle Santa ... número 1240, Capital Federal, sin perjuicio de ser posteriormente trasladado como igualmente instalar sucursales, agencias, representaciones y|o depósitos en cualquier otro punto de la República Argentina". — Fdo.: Frumi P. de Blausztein - Oscar Blausztein. — S|R.: 1240. Vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.12|7 Nº 53.509 v.12|7|71

Jubal

SOCIEDAD TRANSPORTADORA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL DE
RESPONSABLIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 16 de marzo de 1971, el socio señor Oscar Roberto Aldaz vende, cede y transfiere a favor de "Osdor, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria" con efecto retroactivo al 1º de julio de 1970, las 1.400 cuotas valor nominal de $ 1.00 ley 18.188 que tiene en "JUBAL, SOCIEDAD TRANSPORTADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de $ 1.400 ley 18.188 recibidos en el mismo acto.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.12|7-Nº 53.503-v.21|7|71

Cotonbel - Establecimientos Textiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REFORMA de las cláusulas Tercera, Séptima y Décimo Tercera del Contrato Social de Cotonbel Establecimientos Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre INTA Industria Textil Argentina, S. A., que constituye domicilio en la calle Alsina 1322, Capital Federal, cuyos Estatutos Sociales han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 12 de Agosto de 1944, bajo el nú-

mero 333 al Folio 547 del Libro 46, con fecha 16 de Agosto de 1950, bajo el número 721, al folio 479 del Libro 48; con fecha 19 de Junio de 1956, bajo el número 1044 al folio 173 del Libro 50; con fecha 6 de Marzo de 1959, bajo el Nº 355 al folio 399 del Libro 51; con fecha 1º de Febrero de 1960, bajo el Nº 6 al folio 283 del Libro 52; con fecha 21 de Diciembre de 1965, bajo el número 3127 al folio 162 del Libro 60, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, representada en este acto por su Presidente, don Gustavo Andrés Deutsch y por su Vicepresidente don Jack Yäel, quienes actúan en virtud de las facultades que les confiere la última frase del inciso b del artículo 16 de los Estatutos Sociales y Top Textil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, que constituye domicilio en la calle Alsina 1236, Capital Feederal, constituida originariamente bajo la denominación Salvador Pepe y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuyos Estatutos Sociales han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 22 de Mayo de 1958 bajo el Nº 929 al folio 72 del Libro 51; con fecha 17 de Marzo de 1967 bajo el Nº 524 al folio 430 del Libro 61; con fecha 10 de Diciembre de 1969 bajo el número 6.243 al folio 334 del libro 59 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, representada en este acto por su presidente, don Nouriela Rubenzadeh y por su vicepresidente don Daniel Rubenzadeh, quienes actúan en virtud de las facultades que les confiere el artículo 23 de los Estatutos Sociales, únicos componentes de la razón social "COTONBEL ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida originariamente bajo la denominación Cotonbel Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 30 de agosto de 1956, bajo el número 2.547 al folio 440 del libro 30 y cuyas modificaciones han sido inscriptas con fecha 28 de enero de 1958, bajo el número 206 al folio 192 del libro 34; con fecha 17 de noviembre de 1958 bajo el número 4.110 al folio 250 del libro 36; con fecha 11 de febrero de 1960 bajo el número 68 al folio 487 del libro 37 y con fecha 6 de julio de 1970, bajo el número 1243 al folio 72 del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resolvió lo siguiente: A. — Elevar el capital social de Cotonbel Establecimientos Textiles S. R. L., de la suma de pesos ley 18.188 quinientos mil ($a 500.000.—), a la suma de pesos ley 18.188 un millón ($a 1.000.000.—). Inta Industrial Textil Argentina S. A., que posee 25.000.— cuotas de un valor nominal de pesos ley 18.188 diez cada una, suscribe e integra 25.000.— nuevas cuotas del mismo valor nominal, mediante la transferencia de su cuenta particular a la cuenta capital, totalizando 50.000.— cuotas. Top Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida originariamente bajo la denominación Salvador Pepe y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que posee 25.000.— cuotas de un valor nominal de pesos ley 18.188 diez cada una, suscribe e integra 25.000.— cuotas del mismo valor nominal, mediante la transferencia del saldo de su cuenta particular a la cuenta capital, totalizando 50.000 cuotas. — B. — Ambas socias toman nota que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de Salvador Pepe y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, realizada el 30 de abril de 1969, resolvió la reforma del artículo primero de los Estatutos Sociales de la misma, cambiando su denominación por Top Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que el Secretario de Estado de Justicia, por resolución de fecha 5 de setiembre de 1969, I. G. J. número 1.599, ha aprobado esta reforma la que a su vez ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 10 de diciembre de 1969 bajo el número 6.223, al folio 334 del Libro 69 Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — C. — Se modifican las cláusulas tercera, séptima y decimotercera del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: Tercera: El capital social es de pesos ley 18.188 un millón ($a 1.000.000.—) que se divide en 100.000 cuotas de un valor nominal de pesos ley 18.188 diez ($a 10.—), cada una, correspondiendo a la socia Inta Industria Textil Argentina S. A., 50.000 cuotas y a la socia Top Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, 50.000. — Séptima: El ejercicio comercial será desde el 1º de febrero de cada año, al 31 de enero del año siguiente. — En cada vencimiento se practicará un balance detallado anual el que deberá estar terminado a más tardar a los tres meses del cierre del ejercicio correspondiente. — Las ganancias netas después de practicarse las amortizaciones, previsiones y reservas necesarias, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: a la socia Inta Industria Textil Argentina S. A. le corresponderá un 50 o|o y a la socia Top Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, le corresponderá un cincuenta por ciento. Queda prohibido pagar importe alguno a cuenta de las ganancias. — Décimotercera: Los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, para cualquier acción judicial y constituyen domicilios legales a todos los efectos: Inta Industria Textil Argentina S. A., en la calle Alsina 1322, Capital Federal, y Top Textil Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera, en la calle Alsina 1236, Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen mientras no se notifiquen otros domicilios mediante telegramas colacionados, los que deberán encontrarse siempre dentro de la Capital Federal. — D. — Las socias ratifican todas las demás cláusulas del contrato existente en la forma transcripta en el testimonio de fecha 30 de mayo de 1969, incripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 6 de julio de 1970, que no hayan sido modificadas por el presente acuerdo, con toda su fuerza y vigor. — De conformidad las partes firman el presente acuerdo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1971. — Jack Yaël. — Gustavo Andrés Deutsch. — Hay un sello. — Inta Industria Textil Argentina S. A. — Nouriela Rubenzadeh. — Daniel Rubenzadeh. — Hay un sello. Top Textil S. A. C. I. y F.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e. 12|7 Nº 53.610 v. 12|7|71

Autometal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 31 de mayo de 1971, pasada al Folio 524, del Registro Nº 9 de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Escribana doña Frantze Y. Honoré se procedió al nombramiento de los señores don Enrique Francisco Mario Rocco Muguerza y don Marcelo Caillón, como nuevos Gerentes de la Sociedad "AUTOMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose el artículo cuarto del referido contrato, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo cuarto: La Dirección y Administración estará a cargo de don Enrique Francisco Mario Rocco Muguerza, uruguayo, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Cristina Monier, hijo de Enrique Rocco y de Mercedes Muguerza, con documento de identidad y residencia número quince millones setenta y tres mil, domiciliado en Güemes número cuatro mil ciento cincuenta, Capital Federal; y de don Marcelo Caillón, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Foussadier, con Cédula de Identidad número setecientos siete mil ochocientos noventa, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos treinta y tres, tercer piso departamento "A", Capital Federal; quienes quedan designados en calidad de Gerentes y actuarán en forma indistinta, con las más amplias atribuciones, para realizar todos los actos, contratos, operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantía, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las Instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantía; efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra Repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. Los gerentes, indistintamente, suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social". Además se protocolizó la cesión de cuotas efectuada por Enrique Fuente que cede 10.050 cuotas de Cien pesos moneda nacional a favor de: Simar Sociedad en Comandita por Acciones y con efecto al 1º de enero de 1969 en la suma de $ Ley 66.338,64. — Encimado: 10.050 Vale.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.12|7 Nº 53.669 v.12|7|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento privado del 1º de noviembre de 1970, ha sido disuelta la sociedad en comandita "LATORRE Y GASPAR", efectuándose la liquidación en conjunto de acuerdo con lo previsto en el art. 8º del contrato social.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,10 e. 12|7 Nº 52.316 v. 12|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RIZZIERO TORCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 12|7 Nº 54.260 v. 14|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ENRIQUE CHEVALIER. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario

$ 18.— e. 12|7 Nº 54.261 v. 14|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON RUDNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 12|7 Nº 54 130 v. 14|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ FERNANDEZ o JOSE MARIA GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 27.— e. 12|7 Nº 54.040 v. 14|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza a don JOFFRE RAIMUNDO RELER, a fin de que dentro del término de diez días comparezca a tomar intervención en los autos: "Martinelli de Reler Elena s|venia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio once de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 24.— e. 12|7 Nº 54.191 v. 13|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VENEZIA de LA PORTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22,50 e. 12|7 Nº 54.046 v. 14|7|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,20 e. 12|7 Nº 54.052 v. 14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAROÑO. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 12|7 Nº 54.223 v. 14|7|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e. 12|7 Nº 54.179 v. 14|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA ENDRIZZI de PARIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 12|7 Nº 54.129 v. 14|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS PALEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario interino.

$ 22,50 e.12|7 Nº 54.236 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OLIVARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario interino.

$ 18.— e. 12|7 Nº 54.190 v. 14|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber en los autos: "SANJIAU, MANUEL SANTIAGO s|información", se ha presentado don Santiago Sanjiau, solicitando adición del nombre "Manuel" al precedentemente mencionado. — Publíquese una vez por mes, durante dos meses.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 9 e.12|7 Nº 54.024 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GRAZIANI. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.12|7 Nº 54.271 v.14|7|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ANGEL SOPRANSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.280 v.14|7|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COVELLO. — Publíquese por tres días.
Germán Voss, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.155 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LUISA HENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.124 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ADOLFO NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.228 v.14|7|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.267 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMA FLORENZANO de CHAS o ANA ROSA FLORENZANO de CHAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.12|7 Nº 54.348 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SZAMA DAVID NIEBIESKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.12|7 Nº 54.225 v.14|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE POLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.047 v.14|7|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRIGNARDELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.050 v.14|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDO ARIAS o ARIAS ARIAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.12|7 Nº 54.250 v.14|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO CASIETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.12|7 Nº 54.275 v.14|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO EMILIO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,20 e.12|7 Nº 54.310 v.14|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NARCISA RODRIGUEZ de VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.053 v.14|7|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR FRANCISCO ARMANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.12|7 Nº 54.319 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.153 v.14|7|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AFIFE HAFFAR Vda. de CHAMMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.183 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS DIAZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.188 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUDONIA o LAUDONIO POLICENA NARDI de CERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.258 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.12|7 Nº 54.169 v.14|7|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA SOBRINO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.222 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA OSACA u OSACAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.185 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO STELLARIO CALARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.070 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ZAPPIA y SERAFINA NACCARATO de ZAPPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.048 v.14|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL TURIACI y de ANTONIA o ANTONIETA LIBERTI o LIBERTA de TURIACI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.259 v. 14|7|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cinco de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.128 v. 14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAPROVITERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio veintinueve de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.221 v. 14|7|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ARIAS o ARIAS SANTISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.255 v. 14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MILIES de KAUFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.314 v. 14|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA AMALIA MURACA de DE GENNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.172 v. 14|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANGEL CORRALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,80 e. 12|7 Nº 54.301 v. 14|7|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA GAGLIARDI de ZAMBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.12|7 Nº 54.249 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARIA CECILIA BOLZONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.044 v. 14|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BUENAVENTURA GOMEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50 e. 12|7 Nº 54.203 v. 14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.218 v. 14|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA RAMOGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.152 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BEIGBEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.084 v.14|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAVANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.241 v.14|7|71

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, llama por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MARTELLITI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.095 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CLOVIS VAUCHER. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, Julio 1º de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.220 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27 e.12|7 Nº 54.129 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRENE CANDELARIA AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27 e.12|7 Nº 54.131 v.14|7|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA VERONICA de AVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.039 v.14|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO TWOROWSKI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.12|7 Nº 54.033 v.14|7|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA FRANCISCA GUTIERREZ de IEROVANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.049 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO PARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.12|7 Nº 54.165 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.235 v.14|7|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CERCEDA Vda. de BOVAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.247 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTILIO SERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. e.12|7. — Nº 54.158 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SICURANZA de DI BENEDETTO o TERESA CIGURANZA de DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.094 v.14|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS FAINGUERSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50. e.12|7. — Nº 54.197 v.14|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA REY de ROBINSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.083 v.14|7|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROMEO ANGEL ANTONINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.086 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE AUGUSTO RODOLFO CALCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.051 v.14|7|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON BRION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.154 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA OLGA MENIS de BARENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 27. e.12|7. — Nº 54.132 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.026 v.14|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por diez días a JOSE MIGUEL PAPADOPULOS para que comparezca a estar a derecho en los autos "Pezzoni, Victoria A. y otra c|Papadopulos y ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes en su reemplazo. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 24 e.12|7 Nº 54.118 v.13|7|71

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal cita por el término de cinco días a los señores JOSE, VICENTE, FRANCISCO y AGUSTIN RICOS VILAPLANA, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en los autos "Vercher, José Andrés c|Herederos de Pilar Ricós Ortiz de Vercher s|escrituración", bajo apercibimiento de designación del señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 24 e.12|7 Nº 54.212 v.13|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Edicto de Rehabilitación (Art. 191 Ley 11.719) Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que se ha resuelto rehabilitar a ROBERTO R. CUSA Y CIA. Y ROBERTO R. CUSA.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 22.50 e.12|7 Nº 54.177 v.14|7|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos caratulados: "DINERS CLUB ARGENTINA S. A. C. y F. c|JUAN RAFAEL SASSOON s|Ejecutivo" cita por dos días para que comparezca a estar a derecho al Sr. Juan Rafael Sassoon, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en autos.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 24 e.12|7 Nº 54.206 v.13|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de la sociedad INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS. S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo que vencerá el día 26 de agosto de 1971 para que presenten los justificativos de sus créditos al síndico Esther Felisa Aizen, con domicilio en la calle Tucumán 1506, piso 9º, oficina 903. — El día 24 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 67,50 v.12|7 Nº 54.266 v.16|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de SURCOTTON S. A. C. I. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos 3 de Enero de 1967. — Síndico: Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539|7|71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 26 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Expte. Nº 19.276.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90 e.12|7 Nº 54.311 v.16|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por 5 días a los acreedores de MUEBLES BENET S. A. C. I. s|Convocatoria de Acreedores", fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Luis A. Dujan, con domicilio en la calle Viamonte 1546, 2º, Of. 204, de Capital Federal los justificativos de sus créditos. — El día 28 de setiembre de 1971, a las 13 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 82,50 e.12|7 Nº 54.303 v.16|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO S. A. C. I. F. I. s|Convocatoria", que el día 7 de setiembre de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio constituído en la calle Defensa 649, 1º "H".
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 82,50 e.13|7 Nº 54.323 v.19|7|71

Nº 12

El Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos: "BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA c|DEGENNARO, MAURICIO y otros s|P. V. Ej.", Exp. Nº 26.634, hace saber: Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Agréguese la documentación acompañada y atento lo solicitado, estado de autos y lo establecido por el Art. 145 del C. Proc. cítese a los demandados por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Ley para que dentro del quinto día comparezcan a estar a derecho y reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de dárseles por reconocidas y designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Carlos A. Legorburu. Juez.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 30 e.12|7 Nº 54.242 v.13|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MODELTEX S. R. L., con domicilio, calle Corrientes 2348, p. 1º, la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de Cuarenta días a contar desde la última publicación para presentar al síndico Roberto Santiago Tessler (Callao 671, p. 11, Of. B) los títulos justificativos de sus créditos. — El día 30 de setiembre de 1971, a las 13 horas en la Sala del Juzgado se celebrará la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 e.12|7 Nº 54.214 v.16|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 27, hace saber por dos días que en la quiebra de TALLERES CONTINENTE S. R. L., se ha proyectado distribución de fondos, la que será aprobada si no se la observa en el término de ley.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 15 e.12|7 Nº 54.141 v.13|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

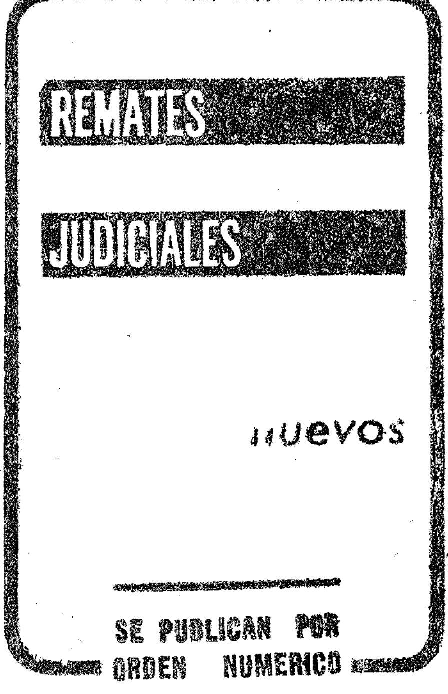
CHACO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

La doctora Clysia Ethel Leyes de Fabris, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por tres días que en los autos caratulados: "CIMAT S. A. C. I. s|Convocatoria de acreedores (hoy quiebra)", Expte. número 1758, año 1969, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 175 de la Ley de Quiebras se ha resuelto formar el Incidente de Calificación de la misma, imprimiéndose el trámite que determina la norma citada, sirviendo de cabeza la copia fotográfica del Informe de Sindicatura, del que se corre traslado por el término de cinco días a los que fueran integrantes del Directorio de la Empresa fallida y a los que los reemplazaron y adoptaron la decisión de presentarse en convocatoria de acreedores.
Resistencia, Provincia del Chaco, 24 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Rosa Cordobera González de Garrido, secretaria.
$ 68 e.12|7 Nº 54.323 v.14|7|71

Nº 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a "EL BRETE" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL a estar a derecho en autos: "La Nación (Secretaría de Hacienda de La Nación) c|El Brete S. A. C. e I. s| ordinaria, bajo apercibimiento de designar en su representación al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.12|7 Nº 554 v.13|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO GUEMES 3354|58, c|ALEXANDER, MARIA o GUILLERMINA ALEXANDER, (sucesión), sobre ejec. Exp. Nº 22467, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 14 de julio a las 16 hs., en Florida 239, el departamento desocupado sito en Guemes 3354|58, piso 3º, unidad 7. — Sup. propia cubierta 73,03 m.c., balcón 3,60 m.c. Ad-Corpus. — Porcentual 6,15 o|o — Gastos mensuales $ 102,04. — Deuda por expensas al 10|6|70 $ 6.459,15. — Consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero y toilette. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 18.160 (m$n. 1.816.000). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 63 e.12|7 Nº 54.199 v.14|7|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: MARTINEZ, PEDRO y otros c|TABORDA, RUBEN CARLOS s|ejec. hip., Exp. Nº 19.788, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S. R. L., rematarán el miércoles 14 de julio a las 16 hs., en Florida 239, el departamento 3º piso C, unidad 15, del edificio sito en Rivadavia 5443|51, con sup. exclusiva 75,62 m.c. — Sup. común 26,02 m.c. — Porcentual 2,39 o|o — Deudas por expensas: al 10|11|70 no adeuda. — El departamento se encuentra ocupado por una hermana de la codemandada. De acuerdo cláusula 7ª del contrato de mutuo hipotecario: "los deudores se obligan a no arrendar el inmueble que se hipoteca estando obligado a entregarlo totalmente desocupado en caso de venta judicial". — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 29.214,30 (m$n. 2.921.430). — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 54 e.12|7 Nº 54.200 v.14|7|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio: GONZALEZ OSORIO VALENTIN y otros c|TRIGLAV S.A. s|ejecución hipotecaria, (Expte. 14.901|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 14 de julio de 1971, a las 16,30 horas, dos lotes de terreno unidos, baldíos y desocupados ubicados en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, Avda. Rivadavia entre Barabino y Echeverría, designados con los Nºs. 14 y 15, Mza. "B", que miden: lote 14: 8m66 ftc. N., 43m30 fondo. — Sup. 374,98 ms. cs. — Base en block $ 49.800, Ley 18.188. — Venta al contado 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — No existen deudas Municipales ni de O.S.N. — Se visita de 10 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 63 e.12|7 Nº 54.192 v.13|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: FORTUNA HUMBERTO contra RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.893, que el martillero Teresa Fay Doris Calvet de Montes, rematará el día 17 de julio a las 16 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Republiquetas 5670, de la Capital, entre las calles Altolaguirre y Berthelot, edificado en el lote 22 de la manzana M., que mide 3,66 metros de frente, 8,67 metros de contrafrente, 27,54 metros de fondo, y 27,2 metros noreste, ocupado por el demandado, quien los destina para oficinas, exhibición y venta de automóviles, habiéndose obligado en la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado (cláusula 4ª). — Base de venta $ 40.411,50 Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 81 e.12|7 Nº 54.215 v.14|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos: SCIGLIANO, JOSE c|ALVAREZ RITA MERCEDES s|ejec. hipotecaria, Expte. 14. 597, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día miércoles 14 de julio de 1971, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: La finca ubicada en las proximidades de Paso del Rey, Partido de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Graham Bell s|Nº (al lado Nº 827) (antes Alsina) entre las de Primera Junta y Cucha-Cucha. — Lote 8b, de la manzana 18c. — Mide 10 m. de frente al SO. por 29,98 ms. de fondo. — Sup. aprox.: 299,80 m2. Ad-Corpus. — La finca se encuentra desocupada y consta de porch, living comedor, dos dormitorios, baño y cocina y que se encuentra en buen estado de conservación. — Se visita diariamente de 11 a 15 hs. — Se adeuda por impuestos municipales pesos 42. — Base: $ 15.000 ($ 1.500.000 m|n.). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y además deberá abonar el tres por mil del precio de compra para hacer frente al sellado de ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, Secretaria ad-hoc.

$ 90 e.12|7 Nº 54.170 v.14|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1 comunica por un día en el juicio: "BOUZAT LUIS G. C. c|CARDOSO de ACOSTA FELISA s|ejecutivo, Expte. Nº 144.167|68" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, sala 4, 3º piso, el día 15 de julio de 1971, a las 14 horas, una mesa de fórmica, armazón hierro, de 1,20 x 0,70 aprox.; un armario de colgar con dos puertas corredizas en metal, pintado blanco y verde, de 1,10 x 0,40 x 0,60 aproximadamente; tres sillas armazón de hierro con asiento y respaldo, en plástico verde, azul y rojo; y un reloj de pared, marca "Hammond", sin nº visible, que se exhiben en la calle Jean Jaurés número 545; sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 15.— e.12|7 Nº 54.062 v.12|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 1 comunica por dos días en el juicio: "ICKOWICZ JULIO c|BRAILOVSKY JOSE s|ejecutivo, Expte. Nº 144.320|68", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, sala 4, piso 3º, el día 15 de julio de 1971, a las 14 horas, una garlopa combinada con barreno, marca Bagual, Nº 11.464, funcionando, con motor acoplado de 1 H.P., marca Gag, Nº 330, funcionando, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545; sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 30.— e.12|7 Nº 54.066 v.13|7|71

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio "DANA JOSE MARCOS c|SANCHEZ EVARISTO y ROLANDI CARLOS s|Ejecutivo", expediente Nº 14.854|69, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, 3er. piso, el día 15 de julio de 1971, a las 14 horas, un Televisor marca Phillips, gabinete madera, Nº 31566; un ventilador marca Necchi, de pie, sin número visible y una enceradora marca Electrolux Nº B S 750-3539; que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 30 e.12|7 Nº 54.072 v.13|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio "ROISMAN JUAN c|CANGALLO, VICTORIO GENARO s|Ejecutivo", expediente Nº 149.267|69, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, 3er. piso, el día 15 de julio de 1971, a las 14 horas, un televisor marca Super 23 Lujo, sin número visible, gabinete de madera, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 24 e.12|7 Nº 54.078 v.13|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día en autos "EL COMERCIO DEL NORTE CIA. DE SEGURC S. A. c|ALVAREZ, ANGEL s|Ejecutivo" que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 17 horas, en Paseo Colón 1536, de Capital: un combinado radiofono marca "Westi... o... se", tocadiscos Winco de cuatro velocidades. Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo Art. 565 C. de Ptos.). Expte. 112.969. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Sergi. A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 12 e.12|7 Nº 54.059 v.12|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "SZLEZBERG LAJZER contra MARTINEZ ARNALDO y o o, Ejecutivo cobro de Alq.", expediente 102.597, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 17 de julio próx. a las 10 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina de planchar comercial marca Hoffman, Mod. XC05, Nº Serie 87832, funciona; un ventilador de mesa color gris, oscilante, Yelmo, funciona; un calorífero pantalla infrarrojo Simplex, funciona, y un secador al vacío con motor Tevehsol Nº 14994, funciona, de 1|2 HP., que se exhibe, este último, en la calle Altolaguirre 1370, Capital. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de junio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 39 e.12|7 Nº 54.114 v.13|7|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica p tres días en el juicio "WENCK FEDERICO CARLOS PABLO contra PEZZO TORCUATO Ejecutivo", expediente 2.005, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 15 de julio próximo, a las .30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el departamento en propiedad horizontal, calle Blanco Encalada 3842, piso 1º, unidad 1, que consta de: Living-comedor, 3 dormitorios, comedor de diario, baño, cocina, pieza y baño de servicio; patio, jardín y garaje. Superficie: 129,79 m2 y 218,71 m2 propios y comunes. Porcentual 18,87. Adeuda de expensas comunes $ 72 más lo que correspondiere a junio. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Base $ 46.880 (2|3 valuación). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 54 e.12|7 Nº 54.113 v.14|7|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días, en el juicio "AGRESTI HORACIO N. c|BRAMBILLA, CONSUELO M. de s|Ejecutivo", expediente número ....., que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, 3er. piso, el día 15 de julio de 1971, a las 14 horas, un televisor marca Motorola, sin número visible, controles al frente lado derecho, un mueble tipo consola; en pleno funcionamiento, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — José A. Arancibia, secretario.

$ 27 e.12|7 Nº 54.069 v.13|7|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en el juicio: "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|DIGHERO ALFREDO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 8705|70), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, 3º piso, el día 15 de julio de 1971, a las 14 hs.: Un estereofónico marca Lenard, funcionando, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 12.- e.12|7 Nº 54.073 v.12|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A. I.C. c|SZAPIRO IGNACIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.791), que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de julio de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2443674, chasis carrocería Nº 2234121, de 32 C.V., serie 68, patente Nº C-130935, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 1.499,01. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 58,50 e.12|7 Nº 54.035 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|SERRAMIA ALICIA y otro, s|prenda" (Expte. Nº 36.080), que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda| Cabildo 340, el día 14 de julio de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca Jeep-Estanciera, año 1964, motor Nº 646123448, serie 43111-02840, patente 1158014, Prov. Bs. Aires, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábados, de 9 a 18 horas, autorizándose al martillero para que a falta de postor en la base indicada, saque nuevamente a la venta el bien, media hora después con la base reducida al 50 o|o. Venta al contado. Base: ley 18.188 pesos tres mil cuatrocientos. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se necuentra y conformidad al Art. 565, C.P.C.C. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 81.- e.12|7 Nº 54.087 v.14|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "FINANCAR S.R.L. c|FERRANDO ANTONIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 33.131), que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 22 de julio de 1971, a las 10 hs., en la Avda. Juan B. Justo 1460, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Una Pick-Up marca Fargo, modelo D-100, 1965, tipo Furgón, motor Nº 513609, patente de la Cap. Federal Nº C-037108, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.812. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.- e. 12|7 Nº 54.339 v.14|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio: "EL PUENTE DE LINIERS COOP. DE CTO. LTDA. c| EGON S.R.L., s|ejecutivo" (Expte. Nº 38.177), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, 3º piso, el día 15 de julio de 1971, a las 14 hs.: Una máquina para coser, industrial, Overlock Unión Especial, Nº 6275; un fichero de metal, otro ídem; una máquina industrial para coser, Unión Special, Nº 226851; una máquina industrial para coser, sin marca visible, Nº 12348; una máquina industrial para coser, Stella ZB Nº 22511, y una caja fuerte, sin marca ni número visible, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545. Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.- e.12|7 Nº 54.063 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S.A.I.C.I.F. c|PRIOLO NORBERTO, s|ejec. prend." (Exp. Nº 34.528), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 23 de julio de 1971, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor tipo automóvil, motor Nº 7059319, serie 622-01611, modelo 380, marca Ika Torino 380, año 1969, motor marca OHC230 Tornado Interceptor, de 155 H.P., uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 ($ 8.662,50). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.- e.12|7 Nº 54.168 v.13|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en el juicio "TALAVERA FEDERICO F. contra CANCELLARA ERNESTO y otro s|Ejecutivo" (Expte. 32389|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 16 de julio de 1971, a las 15 hs., en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle Alvarez Jonte Nº 3325|27, Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra y de acuerdo a la constancia obrante a fs. 109|10 Base pesos Ley 18.188: 11.706,66. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra. Buenos Aires, 5 de julio de 1971. Jorge A. González, secretario.

$ 63 e. 12|7 Nº 54.265 v. 14|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretara Nº 10, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PAGES MARIO SERGIO s| ejecución prendaria", Expte. Nº 3763, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969 motor Nro. 2719529, chasis carrocería Nº 2430641, patente Nº C-211895, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 4.732,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, ...io, secretario.

$ 58,50 e. 12|7 Nº 54.036 v. 14|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "VAZQUEZ PRIETO MANUEL c|FAHMEDUR DE CARLOS E. LLACA y ERNESTO PARINI s|ejecutivo", Expte. Nº 1808|J|70, que el Banco Municipal de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, 3º piso, el día 15 de julio de 1971, a las 14 hs., veinte fresas con dientes insertados, varios tipos y medidas de acero rápido sin número ni marcas visibles, nuevas y listas para la venta; dos cabezales portafresas de acero con dientes insertados sin marca ni número visible nuevos y listos para la venta, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 30 e. 12|7 Nº 54.065 v. 13|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio PEREZ ALFREDO c|RAKAUSKAS CARLOS y otro s|Ejec., Exp. 812, que el martillero Andrés Pérez, rematará sobre la misma, el 17 de julio de 1971, a las 10 horas, una propiedad sita en la calle Carabelas 1933 entre los Nos. 1931 y 1935, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, las 2|3 partes indivisa, propiedad de los ejecutados, calle Carabelas 1933 entre las de Oncativo y Basavilbaso, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Superficie del terreno 8,66 mts. de frente por 23,40 mts. de fondo o sea 202,6440 m2. Consta de: Garaje, tres dormitorios, baño, cocina, jardín, terraza. El inmueble está desocupado. Base pesos Ley 18.188: 5.836,66 o sea pesos moneda nacional 583.666. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 72 e. 12|7 Nº 54.147 v. 14|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. s|VALDES, JUAN CARLOS ILDEFONSO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.178, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nro. 2582887, de 36 CV., serie 69, chasis carrocería Nº 2318159, patente Nº C-185112, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 1.974. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63 e. 12|7 Nº 54.034 v. 14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PRECEPTORA S. A. F. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra NUMITOR S. C. A. s|ejecución prendaria" (Expte. Nro. 22855|70), que el martillero David N. Almeyra, rematará el sábado 17 de julio de 1971, a las 11 horas, en la calle Añasco 1360, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 horas, un automóvil marca "Gordini Ika", modelo 1962, motor número 3.000.428, serie 26.254-00485, patente año 1968, de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.036.890, usado, sedán, uso particular, en buen estado de conservación, con radio, rueda de auxilio, crique matafuego y batería descargada. Base retasada $ 2.293,30 al contado. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, junio 30 de 1971 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63 e. 12|7 Nº 53.033 v. 14|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 7|7|71.

Juzgado Comercial Nº ., Secretaría N -13, hace saber por 2 días en autos "COOP. SAN LORENZO DE CRED. CONS. Y VIV. LTDA. c|NITTOLI, HORACIO LUIS y otros s|ejec.", Expte. 23.311|70, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día 17 de julio de 1971, hora 11, en Santos Vega 1702, Villa Bosch, Pdo. San Martín, Pcia. Bs. As., donde se exhiben, lo siguiente: Un torno mecánico marca FAHM, s|número visible, con motor acoplado; un torno a revólver de pie, sin marca, ni número visible, con motor acoplado marca "Pelliza S. R. L.", Nro. 379291; un balancín de mesa marca G-O-G, de 15 toneladas, manuable. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran, pudiendo ser inspeccionados de lunes a viernes, de 14-17 hs. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo, y de acuerdo al Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Marcos T. Múñiz, secretario.

$ 36 e. 12|7 Nº 54.092 v. 13|7|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en el juicio "PROJOYE, DANIEL ANIBAL c|INDUSTRIAS BOFFELLI S. A. s|ejecución prendaria", (Expediente Nro. 29.827), el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 19 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automóvil marca Ford-Falcón, de lujo, año 1969, sedán cuatro puertas, motor de 6 cilindros Nº 90QC2321, chasis número KAO2JK-39294. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 19 horas. Base $ 6.597,58, ley 18.188. al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$54 e. 8|7 Nº 54.279 v. 13|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día, en el juicio "GOMART S. R. L., s|Quiebra" - Expte. Nº 6.028|62, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, 3º piso, el día 15 de julio de 1971, a las 14 horas: una máquina de escribir marca Royal, usada, Nº X-832001, de 110 espacios; cuatro matrices, una incompleta, metal, quince moldes hierro, una cadena, una rueda dentada, cuatro parrillas y nueve piezas de hierro, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 15. e.12|7 — Nº 54.071 v.12|7|71

Juzgado Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|DELLACQUA, JORGE RODOLFO, sobre Ejecutivo" - Expte. Nº 26.032, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 17 de julio de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1966, tipo Rural Classic Cross Country, motor Nº 667020877, serie Nº 668361, color beige, patente Municipal número B 168244, de la Provincia de Buenos Aires, completo, con neumáticos y accesorios, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra — Base: pesos 5.294,42. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54. e.12|7. — Nº 54.211 v.14|7|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día, en el juicio "AUTOMOTORES FAILLACE TRIANGELI Y CIA. SOC. EN COM. P. ACC. c|OVIEDO VENANCIO y otro, sobre Ejec. Prend." - Expte. Nº 28.259|70, que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día jueves 22 de julio de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Víctor Hugo 50, Capital, donde también se exhibe, todos los días, de 10 a 13 horas, el siguiente bien: un automotor marca Pontiac, modelo del año 1947, motor Nº 6-165667, carrocería sedán 4 puertas, patente de Cap. Federal Nº 306222, del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.789,30. — Venta al contado. — Seña 30 o|o; y comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario

$ 21. e.12|7. -- Nº 54.325 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, que en autos Nº 11.867 "PIÑERO DANIEL C. c|FIGARI ENRIQUE PASCUAL, s|Ejecutivo" que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 13 de julio de 1971, a las 17 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina escribir Remington Rand "Rapid Ritter", de 240 espacios; un armario metálico de 2 puertas corredizas, de 1,80 x 1,60 metros; dos armarios metálicos de cocina, con tapa de fórmica de 1 x 0,50 x 1,50 metros aproximadamente, con 4 puertas cada uno; y una heladera familiar Sony, con congelador horizontal, nueva, sin uso — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario

$ 36. e.12|7. — Nº 54.231 v.13|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "PADIN NORBERTO RAUL c|LEON ANTONIO MERCEDES, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 35.155, que el martillero don Oscar Domingo Felippa rematará el día 20 de julio de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, lugar donde se exhibe un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962 tipo sedán puertas, serie T1221-HCA, chasis 010313, motor Nº T1221HCA010313, patente número 505815, de Capital Federal, del año 1967. — Base: $ 1.662,57, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45. e.12|7. — Nº 54.031 v.14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos que se tramitan por EXPEDIENTE Nº 33.740, que el martillero Antonino Gigena rematará el 14 de julio, a las 15 horas, en Humberto I 2046, el inmueble sito en la calle Allende 4544 y 4546, entre Vallejos y Avda. General Paz, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tº 2.562, Fº 5, de la Zona Norte, finca Nº 204.385. — Consta de planta baja y 1er. piso, con entradas independientes, cada planta tiene 3 amplios ambientes y dependencias, con aproximadamente 62 m.2 cubiertos cada una. — Ocupada por el demandado, como consta en autos. — Visitar de 15 a 17 horas. — Base: $ 19.466,66, Ley 18.188. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 58,50 e.12|7. — Nº 54.027 v.14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "CASTILLA HNOS. s|quiebra", expediente Nº 34.216, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 14 de julio, a las 17 horas, en Venezuela 3155, Cap. Federal, donde se exhiben de 8 a 18 hs. los siguientes automotores: un automóvil marca "Rambler Ika", modelo 1963 patente Nº 420937 de Cap. Fed. motor número 735.495, Nº de serie 00303, Nº de carrocería 0317, con radio, amperímetro, control de aceite, rueda de auxilio completa, criquet, matafuego, llave cruz, funda tapa auto y su juego de llaves, color verde claro; y un automóvil marca "Rambler Ika" número 660 R.A., modelo 1965, Nº de motor 657.016.099, patente número C 046258 de Cap Fed., Clasic-Custom, modelo Nº O.H.C.230, tornado Jet, serie 58.161, Nº de chasis 05566, con radio, falta antena, amperímetro, marcador de aceite, rueda de auxilio completa, criquet, funda tapa auto y su juego de llaves, color rojo; ambos en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 48.— e. 12|7 Nº 54.025 v. 13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio: "O'NEILL S. A. sobre quiebra", expediente Nº 32883, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 19 de julio próx., a las 16 horas y días subsiguientes con el mismo horario, hasta terminar, en Paraguay 2025|27, Capital, todos los bienes inventariados pertenecientes a esta quiebra, entre los que se encuentran: Instalaciones muebles, máquinas y útiles de escritorio y gran cantidad de instrumental y material odontológico, entre otros: buenos escritorios de madera, metal y fórmica, ficheros metálicos, sillas, sillones, máquinas de escribir, de calcular, eléctricas, de contabilidad Mercedes Euclid Eléctrica, extractores de aire, mostradores, vitrinas, sillas, estanterías, heladera familiar Philco aspiradora, ventiladores de pie y mesa, escaleras; vulcanizadora importada; equipo soldar polietileno, etc — Gran cantidad de fresas importadas alemanas, japonesas y nacionales; forceps; cucharitas dobles; Instrumental quirúrgico, alicates, agujas varias; espejos bucales importados; matrices, raspadoras instrumentos para tallar amalgama; espátulas, tijeras, pinzas, separadores de dientes, piezas varias para torno; cantidad de frascos c|medicamentos varios, lámparas para equipos; termómetros para vulcanizadoras; tubos rayos X importados; equipos eléctricos infrarrojos, conjuntos completos para radiografías dentales "Han — Shin — Instantfilm, equipos refrigeradoras 'Gnlo'; Higrómetro de precisión, bisturíes; bandejas de opalina; balanza de precisión; instrumentos para cirugía de ojos; tensiómetros, estetoscopios; limas para conductos; equipo torno alta velocidad; compresor vertical Ritter, etc. etc., que se exhiben los días 12, 13, 14, 15 y 16 de julio prox. con horario de 16 a 19 hs. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 96.— e. 12|7 Nº 54.112 v. 13|7|71

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, hace saber por tres días en autos: PEREZ MARQUEZ FCO. ANTONIO c|PEDEVILLA MANUEL y otros s|ejec., que el día 14 de julio del corriente, a las 11 horas el martillero Jose Francisco Tissone, rematará en Humberto Iº 1725 de esta Capital, la finca ubicada en la calle Solís 1705, piso 1º, departamento 5, nomenclatura catastral: Zona Sud Tº 483, Folio 30, parcela 1A, manzana 20, finca 3653, compuesto de living comedor, dormitorio, baño y cocina, desocupado. — No adeuda expensas. — Base: pesos ley 18.188: doce mil cuatrocientos ochenta. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63.— e. 12|7 Nº 54.335 v. 14|7|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| PATERNOSTRO, CARLOS N. s|prenda, expediente 40863", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10,00 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant, mod. III, año 1965, motor Nº 585411, patente número 1.221.230, provincia de Buenos Aires, el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando. — Base: $ 2.215,98, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires 5 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e. 12|7 Nº 54.287 v. 14|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|ROJO JOSE s|ejec prendaria, expediente Nº 40866", que el 15 de julio de 1971, a las 11,30 horas, en Independencia 4221, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: un automóvil marca Ika, Torino 300, modelo PF-612, año 1969, motor Nº 8016487, chasis 8574-07993, color blanco Los Andes, patente C 226188. — Base pesos Ley 18.188: Diez mil setecientos treinta y dos con ochenta y dos centavos ($ 10.732,82) — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e. 12|7 Nº 54.334 v. 14|7|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| BARTOLOME MUNAR s|ej. prend., expediente 134.750", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Dodge, mod. año 1970, chasis Nº 50L1673, motor Nº OLO1575, Dominio B-063572, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 6.360,02, al cotnado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45.— e. 127.— Nº 54.286 v. 14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S. R. L. c|BLUMTIN, SALOMON s|ejec. prend.", (Expte. 36.324), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 19 de julio de 1971, a las 14 hs., en Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs.: "Un automotor marca Morris, tipo automóvil, modelo BM-612, año 1967, carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, motor marca "B.M.C." número S-11-003705-A, de 75 HP. de potencia y 1622 cm3 de cilindrada, combustión a nafta, serie Nº M-002591, chasis marca "Morris" Nº MAA-002591, uso taxímetro, Pat. Cap. Fed. Nº C. 124.634, en el estado en que se encuentre". — Base: $ 1.433,48. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria

$ 63 e.12|7 Nº 54 308 v.14|7|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "FELIPPA, OSCAR DOMINGO c| QUIROGA de ALBORNOZ, ANA MARIA y otro s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 133.570), que el martillero don Raúl Antonio D'uva rematará el día 20 de julio de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la Avda. Montes de Oca Nº 665, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, serie 2BA12E chasis 105671, motor número MCBA-2BA12E-105671, patente Nº 026723 de taxi de la Capital Federal del año 1968. — Base: $ 3.509,77 al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45 e.12|7 Nº 54.032 v.14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|LOPEZ, MABEL EDYT s| ejecución prendaria", Expte. Nº 133.770, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de julio de 1971, a las 15 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 coupé año 1960 motor número 2710540 de 40 CV, serie 69, chasis carrocería Nº 2300865, patente Nº C-203411, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 3.921,52. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63 e.12|7 Nº 54.037 v.14|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, comunica por dos días, en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| EMILIO JORGE LARA s|ejecución exhorto de Salta. Expte. Nº 2.227" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, sala Nº 4, piso 3º, el día 15 de julio de 1971, a las 14 horas, un televisor C.B.S. Columbia, sin número (Inv. de remate R-4759), que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Subasta sujeta a la previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — F. C. Castellanos, secretario.

$ 15.— e.12|7 Nº 54.067 v.13|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 44, comunica por un día en el juicio: "ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS, PUERTO DE BUENOS AIRES c| TRANSITER ARGENTINA S.A.I.C s| ejecutivo, Expte. Nº 635", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, sala 4, 3º piso, el día 15 de julio de 1971, a las 14 horas, un ventilador de mesa "Ericson" y un perchero, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — José María Wathelet, secretario.

$ 15.— e.12|7 Nº 54.074 v.12|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

El señor Juez doctor Juan Manuel Lavié, hace saber por tres días que el martillero don Miguel Blanca rematará al contado y mejor postor el día domingo 18 de julio de 1971, tres inmuebles por separados en la Capital Federal.

Primero: En la calle Valdenegro 3198 esquina Iberá 3200, a las 9.30 horas, con base de pesos Ley 18.188 Catorce mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 14.666,66) característica M, parcela uno, Circ. 16, Sec. 53, manzana 34, por certificado del registro de la propiedad Nº 98.146 de frente 3,55 sobre calle Valdenegro y 5,95 sobre calle Iberá 10,12 costado Sud Este; superficie 37,10 cm. —

Segundo: En calle Valdenegro 3194 entre Iberá, a las 10.30 horas, con base de pesos Ley 18.188 Catorce mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centa-

vos ($ 14.666,66) catastro circ. 16, Sec. 53, manzana 34, parcela 38, sobre Valdenegro 7,71 superficie mts. 100,85 cm. Por certificado del registro de la propiedad Nº 98.145.

Tercero: A las 11.30 horas, en la Avda. de los Constituyentes 5963|5965 unidad funcional del depto. designado "A" del piso alto que da al frente de la Avenida. Lote Nº 18, manzana 225,930 mts. de frente sobre la Avenida citada, característica M-H 3117, 66, Circ. 16, Sec. 633, manz. 10, parcela 18. Total mts. 82,94 certificado registro propiedad 89.982 bajo Nº 1057, con la base de pesos Ley 18.188 Catorce mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 14.666,66). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o a cargo de cada parte El comprador deberá al suscribir el boleto constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento del Art. 41, del C.P.C. Los inmuebles se encuentran ocupados por inquilinos. Visitas todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Venta ordenada en los autos caratulados: "STEIMBERG IGIEL y otros c|LUCCERINI Y ACHILLI, ELSA JULIA s|cobro hipotecario" por el doctor Juan Manuel Lavié, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires. A cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Expte. Nº 13.567.

General San Martín, 28 de junio de 1971. — Miguel A. R. Llorens, secretario.

$ 155.— e.12|7 N 54.273 v.14|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 10, comunica por un día en autos: "MARQUEZ MIRANDA. CIRILO c|SAMOULEIAN, SAMUEL s|despido", que el martillero Ildebrando Raiter rematará el 14 de julio a las 10 hs., en Bernardo Irigoyen 848, donde se exhiben: Tres (3) máquinas de coser industriales Singer y una (1) máquina raspadora de calzado Mayo, todo con motores adosados. — Sin base. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — José M. Gavaldá, secretario.

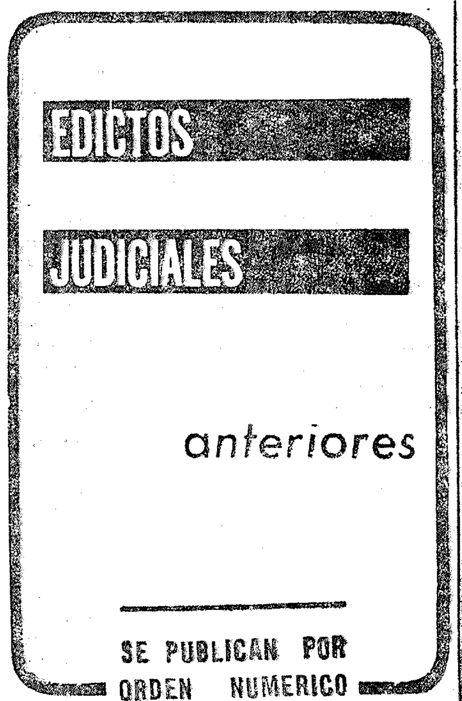
$ 12 e.12|7 Nº 54.098 v.12|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 25, comunica por un día en autos: "BECERRA, VICTOR HUGO c|MONACO, ARTURO JUAN s|despido", que el martillero Ildebrando Raiter rematará el 14 de julio a las 10 hs., en Bernardo Irigoyen 848, donde se exhiben: 1 caja registradora "Tarber" de Luxe. Nº 5733 y dos balanzas de capacidad para quince kilos, Bonfranceschi Hnos. — Sin base. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio de 1971. — El Secretario.

$ 10,50 e.12|7 Nº 54.099 v.12|7|71



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO ISMAEL INCLAN y doña MARIA AMADORA DIEGUEZ DE INCLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires mayo 11 de 1971. — Santo S. Faré (h) secretario.

$ 81.— e. 8|7 Nº 53.914 v. 13|7|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ADELQUI SANTUCCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e. 7|7 Nº 53.602 v. 12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFORO GLASSMAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 21 e. 7|7 Nº 53.487 v. 12|7|71

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO GARCIA o JUAN FRANCISCO GARCIA GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 24 e. 7|7 Nº 53.597 v. 12|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA GIOLA de MERIGHETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichon secretario.

$ 18.—e. 8|7 Nº 53.994 v 13|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CARLOS FONTALVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 8|7 Nº 53.981 v. 13|7|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don HUGO PEDRO BARCENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e. 8|7 Nº 53.879 v. 13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA CABANA DE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, cinco de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.8|7 Nº 53.729 v.13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO LUIS NOVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.8|7 Nº 53.851 v.13|7|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAREN MARIA EGRID DAGNY LUNGSKOW y MADSEN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 7|7 Nº 53.441 v. 12|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ENRIQUE BALDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50 e. 7|7 Nº 53.529 v. 12|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR IVON MANARA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretaria.

$ 18.— e. 8|7 Nº 54.001 v. 13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e. 8|7 Nº 53.786 v. 13|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a RAUL NESTOR ARDAYA, para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación tome intervención en los autos: "SANTA CATALINA S. R. L. c|ARDAYA, RAUL NESTOR s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente — Publíquese por dos días.

Buenos Aires febrero 12 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 24.— e. 8|7 Nº 53.722 v. 12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA RENEE ORELLANO de RUEDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.7|7 Nº 53.418 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUDMILA ANA TOYNER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 21 de junio de 1971. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.

e. 7|7 — Nº 552 — v. 12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ESTRADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

e. 7|7 — Nº 551 — v. 12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DUEK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Omar J Cancela, secretario

$ 18 e. 7|7 Nº 53.408 v. 12|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PLACISO DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 22,50 e. 8|7 Nº 53.989 v. 13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SGORLON DE MUÑOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971 — Jorge Horacio Alterino, secretario interino

$ 18.— e. 8|7 Nº 53.796 v. 13|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA GOLDESTEIN de SPIVAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.8|7 Nº 53.721 v.13|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ISABEL ROSENDE de CAVIGGIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 21,60 e.7|7 Nº 53.614 v.12|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERNANDO JUAN OLALLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 24.— e.7|7 Nº 53.406 v.12|7|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LENTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.8|7 Nº 51.943 v.13|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|6 al 1º|7|71.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO ATTIANESE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — María Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.8|7 Nº 53.818 v.13|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GASNER de GARBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22.50 e.7|7 Nº 53.620 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL BALMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.7|7 Nº 53.506 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FR NCISCO ILARDENGHI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e.8|7 Nº 53.762 v.13|7|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALB RTO AMERICO STAMPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 30 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

18 e.8|7 Nº 53.850 v.13|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PERALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ 18.— e.7|7 Nº 53.545 v.12|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO o FEIWEL MAURER MAURER NEUMAN. Publíquese por el término de tres días. Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 22,50 e.8|7 Nº 53.735 v.13|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD o MARIA de la NATIVIDAD ARJONA AGUILERA de VALENCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario

$ 18.— e.7|7 Nº 53.609 v.12|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ASCHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secreta...

$ 18 e.8|7 Nº 53.807 v.13|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a ...deros y acreedores de ANTONIA TORT de ROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.8|7 Nº 53.817 v.13|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ [illegible] e.8|7 Nº 53.873 v.13|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO GERMAN JEBSEN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.8|7 Nº 53.740 v.13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CUCELI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 22,50 e.8|7 Nº 53.726 v.13|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ARSENIO QUINTIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.7|7 Nº 53.395 v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESMERALDA DEVIA de de los SANTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.7|7 Nº 53.400 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATHEO STEPHANI o MATIAS STEFANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.7|7 Nº 53.553 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSVALDO SCOTTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.7|7 Nº 53.547 v.12|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SZLIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.612 v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 9. Secretaría Nº 18. cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FILOMENA ANA DELFINO de PAIANO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 27.— e.7|7 Nº 53.471 v.12|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ABDON OPORTO y de doña ROSA IRIS CAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 8|7 Nº 54.010 v. 13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GUIRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 8|7 Nº 54.002 v. 13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN FINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 8|7 Nº 53.961 v. 13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN o WOLF WOLFBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 53.621 v.12|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA HAYDEE PROIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.644 v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PALMIRA PRESAS de POUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.542 v.12|7|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAGOP MEGUERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 8|7 Nº 54.000 v. 13|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VITKUP de KILMAN o VITCOP de KILMAN y MOISES RUBIN KILMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 32,50 e. 8|7 Nº 53.747 v. 13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PICCHIO o PICHIO de MARMORINI y de PLACIDO MARMORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e. 8|7 Nº 53.871 v. 13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA MARIA STILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 8|7 Nº 53.867 v. 13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA JUANA BERG de GOLDSCHLAGER BATTIDORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 8|7 Nº 53.833 v. 13|7|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRA TERESA GATTI de BULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 24.— e. 8|7 Nº 53.832 v. 13|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL CONFALONIERI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.636 v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA MANZANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.639 v.12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TONEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.613 v.12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN de MATEOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 24.— e.7|7 Nº 53.611 v.12|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 8|7 Nº 53.877 v. 13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO JOSE GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e. 8|7 Nº 53.859 v. 13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedodes de JUDA MAYER SILBERSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.— e. 8|7 Nº 53.822 v. 13|7|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.495 v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL o RACHELE VITALI de VITALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.518 v.12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBERTO ROJAS o ROJAS CHIRINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 53.430 v.12|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR BROCOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.8|7 Nº 53.895 v.13|7|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODISIO o TEODOSIO CZUKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.8|7 Nº 53.856 v.13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALESTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.8|7 Nº 53.797 v.13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BENITO ASCHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.8|7 Nº 53.794 v.13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO BALZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.549 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO SOCOLOVSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.513 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CHIRAL... ERRO de DI LUCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 31 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 53.514 v.12|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE VELEZ de LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.8|7 Nº 54.008 v.13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO WALTER CABALEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.8|7 Nº 53.924 v.13|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA NELIDA OPLT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 53.43[illegible] v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE TUDO COTS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 53.598 v.12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LAMAZARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 53.394 v.12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO FRANCISCO o HUMBERTO CELICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 53.399 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA VETTER de POCHAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 53.40? v.12|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PEDRO VILASUSO y de doña TERESA CORRAL de VILASUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.8|7 Nº 52.923 v.13|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido sin pie de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 5 al 7|7|71.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD GIMENEZ de BECERINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 53.550 v.12|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO JUAN JOSE GROPPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 53.524 v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIUNIO, GUINIO o GINIO CHI[illegible]I. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 1º de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 13,50 e.7|7 Nº 53.608 v.12|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE SILVOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
18 e.7|7 Nº 53.561 v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO CUTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 53.525 v.12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CORONA de GRITTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 53.454 v.12|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO VESSCHEMONT s|Sucesión. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 53.[illegible]86 v.12|7|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SCAPERROTTA o SCAPARROTTA y de don SEBASTIAN o SEBASTIANO SCAPERROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.8|7 Nº 53.932 v.13|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 21,60. e.7|7. — Nº 53.484 v.12|7|71

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA PAZOS de PEREZ SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.8|7 Nº 53.843 v.13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SERVANDA SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.7|7. — Nº 53.624 v.12|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO GUILLERMO VIEZZOLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50. e.7|7. — Nº 53.647 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MARTINEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.7|7. — Nº 53.623 v.12|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GANDOLFO de BORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50. e.7|7 — Nº 53.688 v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LARDARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.7|7. — Nº 53.500 v.12|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION MERCEDES PARADA PEDROUSO de ESTRAVIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.8|7 Nº 53.934 v.13|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a acreedores y herederos de JUANA OUBIÑA de JIMENEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e.8|7 Nº 53.750 v.13|7|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA IRURZUN de JAUNSARAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.7|7. — Nº 53.645 v.12|7|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GEBHARD JOSEF MULLER o GEBHARD MULLER, o GEBHARD MULLER, o GEBHARD JOSE MULLER, o GEBHART MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 30.- e.8|7 Nº 53.991 v.13|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELVIRA COMERON, por treinta días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 12.- e.8|7 Nº 53.761 v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO REDLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 21,60. e.7|7. — Nº 53.615 v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18. e.7|7. — Nº 53.457 v.12|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON HERMENEGILDO FERNANDEZ y JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.8|7 Nº 53.765 v.13|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50. e.7|7. — Nº 53.483 v.12|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.8|7 Nº 53.901 v.13|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR RODRIGUEZ de NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.8|7 Nº 53.975 v.13|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS AQUILINO FRANCISCO DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.7|7. — Nº 53.655 v.12|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO ANDREOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.7|7. — Nº 53.671 v.12|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VLADIMIRO POPOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 24.— e.7|7 Nº 53.619 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.587 v.12|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCO LUIS CATALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 25,20 e.7|7 Nº 53.426 v.12|7|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE CARRARO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 24.— e.7|7 Nº 53.492 v.12|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN JAUREGUI y de doña RAMONA INDA MIKELENA de JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.8|7 Nº 54.014 v.13|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARCELA D'ERAMO de BOURDIEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.8|7 Nº 53.864 v.13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA BAGLIERI de SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 53.663 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALQUIRIA PETRONILA ANTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 53.664 v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRO CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.556 v.12|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.432 v.12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARTINEZ QUINTANA y JOSE MARTINEZ QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 53.674 v.12|7|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TEDESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.8|7. — Nº 53.785 v.13|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO SARACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 14 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.705 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Número 26, Secretaría Número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GONZALEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 9 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.540 v.12|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHASKIEL WEKSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.8|7. — Nº 53.845 v.13|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CALVET de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.8|7. — Nº 53.992 v.13|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR o USZER KORENSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.8|7. — Nº 53.821 v.13|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RIUDAVETS o RIUDAVETS PETRUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. e.8|7. — Nº 53.743 v.13|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ESTHER TROISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 14 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 53.496 v.12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ISIDRO GIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27,60. e.7|7. — Nº 53.599 v.12|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RITA GIGLIO de GIROD o ROSA GIGLIO de GIROD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50. e.7|7. — Nº 53.687 v.12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIA TESTAI Vda. de BATTIATO o ALFREDA TESTAI Vda. de BATIATO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.7|7. — Nº 53.436 v.12|7|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO NUÑEZ IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.8|7. — Nº 53.892 v.13|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS KIRCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18. e.8|7. — Nº 53.880 v.13|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEGARI ALFREDO y DE MARE de LEGARI ANTONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50. e.7|7. — Nº 53.579 v.12|7|71

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA DIMINNO de GIACOBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.7|7. — Nº 53.510 v.12|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALOISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50. e.8|7. — Nº 52.557 v.13|7|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|7|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION GUTIERREZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 25,50. e.8|7. — Nº 53.780 v.13|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO LAUDINO AVELLANEDA HUERGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50. e.7|7 — Nº 53.586 v.12|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL ALTER SCHWARZFINK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.8|7. — Nº 53.908 v.13|7|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO BENGOCHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 21,60. e.8|7. — Nº 53.883 v.13|7|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA TERESA VIETRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,20. e.7|7. — Nº 53.646 v.12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARCANGELA SPALLINA Vda. de RESTIVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 24 e.7|7. — Nº 53.617 v.12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN NADAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 21,60. e.7|7. — Nº 53.618 v.12|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA ADER de PEYCERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.7|7. — Nº 53.565 v.12|7|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
11	132	Jorge R. Bustelo	5/3/71	Elisa Santa María	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/3/71	Miguel Luis Ruiz	5	Depositario infiel
11	132	Jorge R. Bustelo	17/3/71	Esther Susana Bo de López	30	Hurto Nº 15.603
11	132	Jorge R. Bustelo	31/3/71	Oscar José Retondaro	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	1/4/71	Casimiro Kysokinski	5	Defraudación Art. 173, Inc. 11 del Cód. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	24/3/71	Omar Oscar Medina	5	Inf. Art. 294 del Código Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	25/3/71	Celia Olga Fridman	5	Malversación de caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	17/3/71	Leonidas Aníbal Ponzio	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	9/3/71	Mario Maldonado	30	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	5/4/71	Adolfo Armando Capuano	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	6/4/71	Eugenio Emérico Pongraez	5	Infrac. al Art. 173, Inc. 11 Código Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	7/4/71	Carlos Garvizu y a Asterio Garvizo	5	Homicidio
11	132	Jorge R. Bustelo	7/4/71	Miguel Alfredo Maldana	5	Infrac. al Art. 173, Inc. 11 Código Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	7/4/71	Alcides Jesús Rossi	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	5/4/71	Silvio Fornasari	5	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	25/2/71	Francisco Rafael Cayetano Cosentino	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
11	134	Cándido A. Mariño	25/3/71	Juan Rodolfo Rosemberg	30	Causa Nº 16.775
11	134	Cándido A. Mariño	25/3/71	Angel Gregorio Medina	30	Malv. de caudales públicos. Sumario 16.840
11	134	Cándido A. Mariño	25/3/71	Jorge Torres	30	Causa Nº 16.852
11	134	Cándido A. Mariño	25/3/71	Francisco Antonio Coronel	30	Causa Nº 16.848
11	134	Cándido A. Mariño	19/3/71	Rodolfo Amador Besada	30	Defraudación Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
11	134	Cándido A. Mariño	19/3/71	Isabel Rosario Mantonini de Rivera	30	Malversación de Caudales públicos Sum. 16.774
11	134	Cándido A. Mariño	19/3/71	Rodolfo Cichero	30	Malv. de Caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	19/3/71	Héctor Gregorio Lario	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
11	134	Cándido A. Mariño	19/3/71	Jorge Isaac Romer	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
12	135	Juan Carlos Palacios	25/3/71	Carlos Degenkoll	30	Estafa y Fals. de documenttos
12	135	Juan Carlos Palacios	23/3/71	Pedro Ricardo Almada	30	Lesiones
12	136	Modestino Pizarro Miguens	1/4/71	Luis Alberto Kamlofsky	5	Malv. Caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/3/71	Bebel Rojo	5	Estafas reiteradas
12	136	Modestino Pizarro Miguens	1/4/71	Juan Lopez Gómez	30	Estafa y Ejerc. ilegal de la medicina
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/3/71	José Altman Heinsecin	30	Malv. de Caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	25/3/71	Abel Vicente Blasco	30	Defraudación causa Nº 6.789
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/3/71	Luis María Marcos	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23/3/71	Gerardo Hugo la Polia	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23/3/71	Héctor Pérez	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	22/3/71	Alberto Francisco Cauzo	30	Malv. de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	23/3/71	Carlos Cangioli	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	12/4/71	Mario Tallarico	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	26/3/71	Alfredo Basso	30	Defraudación Prendaria
13	138	Roberto Bergalli	18/3/71	Osvaldo Ramon Lopez y Angel Jacobo Maskiver	30	Defraudación Prendaria
13	138	Roberto Bergalli	23/3/71	Juan José Punturo y Carmen Fernández	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/71	José Migueletz	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/71	Juan Carlos Gatti	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/71	Daniel Héctor Frias	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/71	Elías Meta	30	Depositario Infiel
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	30/3/71	Julio Almassy	30	Robo
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7/4/71	Juan Carlos Aguilar	30	Hurto
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7/4/71	Roberto Angel Verzero	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	29/3/71	Rubén Amílcar Valdez	30	Incendio
13	140	Guillermo Rafael Navarro	1/4/71	Arturo Simoes	30	Depositario Infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26/3/71	Lino Santiago Ortiz	30	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/3/71	Alberto Risoli	30	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2/4/71	Roberto Juan Juárez	30	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7/4/71	Alfredo Bartolomé Sibilla	30	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2/4/71	Ivo Rodolfo Giacone	30	Mal. de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/4/71	Irma Elena Cajal	30	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/4/71	Martín Pérez Mora	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/4/71	Oscar Vitale	30	Robo Nº 6.224
13	140	Guillermo Rafael Navarro	13/4/71	Manuel Cayetano Martín	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	13/4/71	María Angélica Fiscardi	5	Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	13/4/71	Rafael Angel Cobián	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	29/3/71	Alfredo Venturelli	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	29/3/71	Alfredo Gabarret	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	30/3/71	Luis Gorrini	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	30/3/71	Héctor Brignone	5	Defraudación
14	143	Pedro C. Narvaiz	29/3/71	Ramón Galvez	5	Defraudación Prendaria
14	143	Emilio M. Goyena	13/4/71	Luis Francisco Gurgone	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	13/4/71	Juan Troncelliti	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	5/4/71	Francisco Andrés Rodríguez	30	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	31/3/71	Constantino Samudio	5	Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	15/3/71	Osvaldo de la Serna	5	Hurto
15	145	Carlos L. M. Bourel	5/4/71	Antonio Hipólito Arradre	5	Robo
15	145	Carlos L. M. Bourel	2/4/71	Miguel Metallo	30	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	5/2/71	Tomás Cámpora	30	Falsificación de documento
15	146	Juan Bautista Sejean	11/2/71	Osvaldo Carlos Duggan Dixon	30	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	31/3/71	Jorge Ariel Mortillaro	5	Amenaza y lesiones graves
17	151	Jorge Félix Massucco	16/3/71	Mario Kogan	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	23/3/71	Raúl Adolfo Abalo	5	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	18/3/71	Victoria Valla	5	Falso testimonio
17	152	Edgardo F. Pace	26/3/71	América Peralta de Haedo	5	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	24/2/71	Josefina Vasille	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	12/1/71	Carlos Alberto Fernández	5	Malv. de Caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	11/1/71	Jorge Daniel Natale	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	3/1/71	Echegaray, Modesto Horacio	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	4/1/71	Rovere, Luis Antonio	5	Malversación de Caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	25/2/71	Héctor José Simonetti	30	Estafas reiteradas
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	18/3/71	Wilde Juan	5	Estafa
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	18/3/71	Tounsinski Abraham	5	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	8/3/71	Francisco Walter Amor	30	Estafa
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	2/4/71	Mauricio Lubetkin	5	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	24/3/71	Jorge Daniel Natale	5	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	23/3/71	Edmundo Ricardo Brizuela	5	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	2/4/71	Juan Clemente Burki	30	Robo
21	164	Héctor Grieben	14/4/71	Francisco Emilio Mancini	30	Defraudación

e.8/7 Nº 704 v.15/7/71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	4	Fernando Basso Craig	11/2/71	PEREZ LOPEZ, Cesáreo	5	6424 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/2/71	FARAUDO, Oscar	5	6234 IF Infrac. art 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/2/71	ANGELRUBENBACH, David y TRAKTENBERG, César	5	7834 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/2/71	FINCIC, Silvio Silvestre	5	7298 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	DEDRASIAKI, Inés Teresa	5	8176 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	LAMELAS, Perla Alicia Paz de	5	7774 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	ABUAF, Isaac	5	8198 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11/2/71	LARASQUE, Héctor Cosme	5	7920 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	ALURRALDE, Juana Rosa Asfodra de	5	7892 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/2/71	CELESTE, Roberto Oscar	5	7288 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11/2/71	FERRARESE, Carlos Pablo y FERRERESE, María Giménez de	5	7256 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11/2/71	ROSSIER, Jacinto Roque	5	7148/69 Infrac. art 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	ERRASTI, Fernando y BONA, Fernando	5	7526 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	25/2/71	TABAK, Jorge Juan	5	6184 Infrac. art 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	25/2/71	SVERDLICK, Juan	5	6818 Infrac. ley de cambios
2	4	Fernando Basso Craig	25/2/71	FIGUEIRAS, Rafael Alberto	5	7630 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/2/71	ESCOLA Osvaldo Mario	5	8104 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	25/2/71	PIAZZA, Eugenio y RAGGIO, Abel	5	7450 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	9/2/71	PORTILLA, Norberto	5	8060-W Infrac. art. 302 del C. P
2	4	Fernando Basso Craig	10/2/71	RAVICH, Alfredo y NEHRING, Guillermo	5	7744-W/70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15/2/71	GOMELSKY, Alberto	5	7580-W Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	9/2/71	SERGIO, Roberto	5	8034-W/70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11/2/71	PUGLIESE, Domingo José	5	7408-W/70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/2/71	GRYNBERG, Abraham Moisés	5	7126 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/2/71	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	7310 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	GONZALEZ, Josefina Chieze de	5	826(Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	AMENDOLA, Luis Hércules	5	7114 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/2/71	DE LA FUENTE, Obdulio Juan	5	8110 IF/70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/2/71	VILLAMIL, Ricardo Luis	5	8042 Infrac. art 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	THISTED Jorge Niels	5	4885/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	POGGI, Julio Cesar	5	4650/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/2/71	BANCIC, Abraham Pedro	5	4810/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/71	BONAVENA, José	30	4108/69 Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	BAEZ LAPRIDA, Roberto Lucio y RICHARDSON, Tomas Ricardo	5	3882/71 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	CUDA, Oscar Guillermo	5	4647/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	FERNANDEZ, Nancy Edith Dema de	5	4192/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	FERREZ o FERRER, Concepción Esmeral	5	3682/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	GARCIA, Susana	5	4617/70 Infrac. art 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/12/70	ROWNE, Productos Químicos	5	2787 Cobro de pesos
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/12/70	BUSAID, Juan José	5	3702/68 Infrac. art 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/12/70	LAGORIA, Miguel A. López	5	4428/69 Infrac. art 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	WOLOSKY, Elma	5	4521/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	RODRIGUEZ ALVAREZ, Blanca Beatriz	5	3849/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/12/70	ORELLANO, Segundo Abraham	5	3752/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/11/70	GUERRINI Oscar Aldo	5	4506/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/11/70	STELLA Juan	30	4411/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/12/70	PEREZ SIERRA, Roberto	5	4623/70 Infrac. art 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/12/70	DE REYES GIL Manuel	5	/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/11/70	VITALE, Francisco Hernán	5	4635/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	SETTON, Abraham	5	3768/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	DENEGRI, José Rubén	5	4355/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	DENEGRI, José Rubén	5	4355/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	RAMA, Albino	5	3650/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/12/70	FLEKER, Jaime	30	4606/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/11/70	STERLING, Erich	5	4780/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/12/70	TILLET, Adolfo	5	3865/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	HIGAZZI, Bernardo Aldo Octavio y TUÑIEZ Jorge Horacio	5	4503/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	11/12/70	DEECHHAN ARGENTINA S.A.C.I., representación legal de	5	499/61 Infrac. ley 12.906
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	BARRERA, José Luis	5	2979/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/2/71	FERREYRA Oscar Osvaldo	30	2593/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	28/12/70	MONTERO, Víctor	30	2093/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	11/2/71	FONTAN, Francisco O.	5	2975/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/12/70	BRUNO, Carlos Argentino Ramón	5	1173/67 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	28/12/70	DAYAN, Ramón	5	2823/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	9/2/71	CASTELLI, Angel Claudio Walter	5	2563/69 Infrac. art 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10/2/71	CELI, Nenda Ibarra de	5	2595/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10/2/71	KEHEYAN, Juana K. de	5	2991/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/12/70	DANON, Mauricio	5	1718/68 Infrac. art 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/2/71	BERINSTAIN, Carlos Roberto	30	2582/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	11/2/71	PIATTI, Juan Agustín	5	2816/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	18/12/70	FRATANTUONO, José María	5	2634/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	14/12/70	HERRERA, Lebio Leonel	5	2933/70 Infrac. art 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/2/71	PALAZZO, Ricardo Vicente	30	2703/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/2/71	NOCELLI, Beatriz Juana	30	2681/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	LEGUIZAMON, Eduardo	5	3195/71 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	ALVAREZ VEGA, Jorge Onefre	5	2727/70 Infrac. art. 302 del C. P
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/2/71	VIEYTES, Enrique	30	1973 bis/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	19/2/71	SARCANSKY, Jaime	5	2183/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/2/71	CASTRO Elida Ricarda	30	2419/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	19/2/71	COHEN, Esther L. de	30	3185/71 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	FREGA, Francisco	30	2992/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	8/2/71	LAMPERTTI, Luis Orlando	30	2776/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/2/71	FELDSTEIN, Fernando Jorge	5	2968/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10/2/71	LABATE, Guillermina Jesús Fernández de	5	1942/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	12/2/71	HUSS, Alejandro Omar	5	3018/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	12/2/71	STEKELSCHIK, Abraham	5	2938/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	8/2/71	PETRONE, Rodolfo Héctor	5	2997/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/2/71	DUARTE Edith Pilar Vecchine de	30	4729 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/2/71	BURGOS, Francisco Carlos	30	4335 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/2/71	GARCIA Eduardo Angel	30	4715 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/2/71	DIMITRAKIS, Jorge Fotis	30	4751 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/2/71	ARMANDO, José	30	4717 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4/2/71	LEJARRAGA, Hugo Elizar	5	4331/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4/2/71	VALLEJOS, Héctor	5	4455/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/71	TORRES Héctor José	5	4475/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/71	LINK, Lidia	5	4449/70 Infrac. art 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/71	GIAMPALMA, Luisa	5	4443/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	8/2/71	DOÑO, Alfredo	5	3418/68 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1/2/71	CORPORALES, Rafael	5	4163/70 Infrac. art 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/12/70	PISANO Juan Carlos	5	3425/70 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/12/70	JARA, Aurelio Juan Manuel	5	3226/69 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/12/70	CHANETON Enrique Antonio	5	2990/69 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/12/70	LOPEZ, María Virginia Lobrundo de	5	3023/69 Infrac. art. 302 del C. P.

e.8/7 Nº 697 v.15/7/71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8 cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CELESTINO QUINTANS. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 18.— e.8|7 Nº 53.839 v.13|7|71

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 18.— e.8|7 Nº 53.770 v.13|7|71

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita a subinquilinos, intrusos y ocupantes de la finca Sánchez de Bustamante 1736, en los autos: "CANESSA de FISCH, CELIA M. c|NOVELLO, FRANCISCO s|desalojo", para que comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de designarles al señor defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Guillermo A. Brugo, secretario.
$ 30.— e.8|7 Nº 53.727 v.12|7|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 cita por cinco días a sucesores y|o continuadores de doña MARIA viuda de GALVAN, en la locación de la finca Méndez de Andés 2379, de esta Capital, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Winograd, Julio s| suces. y|o continuadores de María viuda de Galván s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para representarlos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 60.— e.8|7 Nº 53.749 v.15|7|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, hace saber que en autos: "SANATORIO ANCHORENA S. A. c|MITJANA, FRANCISCO J. y PEPE, SALVADOR s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Autos y Vistos: ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, condenando a Francisco José Juan Mitjana y Salvador Pepe a abonar a la parte actora la suma de pesos quinientos veintiséis con treinta y cinco centavos ley 18.188 (pesos 526,35) dentro del término de diez días, con intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de pesos treinta y cinco, ley 18.188 y del perito contador en la suma de pesos veinticuatro de igual moneda. — Regístrese, notifíquese, archívese. Eduardo Gallardo".
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 72 e.7|7 Nº 53.641 v.12|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de OSHIRO E HIJOS y KATSU OSHIRO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1965. Síndico: Contador Santiago J. Podestá. Domicilio: Lavalle 1669, 10º, 1011, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 1º de Octubre de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 82,50 e.6|7 Nº 53.163 v.12|7|71

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. César A. Galbisso, Secretaría del Dr. Eduardo J. Milberg, se hace saber que en los autos: "BROMBERG Y CIA. s|quiebra", ha sido designada audiencia para el día 21 de julio a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores que fuera oportunamente suspendida. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el Cronista Comercial.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 60 e.7|7 Nº 53.490 v.14|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de J. J. TOMASELLO Y CIA. S.R.L., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación, presentar al síndico Raúl Cancio Clua, con domicilio en Uruguay Nº 560, 4º piso "B", los justificativos de sus créditos. El día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 60.— e.8|7 Nº 53.925 v.15|7|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de INTEGRAL OFFSET S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Ignacio Francisco Chana con domicilio en la calle Córdoba 1522, piso 4º, los justificativos de créditos. — El 17 de setiembre a las 14 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60 e.7|7 Nº 53.525 v.14|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "BOHOGU Y LANZA S.R.L. s|cancelación de pagaré" se ha dictado la siguiente resolución: "||nos Aires, junio 2 de 1971. Atento lo solicitado y lo que resulta del acta de fs. 18, decrétase la cancelación como título circulatorio del siguiente documento: Pagaré firmado por Bohogu y Lanza S.R.L. por pesos Ley 18.188: $ 12.490,52, a favor de Fumacol Argentina S.A. con vencimiento al 30 de abril de 1971.... — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial.... — Alejandro de Galuzu. Juez Nacional de Comercio".
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 270.— e.8|7 Nº 53.795 v.20|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, hace saber que en los autos "INDARTE S. A. I. C. sobre cancelación de pagarés" se ha decretado la cancelación como título circulatorio de los siguientes documentos, a saber: Pagarés suscriptos por Casa Muñoz donde un peso vale dos S. A., a la orden de Indarte S. A. I. C. por $ 2.400,00 $ 2.103,75 y $ 7.095,65 con vencimiento el 15 de marzo, 30 de abril y 23 de agosto de 1971, respectivamente, autorizándose su pago para sesenta días después de la última publicación del presente, si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 225 e.22|6 Nº 50.365 v.13|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE CELENTANO, la convocatoria solicitada fijándoseles hasta el 31 de julio de 1971 plazo para que presenten al Síndico Carlos Felipe Novas, calle Viamonte 1592, 2º piso, Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 19 de agosto de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e.6|7 Nº 53.240 v.13|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, notifica a MARIO ORESTE FRATTINI que se ha dictado sentencia en autos "Telesud S.A.C.I.F. c|Frattini Mario Oreste y otros s|sumario" que en lo pertinente dice: "Buenos Aires, 9 de marzo de 1971.... Fallo: Haciendo lugar a la demanda... contra... Mario Oreste Frattini... a quienes condeno a pagar... la suma de Tres mil novecientos sesenta y cinco pesos con setenta y un centavos Ley 18.188 con más sus intereses... y con costas.... Eduardo M. Guzmán". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 27.— e.8|7 Nº 53.990 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "DIMITRAKIS HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los veinte (20) días los documentos justificativos de su crédito al contador don Abraham I. Helman, con domicilio en la calle Sarmiento 2344, piso 3º, "A", Capital Federal. El día 4 de agosto de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75.— e.8|7 Nº 53.825 v.15|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de PEREZ HERMANOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días para presentar al síndico Luis José Fernández Suárez, calle Corrientes 1309, 2º piso, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 8 de setiembre de 1971, a las 14 horas, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60 e. 8|7 Nº 52.903 v. 15|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por cinco días, en autos "REVAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s|convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos deberán los acreedores presentar al síndico Asdrúbal Olives, Viamonte 773, 1º, A, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos a la junta que se celebrará en la Sala del Juzgado el día 16 de setiembre de 1971, a las 14 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e. 5|7 Nº 52.972 v. 12|7|71

Juzgado Nacional de 1ª instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica que en autos "CONRADO GALLO INSTALACIONES ELECTRICAS S. A. C. I. F. s|pérdida de pagaré" S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 29 de abril de 1971 — Autos y Vistos: ...Atento lo expuesto, lo solicitado y lo dispuesto por e. Art 39 y ss del Decreto 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecerse a satisfacción del Juzgado, hasta cubrir la suma de Pesos Ley 18.188 Ochocientos cancélese el pagaré librado por Armando Carnota domiciliado en Libertad 1539, piso 15 por la suma de $ 3.750 Pesos Ley 18.188 con vencimiento 30|3|71, a favor de la firma "Belo Horizonte Investment S. A." domiciliada en Maipú 464, piso 7º, Cap. autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos y que en el intervalo no se deduje oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por 15 días... Salvador María Lozada, Juez".
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 405.— e.28|6 Nº 50.707 v.14|7|71

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de FINCIC, SILVIO SILVESTRE. Fecha provisional de la cesación de pagos el 14 de marzo de 1969. Síndico: Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5, letra E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
— Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 90 e. 8|7 Nº 53.773 v. 15|7|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CORPORACION FINANCIERA NORTE S.A. DE AHORRO Y PESTAMO, Expte. 24.478, el estado de liquidación de dicha sociedad y les emplaza para que dentro de los treinta días de la última publicación del presente edicto presenten al liquidador, Juan Gregorio Lascano, domiciliado en Tucumán 1427, segundo cuerpo sexto piso, oficinas 605|6, los títulos justificativos de sus créditos. El día 13 de setiembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 105.— e. 5|7 Nº 53.004 v. 12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, que en los autos: "TECHOS ARGENTINOS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|liquidación sin quiebra", se ha resuelto fijar la fecha de la junta de acreedores para el día 27 del mes de julio de 1971, a las 13 horas.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 52,50 e. 5|7 Nº 52.899 v. 12|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "FISMAN, SAMUEL — ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARTS"; fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de mayo de 1969. Síndico: Contador Juan León Zukerman, con domicilio en Tucumán 1539, 4º Pº, Of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 23 de agosto de 1971, a las 14 horas para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90.— e.5|7 Nº 52.871 v.12|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, a los acreedores de "LITOGRAFICA SAN MARTIN S. A. I. C.", la convocatoria solicitada fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico, contadora Fanny Levin, en su domicilio, Boulogne Sur Mer Nº 598, piso 6, Dto. 17, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de setiembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 30 de junio de 1917. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 e.6|7 Nº 53.069 v.13|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, del Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, a mi cargo, hace saber la postergación de la junta de acreedores de "MEZZERA BONIFACIO LUIS s|Quiebra", para la audiencia del día 4 de agosto de 1971, a las 13 horas. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 45.— e.5|7 Nº 52.840 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "QUINCY S. A. C. I. F. I. y A.", la Convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar desde la última publicación de edictos para presentar al Síndico Norberto Ramos los justificativos de créditos en la Av. Pueyrredón 860, piso 11º. El día 23 de setiembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
— Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 52,50 e. 8|7 Nº 53.906 v. 15|7|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto nú-

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "ROTENBERG MOISES". Fecha provisoria de cesación de pagos 6|8|70 Síndico: Roberto G. Pérez Martínez, domiciliado en Alsina 1450, 3º p., "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 17|9|71 a las 13 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 82,50 e.6|7 Nº 53.320 v.13|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de LANANGO S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: marzo 7 de 1967. — Síndico: Hervé Juan Pedro Arieu con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Depto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 17 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90 e.7|7 Nº 53.519 v.14|7|71

Por disposición del Dr. Francisco Miguel Bosch. Juez Nacional de Ia. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea se hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el expediente: "KEN BROWN ARGENTINA S.A.I.C. s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, marzo 30 de 1971. Téngase presente. Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés librados por "Salvi" S. A. a la orden de "Ken Brown Argentina S.A. I.C." por la suma de $ 963,90 con vto. a. 15-10-70; $ 960 con vto. al 15-11-70; $ 960 con vto. al 15-12-70; $ 960 con vto. al 15-1-71; $ 960 con vto. al 15-3-71; y $ 960 con vto. al 15-4-71. A los efectos del Art. 89 del Dto. ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Autorízase el pago de los documentos señalados, una vez transcurrido el plazo de sesenta días a contar desde la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. Francisco Miguel Bosch, Juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 360.— e.1º|7 Nº 52.410 v.23|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que con fecha marzo 3 de 1971 fue decretada la quiebra de UNTERHENDLER CECILIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de septiembre de 1970. Síndico. Eusebio A Beloqui. Domicilio: Alsina 943, Piso 7º, Of. 706, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 2 de agosto de 1971, a las 13,30 horas en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 75 e.8|7 Nº 53.906 v.15|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ABAD HERMANOS S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: agosto 9 de 1968. — Síndico: Celio Schwartz con domicilio en Paraná 467, piso 6º Depto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 20 de setiembre de 1971 a las 13 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 97,50 e.7|7 Nº 53.521 v.14|7|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "ESTURION S. A. C. y F.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de enero de 1968. — Síndico. Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina Nº 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 9 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90 e.7|7 Nº 53.178 v.14|7|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de HERIL S. A. C. F. y M. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Rogelio A. Camelli con domicilio en la calle Sarmiento 1183, piso 5º, of. 16, T. E. 35-7245, los justificativos de sus créditos. El día 5 de octubre a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 75 e.6|7 Nº 53.264 v.13|7|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de HERIL S. A. C. F. y M. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Rogelio Camelli, con domicilio en la calle Sarmiento 1183, piso 5, Of. 16, T. E. 35-7245, los justificativos de sus créditos. El día 5 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 75.— e.5|7 Nº 52.903 v.12|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63 en autos "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD SUMINISTROS E ILUMINACION (CESI), notifica el siguiente auto: "Buenos Aires, 9 de mayo de 1971... atento o dispuesto en el Art. 59 del C.P.C. y constancias de fojas 8 vta. declarase en rebeldía a la demandada en lo sucesivo. Madariaga". — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Raúl V. Varela, secretario.

$ 12 e. 8|7 Nº 53.972 v. 12|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ALBERTO NAVARRO REYES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.6|7 Nº 547 v.13|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PETRONA AMELIA SILVA de SACCONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días (5). — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e. 7|7 — Nº 549 — v. 14|7|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA M. de MAQUI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.5|7 Nº 543 v.12|7|71

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, en la causa Nro. 3978|71, "Grajales Marcos Alejandro s| robo de automotores", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a MARCOS ALEJANDRO GRAJALES bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 28 de junio de 1971. — Enrique A. Olabera, secretario.

e. 7|7 Nº 550 — v. 14|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García cita, llama y emplaza a estar a derecho a OSVALDO MARIO TRILLO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.804-B, que se le sigue por infracción al Art. 292 del Código Penal". Los autos tramitan por ante esta Secretaría Penal Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, junio 21 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.5|7 Nº 545 v.12|7|71

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NARCISO BARROS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.579|69 que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, junio 24 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.5|7 Nº 544 v.12|7|71

SAN JUAN

Señor: EMILIO JOSE RODRIGUEZ, clase 1948, M. I. 5.088.328, Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado treinta días, a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 16 367 —año 1967— caratulados: "c|Rodríguez Emilio José. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, junio 22 de 1971. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e 5|7 Nº 546 v.12|7|71

SANTIAGO DEL ESTERO

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|LICTOR S.A.I.C. MANDATARIA Y DE TRANSPORTE y|o quien resulte propietario s|Expropiación"" Expediente Nº 2.466|69, notifica a los demandados Lictor S.A.I.C. Mandataria y de Transporte y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 16 ha. 06 á. 05 ca. 3.628 cm2. ubicado en Negra Muerta, Depto. Banda, cuyos linderos son: al Sud-Oeste Ascencio Belizán; Nor-Oeste y Oeste con terreno de la expropiada; Nor-Este Nélida R. de Juárez y Este y Sud-Oeste terrenos de la expropiada; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, abril 29 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.— e. 8|7 Nº 53.798 v. 15|7|71

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|FRANCISCO LEDESMA y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 65 a. 32 ca. 5.929 cm2., ubicado en Negra Muerta, Depto. Banda, cuyos linderos son: al Norte camino de por medio con Serapio Acosta; Sud-Este, camino por medio con Medrano Maguna; Este, más tierras del expropiante y, Oeste, más tierras del expropiado; para que en el plazo que señalan los artículos 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárselo por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, abril 22 de 1971. — Arturo Liendo Roca secretario.

$ 52,50 e. 8|7 Nº 53.805 v. 13|7|71

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|FRANCISCO LUGONES y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Exp. Nº 2.472|69, notifica a los demandados Francisco Lugones y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 2 ha. 87 a. 42 ca. 8.979 cm2., ubicado en Negra Muerta, Depto. Banda, cuyos linderos son: al Norte, Juan Chaparro y otros; Sud, Felisa Santillán y otros; Este, tierra del expropiado y, Oeste, más tierras del expropiado para que en el plazo que señalan los artículos 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercimiento de designérseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, abril 22 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.— e. 8|7 Nº 53.809 v. 15|7|71

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (empresa del Estado) c JUAN GREGORIO ROJAS CHAPARRO y|o ALDO SANCHEZ y|o quien resulte propietario s|Expropiación", Exp. Nº 2.473|69, notifica a los demandados Juan Gregorio Rojas Chaparro y|o Aldo Sánchez y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 ha. 98 a. 07 ca. 7.622 cm2., ubicado en Esquina Pozo, Depto. Banda, cuyos linderos son: al Norte Aldo Sánchez; al Sud Francisco Lugones; al Este Juan Chaparro y otros; al Oeste Juan Chaparro y otros; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo el Defensor Oficial.

Secretaría, abril 28 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52.50 e. 8|7 Nº 53.810 v. 13|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|ONESIMO DELLANIRA, ROQUE JACINTO, ANA FELIPA, MARIA, ATANACIO, ELBA DEL VALLE, JUANA y FAUSTO NEMESIO ARIAS y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Expte. 2474, año 1969, notifica a los demandados Onésimo, Dellanira, Roque Jacinto, Ana Felipa, María, Atanacio, Elba del Valle, Juana y Fausto Nemesio Arias y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 19 ca. 4932 cm2., ubicado en Esquina Pozo, Departamento Banda, cuyos linderos son: al Norte, Horacio Fausto Vélez; Sud, calle por medio con Aldo Sánchez; Este, Onésimo Arias y otros y, Oeste, Onésimo Arias y otros; para que en el plazo que señalan los artículos 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, 2 de abril de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60 e.8|7 Nº 53.811 v.15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|ROSAURA ROJAS de PAZ POMPEYO y SIGIFRIDO PAZ y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Expte. Nº 2.379|69, notifica a los demandados Rosaura Rojas de Paz, Pom-

peyo y Sigifrido Paz y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 3 Ha. 48 a. 42 ca. 5400 cm2, ubicado en Esquina Pozo. Dep. Banda, cuyos linderos son: al Norte Horacio S. Laivasse; al Sur Pedro Fidani; al Este Pompeyo Sigifrido Paz y al Oeste Pompeyo y Sigifrido Paz; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, abril 28 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,5 e.8|7 Nº 53.814 v.15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|ROSA AMERICA PAZ de JUAREZ y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Expte. 2.438 año 1969, notifica a los demandados Rosa América Paz de Juárez y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 52 a. 48 ca. 372 cm2, ubicado en Esquina Pozo, departamento Banda, cuyos linderos son: al Norte, camino en medio con Pompeyo Paz; Este, Rosa Paz de Juárez; Sud, Silvio Dámaso Rodríguez y Remberto Palomo, y Oeste, más tierras de Rosa Paz de Juárez; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designársele por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, abril 2 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,50 e.8|7 Nº 53.812 v.15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|FELISA, AURELIO, TIMOTEO, ROBERTO y JORGE SANTILLAN y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)". Expte. 2.471 año 1969, notifica a los demandados Felisa, Aurelio, Timoteo, Roberto y Jorge Santillán y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 65 a. 54 ca. 4244 cm2, ubicado en Negra Muerta, Departamento Banda, cuyos linderos son: al Norte, Francisco Lugones; Sud, S. Arsenio Juárez; Este, Felisa Santillan y otros y, Oeste, Felisa Santillán y otros; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designársele por su representante legal al Defensor Oficial. — Secretaría, 2 de abril de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,50 e.8|7 Nº 53.806 v.15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|MEDRANO GREGORIO MAGUNA y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Expte. 2469|69, notifica a los demandados Medrano Gregorio Maguna y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 38 a. 64 ca. 6941 cm2, ubicado en Negra Muerta, Depto. Banda, cuyos linderos son: al Nor Oeste, Camino de por medio con Francisco Ledesma; al Sud Este, Rogelia Martínez de Correa; al Este, Medrano Gregorio Maguna y Oeste, Medrano Gregorio Maguna, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo el Defensor Oficial. — Secretaría, abril 28 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,50 e.8|7 Nº|53.802 v.15|7|71

MISIONES

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Misiones, hace saber por tres días que en los autos "CIVIL Nº 695 - AÑO 1969 - CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO c| LUIS ACASUSO y|o LA CASA DEL RULEMAN s|Ejecución Fiscal" que el martillero José Manuel Sánchez, rematará el día 25 de julio del corriente, a las 10 horas, en el Juzgado Federal, sito ne Rioja 344: La fracción "E", de la subdivisión del lote Nº 11, de la chacra Nº 30, de Posadas. Base pesos Ley 18.188: 688. Comisión 5 o|o. Seña 20 o|o. El inmueble registra deudas municipales por pesos 68.40 y a la Dirección General de Rentas pesos 34,96. Como recaudo se transcribe el auto: "Posadas, junio 18 de 1971... Fíjase como fecha de la subasta el día 25 de julio... a las 10 horas... en los Estrados del Juzgado Federal... Fdo.: Antonio J. Fernicola." — Posadas, 29 de junio de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 63 e. 8|7 Nº 53.779 v. 13|7|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "SERPE, EUGENIO y otros c|FERRARI, MARGARITA y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente número 35.317, que el martillero Francisco M. Ramallo rematará el día 13 de julio a las 15 horas en el local de la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción, calle Cangallo 1372, el departamento unidad funcional Nº dos, ubicado en la planta baja de la finca sita en zona Norte, calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 4384|86 entre las de Acha y Donado, con una superficie propia 42 m. 88 d. cuadrados, y funcional de 36 m. 14 d., total 79 metros 2 d., su porcentual 33,04 o|o exento de expensas. — El departamento se encuentra ocupado por los demandados y según cláusula cuarta los deudores se obligan a desocupar totalmente la unidad gravada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha del auto que aprueba el remate. — Base: pesos 18.733,23. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90 e.7|7 Nº 53.707 v.12|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el Expte. 40.894|71, autos: "FORONDA GIMENEZ, LIVIA y otros contra CHAVEZ de AGRELO, CLOTILDE y otros sobre cobro hipotecario" que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli rematará el martes 13 de julio a las 17,30 horas en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) de la Cap. Federal, el departamento ubicado en la calle Ciudad de la Paz Nº 2572, piso 3º, unidad (12 "C") entre Monroe y F. D. Roosevelt de la Cap. Federal, el que consta de las siguientes comodidades: living comedor, 2 dormitorios, 1 baño instalado, 1 toilette y cocina, calefacción y agua caliente individual e incinerador de residuos; expensas mensuales: pesos ley 70. Superficie total del departamento: 85,49 mts. cdrs. (porcentual sobre el edificio 4,37 o|o), el bien se halla ocupado por la demandada y 2 hermanas. — Visitar diariamente de 9 a 12 horas. — Base de venta: pesos ley 18.188, 10.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90 e.7|7 Nº 53.672 v.12|7|71

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en autos "ADDARIO, ANTONIO c|DAVILA y CONSTELA, MANUEL s|Ejec. hipotecaria" expediente Nº 11983, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano, rematará el día 13 de julio de 1971, a las 12 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, al contado, la finca ubicada en el Partido Tres de Febrero, zona Villa Real, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín Nº 450 entre Agustín Obelleyro y España, edificada en el lote 33, manzana 29, mide 8,66 mts. al S. O., por 10,40 mts. en su contrafrente, 16.00 mts. al N. O., 21,76 mts. al S. E Superficie total: 163,50 m2. De acuerdo a la cláusula 6ª del testimonio hipotecario respectivo, el inmueble se entregará libre de inquilino u ocupantes. Impuestos y tasas al día de la aprobación del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Títulos en autos. Base $ Ley 18.188: 1.452 (m$n. 145.200) Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento, en efectivo. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — María Sira Veneventano, secretaria.

$ 135 e. 6|7 Nº 53.368 v. 13|7|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "FERRAND, LUIS y otra c|BENITEZ, RAUL JOSE s|ejec. hipotecaria", (Expte. 18.005), que el martillero José Antonio Isidoro Luxardo rematará el día 14 de julio 1971, a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital, (Local Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el inmueble sito en Ituzaingó, paraje "Villa León", Partido Morón, Pcia. Bs. As., lote 4, de la manzana 600 a., con frente a la calle Ringuelet (hoy Ringuelet Nº 3028) entre las de Ayolas y Cerrito. Terreno de 10 por 20,60 metros. Superficie total: 206 mts. cdrs. — Base: $ 41.549,60 (ley 18.188), al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Se visita diariamente de 15 a 18 horas. — El comprador debe constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — El inmueble consta de: Living comedor, 2 dormitorios, cocina, comedor diario, baño, galería, patio, garaje, terraza y habitación en alto. — Los actores del juicio, conceden a quien resulte comprador, una hipoteca en primer grado, a un año plazo, y al 15 o|o anual, por 20.774,80. — Se denunció en autos que la propiedad es ocupada totalmente por el demandado. — La cláusula 4ta. contrato hipotecario establece que para el caso de ejecución se solicita la venta en subasta judicial del bien hipotecado totalmente desocupado; y cláusula 5ta. dice: habitando el deudor el inmueble hipotecado, no podrá arrendarlo por ningún concepto, y en caso de ejecución judicial deberá desocuparlo dentro de los 30 días de consentida la sentencia de trance y remate. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 117 e.7|7 Nº 53.536 v.12|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos LA CONTINENTAL CIA. DE SEGUROS GRLES. S. A. c|MANAVELLA de AYRAUDO, ANGELA y otros s|hipotecario, Exp. Nº 1734, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 14 de julio a las 16 horas, en Florida 239, una fracción de campo con todo lo edificado, plantado, clavado, alambrado y demás adherido al suelo que era parte del campo "Santa Inés", ubicado en la Pcia. de Córdoba, Pedanía La Amarga, Depto. Pte. Roque S. Peña, designada como lote 4 que mide 1.590 m 50 al N; 1.560 m al S; 2.718 m. al E; 2.718 m. al O. — Sup.: 428 hás. 12 ás. 98 cs. 1.020 dmc. — La superficie actual del campo deduciendo la parte ocupada por la Ruta Nacional Nº 7, es de aproximadamente 410 has. — Ad-Corpus, dividida en dos fracciones de 300 y 110 has. c|u. — Alambrados completos. — Todas las mejoras son de propiedad de los demandados. Según cláusulas hipotecaria 9, inc. b y d, debe abstenerse de contratar arrendamientos y constituir anticresis. — Según mandamiento de constatación (fs. 93) el campo se encuentra ocupado y explotado por los demandados. — Según fs. 100 v., el encargado del campo informó que explota 100 has. del mismo. — Visitar de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal .— Base $ 68.000 (m$n. 6.800.000) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 99 e.8|7 Nº 53.910 v.13|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el Expte. 2804|70, "MARTINEZ BIGNONE, RICARDO y otro contra IMBERTI, AVELINO y otro, hipotecario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el martes 13 de julio, a las 17 hs., en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle Terrero 1786 (hoy sin número catastral y al lado del Nº 1782), edificio de frente con vidrio granulado, dos habitaciones, otra más, cocina, baño instalado, baño auxiliar, lavadero cubierto y en un costado una escalera que conduce en altos otra habitación, la galería se encuentra techada y con estantes para guardar mercaderías. Llaves en Terrero 1777, preguntar Sr. Resines y visitar de 16 a 18 horas días hábiles. — Edificada en el lote Nº 6, que es parte de los lotes c y d que mide 8,38 mts. frente NE. por 26 mts. 127 milímetros. — Base: $ ley, 17.225, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 81 e.7|7 Nº 53.676 v.12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el expte. 16.300|70, autos SCARPATI, EDUARDO VICENTE contra BERTIN, ALFREDO FELIPE" sobre hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el 13 de julio, a las 17,35 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (Subsuelo), el inmueble edificado en el lote 9, Manzana "L", con frente a la calle s|nombre, hoy calle Chubut entre Avellaneda y España, con fondos El Tejido y mide 29 metros de frente al S. Oeste por 37,50 metros de fondo, o sea sup. total 750 mts.2 . — Se encuentra edificado y tiene 3 habitaciones, cocina, baño, hall, de entrada, garaje y otras edificaciones, además tiene pileta de natación en buenas condiciones y el lote Nº 6 que se une por el fondo con el lote 9 y se encuentra por la calle España entre Chubut y El Tejido, con fondos a Avellaneda, Manzana "L" y mide 20 metros de frente al S.Este por 41,20 mts., sup. 824 mts., se encuentra a cinco cuadras del Camino San Vicente—Constitución, Avda. 25 de Mayo, todo ello del partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. — Base pesos ley 10.152,90, al contado. — 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Actualmente se encuentra desocupado

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — El desocupado.

$ 99.— e. 7|7 Nº 53.673 v. 12|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado NUEVO BANCO ITALIANO c|PARADA, LUIS M. R. y otra s|ejecución hipotecaria, (Expediente Nº 24.693), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 23 de julio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el tercer piso, letra "A", unidad Nº 7, del edificio de la calle Cavia Nº 3075, Capital Federal. — Superficie cubierta 123 mc. 39, superficie semicubierta 16 mc. 24, superficie total 139 mc. 63 porcental de dominio de la unidad 5,72 o|o. — Le corresponde además de la unidad funcional Nº 2, en la planta baja las 12 avas partes y tiene entrada por el Nº 3077 de la calle Cavia, destinada a guarda coches; el departamento se trata de un semi-piso compuesto de pallier, hall, living-comedor, baño instalado, toilette, 3 dormitorios (dos de ellos a la calle), comedor diario, cocina, lavadero cubierto, habitación y baño de servicio cochera y baulera en el subsuelo, tres ascensores (uno de servicio), calefacción a losa radiante y portero eléctrico. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario y su familia. — Se adeuda por expensas comunes $ 418. — Base $ 57.753,33, al contado. — Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula décima segunda, inciso e) del contrato hipotecario que dice: "A los efectos de facilitar la subasta el deudor se obliga a desocupar el departamento hipotecado dentro de los diez días corridos al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado. — Si así no lo hiciere el Banco, podrá solicitar la desocupación forzada del bien, librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento entregando la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiera quedado firme el auto de venta el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura. — De no hacerlo así y sin necesidad de intimación el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento". — El departamento se entregará desocupado. — Ley de sello 3 por mil a cargo del comprador. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 180 e.8|7 Nº 53.995 v.13|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: RODRIGUEZ CELIA MANUELA y otros c|PODHERZER AFRAIN ejec. hip., expediente Nº 21335 que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el martes 13 de julio a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, la unidad Nº 3 ubicada en el 2º piso y las partes indivisas del terreno y bienes comunes de la finca calle Larrea 970 —hoy números 968|70—.

Superficie total de la unidad 123,70 m.c., de los cuales corresponden 109,30 m.c. a superficie cubierta; 4,50 m.c. descubierta y 9,90 m.c. a balcón. — La integra además la unidad complementaria Nº III. que también se grava en planta sótano, destinada a guardabaúles, con superficie de 5,30 m.c. — Porcentual: 10,97 o|o. — Por cláusula 13 del contrato de mutuo, el deudor se obliga a entregar el bien gravado libre de todo ocupante. — Según constatación practicada, se encuentra habitada por la demandada y familia. — Base: $ 35.100, contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Visitas de 10 a 12 horas. — Expensas comunes: pesos 135,79 mensuales. — Adeuda desde febrero de 1971. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Se entregará desocupado.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 81.— e. 7|7 Nº 53.578 v. 12|7|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: LOIZAGA, ENRIQUE RAUL c|AÑON, PEDRO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.952, año 1970), que el martillero Juan Carlos Escribano O'Connor rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, el día 19 de julio próximo, a las 16 horas, el departamento designado como unidad funcional número 7, letra F., ubicado en el tercer piso de la calle Montevideo 243|47, entre Cangallo y Sarmiento, compuesto de living-comedor, hall, tres dormitorios con placards y baulera, baño instalado y cocina, con lavadero y con entrada independiente dependencias de servicio. Superficie propia 85,60 mts. cds. Porcentual 10.47 por ciento. Expensas adeudadas al 31 diciembre 1970, $ 3.907,96; por Obras Sanitarias, $ 732.85 y por servicios municipales, pesos 697.64. El departamento está ocupado por el propietario con su familia y se entrega desocupado, de acuerdo a la cláusula V de la escritura hipotecaria. Se visita diariamente de 13.30 a 15.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base de venta, $ 24.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 90.- e.8|7 Nº 53.863 v.13|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el expediente Nº 17.461|70, autos: "VAZQUEZ RAMON y otros contra SARACENI CLEANTO WILLIAMS MILTON ". ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 18 de julio, a las 15,30 horas, en la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Pola Nº 167|169, entre las de Caaguazú y Ramón L. Falcón, edificada en el lote 34 de la Manzana "H" y mide 8,66 metros de frente al N.Este, por 38,39 metros de fondo. — Edificación existente, por Pola 169, jardín al frente, dos dormitorios grandes, otro chico, living-comedor, cocina. baño instalado, patio, garage ocupado por el demandado y señora. — T. E. 64-6532 y al fondo sigue un departamento que se entra por el garage Nº 167, patio, dos dormitorios, baño semi-instalado, liv.-comedor, cocina y antel cocina grande. en la terraza un galpón y fondo habitado por los hijos del demandado. — Tiene dos líneas de teléfono y fuerza motriz 20 HP. — Visitar de 15 a 18 horas. — Gas natural, cloacas y pavimento. — Base: $ ley 56.126,55, al contado. — 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 99.— e. 7|7 Nº 53.681 v. 12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el expediente 14.365|70, autos: "LE ROSE FRANCISCA INMACULADA y otros contra FUSTER EDMUNDO DELFIN y otro" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 13 de julio, a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mapo Nº 305, esquina Sarmiento (Subsuelo), la unidad funcional Nº 1 (local) del inmueble ubicado en esta Capital, calle Asamblea Nº 97|99, con entrada por el Nº 99, esquina Senillosa, local con dos vidrieras amplio sótano, cocina, baño y patio. — Superficie total: 64,84 mts.2. — Desocupado. — Visitar de 14 a 17 horas, hay cuidador. — Base: $ ley 46 207,11, al contado. — Seña: 20 por ciento — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63.— e. 7|7 Nº 53.670 v. 12|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos: "CASTRO MARIA ANTONIA c| VITALI ORLANDO y otro s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 13846, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º, K, de esta Capital (telef. 42—3212), rematará el día 16 de julio próximo, a las 15 horas en el local calle Humberto Iº Nº 1725 de esta Capital, la unidad funcional número 1, letra A, de la planta baja al frente, de la finca Guatemala Nº 4748 y 4750 de esta Capital. — Superficie cubierta propia: 51,06 m.c., le corresponde además en uso exclusivo de propiedad común 8,73 m.c. de patio y 11,95 m.c. de azotea. — Porcentual: 21,50 o|o. — Se hace constar que por cláusulas 7ª y 8ª de la escritura hipotecaria, se estableció la prohibición al deudor de alquilar el inmueble y que éste se entregaría desocupado al comprador en caso de remate. Por expensas comunes al 31 de diciembre de 1970 no tiene deuda. — Base: pesos 24.000, al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta del precio y 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 99.— e. 7|7 Nº 53.566 v. 12|7|71

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ PRADO de PRICOLO c|DIAZ HECTOR R., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.706), que el martillero Sr. Alfredo Agustín Taneff rematará el día martes 13 de julio de 1971, a las 17 horas, en el Salón de Ventas de la calle Paseo Colón 1536: tres lotes de terreno situados en el Partido de Marcos Paz. Provincia de Buenos Aires, frente mismo a la Ruta 200, Km. 44,200, designados como 12, 13 y 14, de la manzana K, Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección B, Quinta cuatro, manzana 4-B, parcelas 8, 9 y 10, respectivamente, con una superficie total de 9.404 metros, 8 decímetros cuadrados. Se deja constancia que los lotes de terreno se encuentran ocupados por el demandado y su familia. Podrá visitarse cualquier día en forma hábil. La venta es al contado. Base: pesos ley 18.188 36.750, o sea su equivalente en pesos moneda nacional 3.675.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 90.- e.8|7 Nº 53.791 v.13|7|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "BESSONE MIGUEL y otros contra BERNASCHI ALDO y otra, s|cobro hipotecario" (Expediente Nº 19643|70). que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital, el día jueves 15 de julio de 1971, a las 13,30 horas, con arreglo a las disposiciones de la ley 13512, el departamento designado como Unidad Nº 7 y señalado con letra "G" sito en el tercer piso de la finca ubicada en la calle Sánchez de Bustamante 2184, entre las de Juncal y French de esta Capital, que posee una superficie cubierta de 25 metros cuadrados y uso exclusivo de balcón común de una superficie de 4 m2. — Le corresponde un porcentual del 5,06 o|o sobre terreno y cosas comunes del inmueble. — Abona por expensas comunes $ 17,08 mensuales y adeuda por tal concepto a mayo 1971, la suma de $ 226,76 más el 2 1|2 o|o mensual por punitorios. — Base: $ 15.000.—, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El departamento se halla desocupado y puede visitarse todos los días de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, solicitando atención en el departamento lindero (letra H).

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 81.— e. 7|7 Nº 53.473 v. 12|7|71

Nº 26

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 26, Sria. Nº 51, comunica por tres días, en autos "MASEDA, EDUARDO y otros c|MANZANO, JUAN G. s|Ejec. Hipot.", Expte. Nº 9.649, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 21 de julio de 1971, en sus oficinas, sitas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, a las 16 hs., la unidad de vivienda designada como Nº 9, letra A. del piso 5º de la finca sita en Membrillar Nº 82|4, entre Avda. Rivadavia y Ramón Falcón de Capital, compuesta de vestíbulo, amplia recepción, tres dormitorios, 2 baños, comedor diario, cocina, lavad., depend. de servicio, cochera y balcón terraza exterior, que consta de una sup. cubt. parcial de 141,02 m2.; balcón cubto. de 11,67 m2. o sea una superf. total cubta. propia de 152,69 m2.; superf. cubta. común de 70,58 m2. o sea una superf. cubta. total de 223,27 m2., correspondiéndole un porcentual del 6,58 %. De acuerdo a lo convenido en las cláusulas 2ª y 7ª del contrato hipotecario el deudor que habita el inmueble se obligó a no alquilar y a entregarlo desocupado. El monto mensual de expensas comunes es de 120.—, adeudando en tal concepto al 16|3|71 la cantidad de $ 1.183.—. Para visitar el inmueble debe combinarse con el martillero. Base: $ 72.866,30 (Ley 18.188), al contado. Seña 8 %, comisión 3 % (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal .

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 108.— e. 7|7 Nº 53.479 v. 12|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por el término de diez días en el juicio caratulado: "TUFAROLO ANGEL c|IOMINI, ANIBAL MARIO, s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 8.205), que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el viernes 23 de julio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Moisés Lebensohn Nº 338 entre las calles Urdinarrain y Del Carril, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada en un lote designado con el número 24 de la manzana 30, que mide: 11 m. 31 de frente al S.E.; 30 m. 67 al N.E., 11 m. 15 en su contrafrente al N.O., superficie 331 m.c. 21. Base: $ 16.625, al contado. La propiedad se halla ocupado por un familiar del deudor hipotecario. El inmueble podrá visitarse de 9 a 12 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Sellado de ley 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 255.- e.28|6 Nº 51.677 v.12|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "NOVO, MANUEL JOSE y otros c|ESTEVEZ, MANUEL s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.520", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 21 de julio, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble sito en Ramos Mejía, calle Urquiza 781|99 esq. Saavedra, edificado en lotes 7, 8 y 9 que mide: Lote 7: 11m60 por 26m80. Sup.: 310,88 m.c.; lote 8: 9m48 al E. s| Urquiza; 3m. ochava; 24m68 al S. s|Saavedra; 11m60 contrafrente al 0; 26m80 contrafrente al N. Sup.: 308,63 m.c. Lote 9 que miden: Lote 7: 11m60 por 26m30. Sup.: 232 m.c. Sup.: tres lotes: 851,51 m.c. De acuerdo a cláusulas 6 y 12 del contrato hipotecario "el deudor se obliga a no alquilarla ni cederla total o parcialmente y para el caso de ejecución el deudor deberá entregar la propiedad totalmente desocupada y libre de ocupantes". Visitar de 14.30 a 17.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada $ 81.482,37 (m$n. 8.148.237) a contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971 — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.— e.8|7 Nº 53.911 v.13|7|71

Nº 28

Por tres días Juzgado Nacional de Primero Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "ROSIG PEDRO c|BUJAN JUSTO s|cobro hipotecario, Expediente Nº 12.789", que el martillero público Aldo Trusso, colegiado S.I Nº 32, rematará el día 18 de julio de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Watt (antes Ruiz de Los Llanos) entre Rafaela y Tres Cruces, de la localidad de Laferrere, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, compuesto de: jardín, entrada de coche, 2 dormitorios, comedor, cocina, antecocina, baño instalado, instalación de supergás, patio, galponcito y fondo, todo en deficiente estado de conservación Ocupado según constancias en autos. Lote: 30; Manzana: 120; mide: 10 m. de frente por 40,80 m. de fondo. Superficie: 408 m2. Nomenclatura catastral: Circ.: IV, Sec. G, Manz. 120. Parc.: 29. Venta al contado. — Base: $ 5.922 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Horario de visitas: de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.

$ 85.50 e.8|7 Nº 53.904 v.13|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "ALVAREZ, CARMEN y otros c|LIN-BU SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 20.885)", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 6 de agosto, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo plantado, adherido y edificado al suelo, ubicado en la calle 25 de Mayo 542, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que mide: 17m75 de frente al N.E., en su costado S.E. es una línea quebrada que partiendo en su frente N.E. hacia el S.O. mide en su primer tramo 34m36 en cuyo punto quiebra al S.E. 6m., luego toma nuevamente rumbo S.O. 33m75; por su contrafrente O.S.O. mide 30m65 y en su otro costado N.O. es una línea quebrada que partiendo del frente N.E. hacia el S.O. mide sucesivamente 4m70, 6m70, 5m47 y 42m43, encerrando una superficie total de 1.569m.c.9968. El inmueble se halla ocupado y alquilado por Garaje 25 de Mayo y taller mecánico de los señores Emilio Suárez y otros. como subinquilinos. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Base $ 339.896 al contado. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 99.— e.8|7 Nº 53.997 v.13|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el Exp. 21.387|71 "OÑATE ARMANDO PEDRO contra ESCANDARANI JOSE LUIS, sobre ejecución hipotecaria" reconstrucción, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 13 de julio, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento. El inmueble ubicado en el partido de Morón, Prov. de Bs. Aires, calle De la Hueya entre Payadores y Coyunda", quinta conocida con el nombre "La Revoltosa", consta de gran parque con fina arboleda, pileta de natación, vestuarios para ambos sexos, living-comedor con hogar a leña, dos dormitorios amplios, cocina con supergás, baño instalado, fondo gran parrilla con quincho, habitación de servicio, baño auxiliar, lavadero cubierto y bodega. Desocupada. Para visitarla cuidador enfrente Sr. Domingo "Quinta Leloir" o llamar al teléfono 624-07099, para combinar hora. Base $ Ley 29.354,23. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo al contado. Edificado en los lotes A y B de la Manzana letra "C" y miden cada uno 1.700 mts2., con una superficie total ambos lotes de 3.400 mts2. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 99.— e.7|7 Nº 53.675 v. 12|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días, en el juicio "BOHORQUEZ ROBERTO y otros c|ROMANELLI DOMINGO y otra s|ejecución hipotecaria". Expte número 21.279, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de Venezuela Nº 1318, 1º piso, el día 16 de julio del año 1971, hora 16,30, el siguiente bien inmueble: Una finca sita en calle Córdoba Nº 251, entre Italia y Carlos Pellegrini, paraje Villa Escalada, localidad Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires mide m. 8,66 de frente por m. 33,33 de fondo. Superficie total m2. 288,63; según título lote 19, manzana L; Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección G, Manzana 444, Parcela 9. Actualmente tiene edificado finca tipo chalet, 3 ambientes y dependencias, entrada para auto, toda de material; ocupada por Domingo Romanelli y familia. Según cláusula 6ª del mutuo, los deudores que ocupan el bien, no pueden vender ni alquilar y se obligan entregar el bien desocupado. Horario de visitas de 10 a 12 horas. El comprador deberá fijar domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Base 45.000 pesos Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 90.— e. 7|7 Nº 53.530 v. 12|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días, en los autos: "FAMITA S.A. IND. Y COM. c|ROBLEDO, DOSITEO s|ejec., Erpte. Nº 139.543" que el martillero Juan Carlos Villamayor rematará el día 14 de julio de 1971, a las 17 horas, en Humberto I Nº 2046 y en el estado en que se encuentran: Seis guitarras eléctricas, diferentes colores y diferentes clavijas, marca K.U.C., Industria Argentina, sin número visible y seis guitarras de madera, marca Robledo y Sotelo, completas. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 24.— e.8|7 Nº 53.984 v.12|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 comunica por 2 (dos) días en autos: "GUIA ANUAL ISRAELITA c|FUNDICION FILIA s|ejecutivo, Expte. Nº 111.073|68", que el martillero Héctor Américo Fazzi, T.E. 72-5048, subastará el 13 de julio de 1971, a las 18 horas, en Perú 1037|49, Capital, exhibiéndose en el mismo lugar, los siguientes bienes: 1 (una) morsa, marca "Regla", Nº 5, pintada de color azul; 1 (una) morsa, "Gog", Nº 4, pintada de rojo, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 36.— e.8|7 Nº 53.868 v.12|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días en autos "PEKER, BORIS c|ORIEDO, AMANDA s|Ejec." Exp. Nº 102.846|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 16 de julio de 1971, a las 15,30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben un televisor marca Transister pantalla grande número 3.378, funcionando; una mesa con patas de hierro y cuatro sillas haciendo juego — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 24 e.8|7 Nº 53.715 v.12|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por tres días en autos "MANICA, JUAN BAUTISTA c|KOVACIK, CARLOS s|Ejec.", Expte. Nº 101413|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 16 de julio de 1971, a las 16,30 hs., en Perú 1037, Cap., la 1|2 parte pro-indivisa del inmueble sito en Pedro Morán 5285, de Capital Federal, Zona Norte — Tº. 3326. — Folio 215. — Finca 173871. — Base: $ 3.346,66, Ley 18.188 (m$n.: 334.666,66), el que se encuentra en estado de ocupación. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Visitas: todos los días de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, dos de julio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 54 e.8|7 Nº 53.718 v.13|7|71

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "LOZA CELIA ELENA c|CARDOSO de SANTAMARIA, ADA DEL CARMEN y otro s|cobro de alquileres", Expte.: Nº 148.245, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 17 de julio a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Venezuela 3155, el siguiente bien: Una dobladora para metales para chapa liviana con largo útil de 2,40 con una marca que dice Maroni, con motor eléctrico acoplado Remac S. R. L. W 155, nueva. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 27 e.8|7 Nº 53.834 v.12|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c| HATZIDIMITRIOU MIGUEL, s|ejec. prend.", (Expte. 115.581), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 20 de julio, a las 16 horas. en el domicilio de la calle Humboldt 541, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres Berkel, mod. 807, Nº 10347. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 40,50 e.7|7 Nº 53.458 v.12|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio CREDITO ALBERDI S. A. c|ALONSO, DELFOR LORENZO s|Ejecutivo (Expte. Nº 204.816), que el martillero Fernando Carlos Marín rematará el día 15 de julio de 1971, a las 10,45 horas, sin base al contado y al mejor postor, un televisor R. C. A. Víctor, eléctrico, funcionando y una heladera eléctrica marca Aurora, funcionando, en el estado en que se encuentran, en el local de Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben. — Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 30 e.8|7 Nº 53.803 v.12|7|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por 3 días en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c| MARTIN GREGORIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 77.486), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 20 de julio, a las 16 horas, en el domicilio de la calle Humboldt 541, Capital, donde se exhibe: Una máquina cortar fiambres Berkel, modelo 807, Nº 10329. Base: pesos 1.185,09. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 45.— e.7|7 Nº 53.461 v.12|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por 3 días en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c| MARTIN GREGORIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 77.484), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 20 de julio, a las 16 horas, en el domicilio de la calle Humboldt 541, Capital, donde se exhibe: Una balanza automática Berkel, capacidad 2 K., modelo "O" Nº 54721. Base: $ 483,46 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 40,50 e.7|7 Nº 53.460 v.12|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c| SERVILIANA JARNUB de SAYED y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 33.551| 70", que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 17 de julio de 1971, hora 10.30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo año 1969, tipo automóvil sedan, modelo 11369|246-Special, motor Nº A191-10585, serie Nº C 729305, color Negro Gala|Amarillo|Gris-verde, completo, con cinco neumáticos y accesorios, patente de la Capital Federal Nº C217456, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 9.094,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien en caso de no haber postores se rematará media hora después sin base. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63.— e.7|7 Nº 53.554 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A.C c|RODRIGUEZ, JORGE s|ejecución prendaria (Expediente Nº 31.547)", que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe de 8 a 11 y de 15 a 17 horas, de lunes a viernes: Un automóvil, marca Riley BM-611, modelo año 1966, motor número 01-000551, serie L-000259, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 215158. — Base $ 3.208,37 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63.— e.7|7 Nº 53.658 v.12|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio: "LANEX S.A.C. e I. s|quiebra (Expediente Nº 31.871)", que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará los bienes inventariados en autos (fs. 615|623) en la calle Almafuerte 437, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el sábado 24 de julio de 1971, a las 14 horas, donde se exhiben, a saber: Automotor sedan, 2 puertas, modelo 1969, marca "Torino Sport"; automotor sedan, 4 puertas, modelo 1966, marca "Fiat 1500"; automotor Pick-up "Ford" F. 100, modelo 1969; tanque térmico "Reem", muebles de oficina metálicos de madera; artefactos eléctricos, extractores, matafuegos "Super", montacarga eléctrico "Rea", estanterías, básculas, maderas, canastos mimbre, etc.; y en Avenida Patricios 1937, Capital Federal, el domingo 25 de julio de 1971, de 9 a 12 horas y desde las 14 horas en adelante, hasta terminar, donde se exhiben, a saber: Aparato "Telex", marca "Siemens", con accesorios; aparatos "Telex Speaker" y telefónicos; estufas y pantallas para gas; máquinas de calcular: "Olivetti", "Cacit"; aparatos de aire acondicionado; "Fedders", "York"; máquinas de escribir "Olivetti", eléctrica "IBM"; foto-copiadora eléctrica "3M Brand-Thermo Fax", aspiradora "Yelmo-Yet", muebles de oficina metálicos s|madera, heladera eléctrica "Norge", estanterías, etc. Exhibición: días 23 y 24 de julio próximo, de 9 a 12 horas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; y 1 o|oo, Art. 38, inciso b), Ley 7014 PBA (sólo para la primera subasta). El 70 o|o restante deberá abonarse dentro de los dos días hábiles que fijará el martillero en el acto del remate para cada subasta y que figurará en el catálogo, en cuyo plazo se entregarán los bienes, en el estado físico y|o. mecánico en que se encuentran, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y comisión. Todos los pagos en efectivo. Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. Informes y catálogos: Ambrosetti 84, 4º piso, "A". Capital Federal (T.E. 99-2932) y en los lugares de exhibición.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 171.— e.7|7 Nº 53.694 v.21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.I.C. c|CITANOVA S.A.I.I. y constructora s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26.811", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Azopardo 1380 de Capital, el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Carguero IKA, modelo CH-1BP, año 1966, motor Nº 664073952, serie Nº 667.221, patente 2.043.769, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Base: $ 5.595,12 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63.— e.7|7 Nº 53.447 v.12|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S. A. C. I. F. I. A. c|GARROS, OSCAR ADUL s|ejec. prendaria", Expte. Nº 29.659, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 22 de julio a las 15,30 horas en Bartolomé Mitre 1735, donde se exhibe los días 19, 20 y 21 de julio de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática marca Savin, modelo 190 Nº 25-2894, usada. — Base: $ 2.782, ley 18.188. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 40,50 e.8|7 Nº 53.831 v.13|7|71

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S. A. C. I. F. I. A. c| PORTNOY, ZOLA s|prend.", expediente Nº 30.439, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 22 de julio a las 15,30 horas en Bartolomé Mitre 1735, donde se exhibe de 9 a 12 horas los días 19, 20 y 21 de julio, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática marca Savin, modelo 190, Nº 25-5836, usada. — Base: $ 3.970,10. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36 e.8|7 Nº 53.828 v.13|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "BATTISTESA PELLEFIGUE, RICARDO y otros c|FRAPE S. R. L. y otros s|cobro hipotecario", (Expediente Nº 1027), que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el viernes 6 de agosto a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un galpón ubicado en la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Bartolomé Mitre s|número (Ruta Nacional Nº 7, km 35 entre las calles Callao y Chorroarín, edificado en el lote de terreno designado con el número 23 de la manzana 54, que mide: 10 mts. de frente al SO. lindando con la Avda. Bartolomé Mitre e igual medida en el contrafrente; 32,18 mts. de fondo en el lado NO. y 32,17 mts. en el otro costado SE. — Superficie: 321,75 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 54, Parcela 23. — Base retasada: $ 72.975 al contado y al mejor postor. — El inmueble se halla desocupado. — El galpón podrá visitarse de 15 a 17 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 90 e.8|7 Nº 53.993 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|TELLO, FLORENTINO ARMANDO s| ejec. prend.", Expte. 34.748, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., marca Dodge, mod. DP-400, año 1966, motor Perkins Nº 6114540, chasis número 560.989, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.083,38, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 30 e.8|7 Nº 53.185 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BINAGHI y PEDRAZZINI s|quiebra", (Expte. Nº 34.187), que los martilleros Alfredo Vicente Ocampo y Enrique C. Brinkmann, rematarán en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital, el día martes 20 de julio de 1971, a las 15,30 horas: Un departamento sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Catamarca Nº 668, de esta Ciudad, señalado con la letra "A" y designado como Unidad Nº 1 en el Consorcio de Propietarios (Ley de Propiedad Horizontal Nº 13512) el que posee una superficie cubierta de 56,01 m2. y descubierta de 12,39 m2., lo que hace un total de 68,40 metros cuadrados correspondiéndole un porcentual con relación al total del inmueble del 10,41 o|o. Abona por expensas comunes $ 24,98 mensuales y adeuda por tal concepto al 30-4-71 la suma de Pesos Ley 18.188: 2.108.48. Se halla ocupado por inquilino y se vende en el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que con la sanción de la Ley 18.880 los inquilinos no tienen derecho preferencial en la adquisición. Puede visitarse de 15 a 17 horas los días hábiles y de 9 a 14 horas los domingos. Base retasada: $ 16.560. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 81.— e.7|7 Nº 53.474 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el jucio "LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS contra VIAJES SEGOVIA S.R.L. y otro s|cobro ejecutivo", (Expte. Nº 30.460), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital, el día martes 20 de julio 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Miraflores 2170 entre las de Somellera y Salvigny, edificado en el lote 14 de la manzana "E" que mide 7,80 m. de frente al Oeste y Sud Oeste 8,55 m. al NE., 41,92 m. en el costado SSE. y 43,94 m. en el lado NNO. Superficie: 334.85 m2. Se compone de local al frente y tres departamentos. Ocupados. Se hace constar que la cláusula 4ª del contrato hipotecario cuyo testimonio se halla agregado al expediente establece: "en caso de venta judicial del inmueble gravado éste será libre de todo ocupante comprometiéndose el deudor a desocuparlo de inmediato". Base de venta: Pesos Ley 18.188: 8.190. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese en días y horas hábiles.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 81.— e.7|7 Nº 53.472 v.12|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "POMPONIO, ANTONIO LUIS c| HERMIDA, CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.443), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el

día 19 de julio de 1971, a las 10,00 horas, en el local de Pergamino Nº 254 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado para uso de taxímetro modelo del año 1962, sedan 4 puertas, marca Ford Falcon, motor número MCBA — 2BA12E102212, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nº 073227, con transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 2.650,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 30.— e. 8|7 Nº 53.962 v. 12|7|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "COSVIA S. C. A. c|LEONELLI, IVER N. s|ejecución prendaria" (expediente número 21.685), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 19 de julio de 1971, horas 11,30, en Venezuela Nº 1320, Capital Federal, el siguiente bien: "un automotor marca Citroen AZ, sedan 4 puertas, modelo año 1966, motor Nº 3026002862, serie número 1966, patente Nº 1.216.961, de la localidad de Mar del Plata, chasis Nº 3002021343, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido allí, los días 15, 16 y 17 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Base: $ ley 4.631,10. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 72.— e. 8|7 Nº 53.744 v. 13|7|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|CARO, CARLOS R. s.prenda, expediente 33489", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Dodge, modelo Polara, año 1969, motor marca "Chrysler" número 9.801.934, chasis Dodge Nº 49M1086, patente B-270.783, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.745,63, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 30.— e. 8|7 Nº 53.184 v. 13|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO c| HERRERA ROBERTO DAMIAN s|Ejec. prenda", Expediente Nº 5.131, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de Venezuela 1318, el día 23 de julio de 1971, hora 17: Un automóvil uso particular, marca Chevrolet Impala modelo año 1965, con carrocería Super Sport, motor Nº T 0303 GG 3020; chasis 166375 T 232104, con patente C.156.521 Cap. Federal. Se exhibe en calle O'Brien 1070 Hurlingham, Prov. Buenos Aires de 14 a 16 horas. Base $ 6.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, junio 28 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.7|7 Nº 53.527 v.12|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ HIPOLITO OSCAR c|NENNA, JOSE, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 1.069), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de julio de 2971, a las 9.00 horas, en el local de Francisco Beiró Nº 2825 de Capital Federal donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant III, modelo del año 1965, con motor marca Chrysler Nº 587406, con dominio C-038809 con chassis marca Valiant Nº 587406, aclaramos modelo V 270, año 1965, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.189: 8.454,00. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 5 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40,50 e. 8|7 Nº 53.965 v. 13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "DISTILO Y CIA. s|quiebra" expediente Nº 780, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la calle Rioja 2036|40, el 17 de julio a las 11,30 horas exhibiéndose los días 15 y 16 de 9 a 12 horas, los bienes de esta quiebra, consistentes en estanterías, escaleras, carritos, hormas de madera, mamparas, montacargas y demás bienes que surgen del inventario de autos. — Al contado, sin base. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 28 de 1971 Hugo E. Piñero secretario.

$ 40,50 e. 8|9 Nº 53.838 v. 13|7|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES DIESEL S.R.L. contra DOMINGO CASSIA S.A.I.C., sobre Ejecuc. Prend.", Expte. 385, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el sábado 17 de julio próx., a las 10 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Dos cambios de marcha marca Twin Disc, usados, con reducción de 3 a 1, modelo MG-165, Exp. Nros. 19790, serie Nº 51258 y Nº 19792, serie Nº 53807. Base $ 3.750 ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e.7|7 Nº 53.666 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|TRONELLI, VICTOR F. s|Ejec. Prend., Expte. C-2.576", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, tipo Pick-Up, carrocería furgón, motor marca Chrysler Nº 9200096, chasis Nº 92H0064D, mod. D-200-128, año 1969, Dominio B-235.833, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.431,64 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e.7|7 Nº 53.477 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|DEL VALLE, TULIO C. M. s|Ejec. Prend.", expediente P-1020, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, modelo R4, año 1968, motor Nº 5056660, serie Nº 6556, patente 0 000626 de Neuquén, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.7|7 Nº 53.476 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|ZAHER, CASIM O. s|Ejec. Prend.", expediente P-1108, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor 5053997, serie Nº 6536, patente C-134.956 de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.491,80 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.7|7 Nº 53.450 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|MARTIN, MIGUEL, s|Ejec. Prend.", Expte. P-1196, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azcpardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino S, mod. PF-612, año 1968, motor Nº 8015641, serie Nº 8574, patente C-170.940, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.084,80, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.7|7 Nº 53.448 v.12|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "S. A. MOLINO FENIX c|MASTRACCI, OVIDIO y otro s|ejecutivo", expediente Nº 24653, que el martillero Raúl A. Tesi, rematará el día 12 de julio de 1971, a las 15 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina sobadora de masa de panadería, marca Borghi-Rosario", con motor acoplado; una amasadora eléctrica para panadería, con su motor acoplado marca de la misma "Borghi-Rosario" ambas en uso y funcionando". — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y mejor postor — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 36.— e. 8|7 Nº 53.837 v. 12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| D'ANGELO, JORGE LUIS s|ejec. prend. expediente 26125", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10.00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca "Dodge", modelo Polara sedan 4 puertas, año 1968, chasis Nº N8M0905, motor número 8804151, patente Dominio C-116.503, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.988,55, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 30.— e. 8|7 Nº 53.205 v. 12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ZALAZAR, CESAR MARTIN y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. 25.094, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: una camioneta marca Ika, mod. año 1968, motor Nº 4074717, chasis Nº 01788, patente Nº F-001870, de La Rioja, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45. e.8|7. — Nº 53.180 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ROSANFE S.R.L. c|GARCIA NICANOR EGIDIO y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 25.079, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará el día 20 de julio de 1971, a las 17 horas, en el lugar que se exhibe, calle Cerviño 3541, Capital Federal: un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1962, motor Nº OM 312.987.01263|A.V. serie Nº L-312|43, chasis Nº 312061-26-8500A, patente Provincia de Bs. Aires, Nº 2081131, en el estado que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base: $a. 9.832,88. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49,50. e.8|7. — Nº 53.876 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que el martillero Carlos F. Guiot rematará el día 16 de julio de 1971, a las 9 horas, en Asunción 2361, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1940, usado, motor Nº MCBA 109011, patente de Capital Federal número 332029, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.507,02 (Ley 18.188) Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Venta decretada en los autos "ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S. C. c|SCILINGO ALBERTO EMILIO s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 25.249. — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$,50 e.7|7 Nº 53.438 v.12|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio AUTOMOVILES CASTELAR S. A. C. e I. c|PAZ VARELA PEDRO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 26.417, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará el día 17 de julio de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Campichuelo 240, Capital, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil de fabricación nacional, marca Peugeot, modelo 504-1970, con motor carburante a nafta marca Peugeot de 87 HP., Nº 89867, carrocería y|o bastidor marca Peugeot Nº 5003809 destinado a uso privado. Base $ 7.142 Ley 18.188. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 49,50 e.7|7 Nº 53.404 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "OTERO RAMON c|VILLALBA ELEODORO F. s|ejecutivo" Exp. número 22.364, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el 14 de julio, a las 15 horas, en el mismo inmueble, ubicado en Arroyo Morón, Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Mario Bravo 885, e|Husar y Niza. Lote 101|143.50, en el Nº 15, manzana 23. 10 mts. de frente al Norte por 36,60 mts. de fondo. Superficie 366 m2, lindando al N. con la calle Mario Bravo por el O. con el lote 4 y fondos lotes 2 y 3. Nomenclatura catastral circunscripción 4, Sec J M289, parcela 10 P de 104.721. Base $ 15.000, contado, saldo 30 meses. 5 o o anual. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. Ocupado por deudor hipotecario. Visitar 15 a 18 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63 e. 7|7 Nº 53.409 v. 12|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|CERDERA, FERNANDO FELIPE, sobre Prend." - Expte. 25.952, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un camión usado, marca Ford, modelo F-600, año 1965, motor marca Diesel Perkins, chasis Nº KA9CEK-35993, con balancín y carrocería de madera barandas altas, diferencial de alta y baja, patente Nº 6499, de San Juan, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.961,51, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54. e.8|7. — Nº 53.179 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "SERRA LIMA S. A. c|DROMMI, JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 29.554, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 19 de julio de 1971, a las 9,30 horas, en Mansilla 3141, de Capital, lugar donde se exhibe: un automotor marca Ford, modelo F-100, año 1969, tipo Pick-Up, con motor marca Ford, Nº 92T83904, de 160 H.P. de potencia y 4.785 cm.3 de cilindrada, con chasis marca Ford, Nº KA1JJM-17141; Título de Dominio Nº C-117656. — Base: $ 1.960 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54. e.8|7. — Nº 53.889 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "FOSSA, LUIS BERNARDINO c|CARUSO, ANGEL, s|Ejec. Prenda" - Expte. 29.668, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca N. S. U., mod. año 1958, motor Nº 4002841, patente Cap. Federal 686.418, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 840, al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45. e.8|7. — Nº 53.174 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|RODOLFO A. BUGALLO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.151), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Ford, modelo año 1933, motor Nº 5233004, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 921124. Base $ 740,70 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 54 e. 7|7 Nº 53.661 v. 12|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GAMBACH, EDUARDO ELIAS, s|Ejec. Prend." - Expte. 27.934, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant, sedán 4 ptas., mod. V270, año 1966, motor marca "Chrysler", Nº 68B2974, chasis número 68B2974, patente (Dominio) C-062612, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.664, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54. e.8|7. — Nº 53.173 v.13|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|SAUCEDO RAMON y otro s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 29.698, que el martillero Ramón H. López Velón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 14 de julio

de 1971, a las 10 horas: un automotor "Hansa 1.100", modelo año 1961, motor Nº 32.51.504240, chasis 3206-40709, patente Nº 839993, Prov. Bs. Aires, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado, de 9 a 18 horas. — Venta al contado. — Base: Ley 18.188: pesos Un Mil c|95 Ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 72. e.8|7. — Nº 54.012 v.13|7|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|EL HORIZONTE S. R. L. s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 28355, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben: Una máquina de coser industrial, marca Necchi, mod. 750-100 Nº 750-0003849, con motor Mech 1|2 H.P. número 44014; una máquina de coser industrial marca Necchi, mod. 750-100 Nº 750-0004162, con motor Mech 1|2 H.P., Nro. 42499; una máquina de coser industrial, nueva, marca Necchi, mod. 750-100, Nro. 750 0003759, con motor Mech 1 2 H.P. Nº 66399; una máquina de coser industrial marca Necchi modelo 750-100, número 750-0004154 con motor Mech 1,2 H.P. Nº 67003; una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 750-100, Nº 750-0003803, con motor Mech 1|2 H.P. Nro. 42308; una máquina de coser industrial marca Necchi, mod. 750100, Nº 750-0004169, con motor Mech 1|2 H.P. Nro. 66777; una máquina de coser industrial marca Necchi, mod. 750-100, Nº 750-0003847, con motor Mech 1|2 H.P número 67034; una máquina de coser industrial marca Necchi, mod. 750-100 número 750-0003801, con motor Mech 1|2 H.P. Nº 67033, todas las máquinas son nuevas, procedencia italiana y van montadas en mesas de madera y fórmica de 0,50 mts. de ancho, 1,17 de alto y 0,75 de ancho. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 de Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 117 e. 7|7 Nº 53.502 v. 12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "OYADE S. R. L. c|CASTELLS, RAFAEL RODOLFO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 26.403, que el martillero José E. Acuña rematará en Trole 163, Capital, el lunes 12 de julio de 1971, a la hora 15, lote 1: Una heladera mostrador, exhibidor marca "Lederer" Nº 3, modelo Nº 5030, de madera viraró lustrada, de 315 x 110 x 83 cm., con tres puertas, con equipo marca "Bacope" Nº 2457, refrigerador, de 1|3 HP., base pesos 2.500. — Lote 2: Una heladera mostrador, exhibidor marca "Lederer" Nº 4, modelo Nº 5030, de madera viraró lustrada, de 315 x 110 x 83 cm., con tres puertas, con equipo refrigerador marca "Bacope" Nº 1506 de 1|3 HP., base: pesos 2.500. — Lote 3: Una heladera carnicera marca "Lederer" Nº 5, 144 pies, de madera viraró lustrada, con 4 puertas, de 260 x 218 x 109 cm., con equipo compresor refrigerador marca "Motormech", monofásico, Nº T-123509, base: $ 3.000. — Lote 4: Una cortadora de fiambres marca "San Salvador" Nº 35912, eléctrica, base: $ 750. — Lote 5: Una máquina sumadora, registradora marca "Regisuma" Nº 2|59591, base: $ 750. — Lotes 6 y 7: Dos balanzas marca "Molero", capacidad 2 Kgs. cada una, Nros. 8516 y 8498, base cada una: $ 300. — Lote 8: Una balanza marca "Sua-var", capacidad 15 kgs. Nº 8107, base: $ 600. — Lote 9: Estanterías metálicas desarmables con estantes graduables, marca "Ainox": a) Una de 550 x 160 x 60 cm., b) una de 720 x 200 x 30 cm., c) una de 180 x 200 x 60 cm., d) una de 450 x 200 x 30 cm., e) dos de 360 x 160 x 60 cm., f) una de 90 x 200 x 30 cm., base por todo el lote: $ 3.000. — Los bienes se rematarán en el estado que se encuentran y se exhiben en el lugar de la subasta de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 17 hs., sábados de 9 a 12 hs. — Venta al contado sujeta a aprobación judicial. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 144 e.7|7 Nº 53.412 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SAUCEDO, JORGE A. s|ejec. prend.", Expte. 25.398, que el martillero Julio C. O. Bastiani, martillero propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA 5C año 1965 motor Nº 657.008.634, serie 58.161, patente CA-6099 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.372,48, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará por el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63 e.7|7 Nº 53.446 v.12|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C c| ROBERTO EUGENIO HERMIDA s|Ej. prendaria" (Expte. Nº 36.446), que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de julio de 1971, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor número 2.570.542, chasis Nº 2.307.061, patente Nº B- 195.915. Base $ 1.719,65. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, etodo en efectivo. Entrega previo pago total de precio. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54 e. 8|7 Nº 53.916 v. 13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos: "MORENO Y CINELLI S. R. L. c| JOSE ROBERTO SANCHEZ s|Ejec. prendaria, Expte. 36.744", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca "Cisitalia", mod. año 1961, motor marca Cisitalia Nº 8550013, patente Pcia de Bs. Bs. 1.011.887, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.960 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e. 8|7 Nº 53.175 v. 13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BERNARDO PEDRO MENDELSON s| Ejec. prendaria (Expte. Nº 35.789)", que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de julio de 1971, a las 14 y 40 horas, en el local de la calle Juramento Nro. 1260, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800, coupé, año 1969, motor Nº 2.716.344, chasis Nº 2.321.123, patente Nº C- 225.009, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.099,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total de precio. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54 e. 8|7 Nº 53.921 v. 13|7|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "MACEROLA, MARIA CELIA contra ALFREDO ANTONIO FONTANA s| ejecución prendaria". Expte. 35.431, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 17 de julio próx., a las 11 hs., en San José 1744, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 hs.: Un automotor tipo pick up, marca Ford, modelo 196, usado, con motor Nº 22438, serie FIOLBA, patente Pcia. Bs. As. Nº 0757009 año 196. — Base: $ 4.256, ley 18.188. — Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e.7|7 Nº 53.665 v.12|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|COSTA, ARTURO F. y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30115, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local de Repubiquetas Nº 5370, donde se exhibe: Un automotor usado, para uso comercial, tipo camión, modelo del año 1962, marca De Soto, motor Nº 240295, patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1968. Nro. 0789578. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.190,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Buenos Aires, 1 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54 e. 8|7 Nº 53.963 v. 13|7|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SALAS, ANGELICA FRANCISCA c|REICHBACH, GUILLERMO y otros s|Ejec. prendaria" (Expte. Nº 28.905), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 19 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local Gaona Nº 3362, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, mod. 1500F-65, clase de carrocería rural, 4 puertas, de fabricación nacional, motor Nº 303527 serie 65 de 80 C.V. HP., de potencia y 1481 m3. de cilindrada, chasis Nº 0496479, serie 65, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº C.026378, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 15, 16 y 17 del citado mes, de hs. 9 a 13, y el de la subasta. Base $ Ley 18.188: 5.309,22. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63 e. 8|7 Nº 53.766 v. 13|7|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|SGATTONI, RUBEN M. y otro, s|ejec. prend." (Expte. 34.633), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, mod. D.P.500-175, año 1969, chasis Nº 95D0259E, con motor Perkins PA número 6126239, a gas oil, patente C-214.629, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 14.683,20, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.- e.8|7 Nº 53.182 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ZARDINI CABRERA S.A.C. c|GONZALEZ ROBERTO y SERODINO NESTOR JULIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.338), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 19 de julio de 1971, a las 9.15 hs., en la calle Cerrito 1070, 6º piso: Una camioneta usada, marca Chrysler, modelo año 1931, 6 cilindros, motor (año 1946) Nº ECB-500769 y patente número 560.351 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, la que se exhibe en Avda. Mitre 1335, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 9.30 a 12 hs., sin base, al contado y al mejor postor. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, julio 1 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58,50 e.8|7 Nº 53.745 v.13|7|71

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, comunica por tres días en el juicio J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|DAVEL, JUSTO BONIFACIO s|Ej. Prenda." Expediente Nº 33.093|70 que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 17 de julio de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe el bien de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler American, modelo año 1961, motor número 21015, patente Municipal en Capital Federal Nº 509.761, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.811,12. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e.7|7 Nº 53.557 v.12|7|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|HEREDIA, JOSE ALBERTO s|Ejec. Prendaria. — Expte. 33.1|74", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 Fourgonnette, mod. EA-R4F, año 1966, motor Nº 5040583, serie número 666 436 patente Cta. 160 de Añatuya, Pcia Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.708,52 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54 e.7|7 Nº 53.480 v.12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. contra PEIXOTO, ENRIQUE ISIDORO s| Ejec. Prendaria. — Expte. 34.203", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5056015, serie Nº 6336, patente C-134.759, de Cap. Fed. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.125,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54 e.7|7 Nº 53.444 v.12|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos: "ARGAL S.A.C. c|MORA BERNARDINO, s|prenda" (Expediente Nº 130.553), que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de julio de 1971, a las 10 horas, rematará en el local de la Avda. Calchaquí Kilómetro 18, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, desde el día 12 de julio hasta el día 19 del mismo mes, desde las 9 a 13 hs., el siguiente bien: Un equipo peladero de aves, compuesto por un motorreductor marca AC, con motor eléctrico acoplado de 1 C.V., marca Motormech Nº 13334, con 18 mts. de riel, tubular y cadena de 54 eslabones portantes, con 108 ruedas y 54 cadenas de dos eslabones y 54 grilletes de 18 mts. de cadena de seguridad; un canal para sacrificado y desangre de aves marca Omega, Nº 3766, de chapa galvanizada, de mts. 0,60x3,60x1,50; una escaldadora de chapa de acero, de mts. 4,80x0,52x1,50, marca Omega Nº 3768, serie "A", con accesorios; dos quemadores, termómetro, canilla, manguera, termostato y una motobomba eléctrica centrífuga para doce mil litros de agua por hora de 1|2 C.V., marca Motormech, Nº 65044; una máquina desplumadora de dos cilindros a chicote de 2 mts. de longitud, de estructura de hierro angular y chapa de acero marca Omega, Nº 3769, serie 1, con dos motores eléctricos acoplados de 2 C.V., marca Motormech, Nº 58934 y 58892, siendo las medidas de la desplumadora de mts. 2,10x2x1,60. Base: $ 6.121,07. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 121,50 e.8|7 Nº 53.923 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|FRESNO S. A. y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 38.156), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, mod. D200-128, año 1969, motor marca Chrysler Nº EW 318R27216339LC, chasis Nº 92V0006E, patente B-356.148, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 5.807,92, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.- e.8|7 Nº 53.187 v.13|7|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "BEAUDEAN DO PORTO Y CIA. S.A.C.I.I. y F. c| PARTS LINE ARGENTINA S. A., s|ejec." (Exp. 35.472), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día sábado 10 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica, Olivetti, Nº 106.717; una máquina de calcular eléctrica R.C. Allen, s|número visible; una máquina de sumar eléctrica, Summa Quanta Olivetti, Nº 99264162; una máquina de escribir Remington, número 063503924; una máquina de escribir Remington Rapid Riter, Nº 5734430; un escritorio metálico con tapa vidrio, 3 cajones a cada lado y uno central de aprox| 1x1,40 mts. Otro escritorio similar con un cajón a la izquierda y 3 a la derecha. Un escritorio metálico con tapa fórmica crema, con tres cajones a cada lado; un archivo metálico con 4 cajones y un ventilador de pie, sin marca ni Nº visible. En el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Mejos postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata (art. 565 Cód. de Proc.). Los bienes se exhiben todos los días hábiles, de 8 a 18 hs., en Venezuela 1320, Cap.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 66 e.8|7-Nº 53.918-v.12|7|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ROSASCO de P ROSA L., s|Prenda" - Expte. Nº 36.061|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor nuevo, marca Chevrolet modelo en año 1966, tipo automóvil, sedán, modelo 11369-Special, motor Nº A 234-23.398, serie Nº C4512-7, color negro gala|amarillo-gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios, patente en trámite, en el estado en que se encuentra — Base: $ 778,10 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54. e.7|7. — Nº 53.558 v.12|7|71